

# TASSA DE LOS PRECIOS A QVE SE HAN DE VENDER LAS MERCADERIAS Y OTRAS cosas de que no se hizo mencion en la primera Tassa: y Reforma- cion que aora se ha hecho por los señores del Consejo, en algunos precios que se pusieron en ella.

CON LAS DECLARACIONES DE ALGVNAS  
dudas que se han ofrecido sobre la obseruancia de la Prematica que se  
publicò en treze de Setiembre de mil y seiscientos y  
veinte y siete años, con la primera Tassa,



EN MADRID.

Por Iuan Gonçalez Impressor de libros.

Año M.DC.XXVIII.

Està tassada en cinco reales y vn quarto.

# ASSADELOS

PRECIO DE QVE SE HAN DE  
VENIR LAS IMPRIMERIAS Y OTRAS  
COLES DECIMOS DE LAS IMPRIMERIAS DEL CONSEJO  
DE ESTADOS DE LA CORTES DE ALCAÑAS  
CON LAS DIRECTRACCIONES DE ALCAÑAS  
que das de sucesos que se han de tener  
en el año de 1781.



EN MADRID.

Por JASO GOUDES IMPRENTA DE JUPIOR.

Ano M.DC.XXVII.

ESTA LIBRERIA DE CINCO LIBRERIAS Y AUDITORIO.  
LIBRERIA DE CINCO LIBRERIAS Y AUDITORIO.

# T A S S A.

Y O Lazaro de los Rios Angulo, Secretario del Rey y nuestro señor, que por su mandado siruo oficio de escriuano de Camara en su Consejo, doy fee, que por los señores del ha sido tassado el Arácel de la nueua tassa que se ha hecho de las cosas que no estauan puestas en la primera tassa; y reformacion que aora se ha hecho por los señores del Cōsejo de algunos de los precios q se pusiero en ella; y declaraciones de la Prematica q se publicò en treze dias del mes de Setiēbre del año passado de mil y seiscientos y veinte y siete, a seis maravedis cada pliego, al qual precio y no a mas se pueda vēder en papel: y cada vno de las dichas nueuas tassas y Arácel tiene veinte y nueve pliegos, q al dicho respeto monta cinco reales y vn quarto: y cada vno de dichos Aráceles vaya firmado al fin de la firma de mano de don Fernando de Vallejo su Secretario, q por su mādado sirue oficio de escriuano de Camara en su Consejo. De manera, que cada vno de los que se imprimieren ha de ir firmado de su mano, como dicho es, y no de molde: y que ningun impressor destos Reinos, ni otra persona pueda imprimir el dicho nueuo Arácel y tassa de precios, ni venderle, sino fuere quien tuuiere licencia de los dichos señores del Consejo, so pena de cinqueta mil mrs. para la Camara de su Magestad, y la impression perdida, y todos los moldes y aparejos del impressor que lo huuiere impresso, y priuaciō de oficio, y mas dos años de destierro preciso del lugar donde se hiziere, y seran castigados como personas q falscan las Prematicas, Cartas y Trouisiones Reales: y que no se de fee, ni credito a ninguno de los dichos Aranceles, sino fuere estando firmado al fin de la mano y letra del dicho Secretario don Fernando de Vallejo, como dicho es. Y para q dello conste por mandado de los dichos señores del Consejo doi la presente en Madrid a tres de Março de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

Lazaro de Rios.

---

## FEE DE ERRATAS.

E Stas Prematicas de tassa de las mercadurias y oficios menestrales, dese año de 1628. impressas en 58. hojas, estan bien y fielmente impressas cō su original. Dada en Madrid a 24. dias de Febrero de 1628. años.

El Lic. Murcia de la Llana.

A Z Z A T

## • 2018 Shōgakukan

PEE DE ERRATAS

**H**ilfe! Wünsche ich das Leben.



# TASSA DE LAS MERCADERIAS, OFICIOS MENESTRALES, Y TORNNALES que se omitieron en la tassa general : con declaracion de al- gunas dudas que se han ofrecido sobre las tassadas ; de los quales precios no se ha de poder exceder, pero se podra ba- xar segun y como se concertaren.

## Lanas por mayor ensuzia .

**L**A arroba de lana fina de Soria del ganado que baxa a Estremo y tiene los agostaderos en la sie-rra, se ha de veder a los treinta y ocho reales que està puesta en la tassa gene-ral.

La arroba de lana de los ganados de la dicha tierra estantes en ella , a veinte y dos reales.

Y la mas baxa de la dicha tierra a diez y siete reales la arroba.

La arroba de lana fina de Cuenca, y su quadrilla , y de la villa de Molina y su tierra a veinte y siete reales.

La arroba de lana de los gana-dos estantes en la tierra de Molina y Cuenca y sus partidos se ha de vender a veinte reales, como està puesto en la tassa general.

Y a estos precios han de vender las lanas, vendiendose para el consumo destos Reinos , y se da facultad a los ganaderos para que puedan vender a los estrangeros y naturales que co-pran lana para sacar , o nauegar fue-ra destos Reinos a los precios que se concertaren , con que los natura-

les destos Reinos les pueden tomar las lanas en la cantidad y en el tiem-  
po que se les permite por la nueua  
prematica por los precios hechos en  
esta tassa general , o que se fizieren  
en virtud de la prematica de los pre-  
cios por las justicias, aunque este con-  
certada y pagada a mayores precios  
para sacar fuera destos Reinos.

## Lanas lavadas.

Cada arroba de lana de cañada de Estremadura y otras partes para paños finos treinta y seis reales.

Cada arroba de lana de la mancha para estambre veinte y quatro rea-  
les.

Cada arroba de lana de vellon de tierra de Salamanca, y Alva, Campos, y otras partes para colchones veinte reales.

La comun de este genero corta , que no se saca en vellon, blanca y negra a diez y ocho reales.

La lana corta Truxillana de Villa-Diego y otras partes, sin sacar a vellon derribado, blanca y negra a catorze reales la arroba.

La lana florete, corta, blanca, y negra fina de los pellejos, reballones que vienen de Estremadura, y otras partes que no se sacan en vellon, diez y seis reales la arroba.

La arroba de la lana que se saca de las aldas, a seis reales.

La arroba de añinos teñidos de color. a seis reales.

La libra de lana de estambre que se peina en Madrid, a tres reales y medio.

La libra de lana hilada para calcetillos, medias, y faxas de niños, tres reales y tres quartilllos.

La libra de lana estofada para jubones, a sesenta maravedis.

#### Ganados menores.

EN la tassa general estan puestos los carneros hechos, a veinte y ocho reales. Hase de entender este precio en los carneros añejos Segouianos, y su ley. Y en los de Estremadura, la Macha, Paredes, Palencia, Piña, y sus nueve villas.

El borro primal de la calidad y partes de los dichos carneros, veinte reales.

El andasco veinte y tres reales.

El cordero de la dicha calidad, y partes, diez reales.

Y en los demás carneros se hazen los precios siguientes.

Los carneros añejos de tierra de Salamanca, Alua, y Peñaranda, no puedan subir de veinte y siete reales.

Cada carnero añeo de Cuenca y su

tierra no ha de poder subir de veinte y cinco reales.

Los carneros añejos de Soria, y su tierra, y de la quadrilla de Leon, siendo merinos, y de tierra de Guardo, y los de Zamora y su tierra, no han de poder subir de veinte y cinco reales.

Los carneros añejos de tierra de Bocugillas, Burgos, y su tierra, y de tierra de Auila, y Piedrahita, no han de poder subir de veinte y quattro reales.

Los churros de santa Maria de Nieva y su tierra añejos, no han de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de tierra de Medinaceli, de Xadraque, Torrixa, y Molina de Aragon, veinte y dos reales.

Los carneros añejos de tierra de Villadiego, y Caruaxales, no han de poder subir de veinte y vn reales.

Los carneros añejos de la vega de Saldaña, no ha de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de tierra de Tabara, no han de poder subir de veinte reales.

Los carneros añejos de tierra de Labañeza, no han de poder subir de diez y ocho reales.

Los carneros añejos de Portugal q no ayan inuernado en Castilla, no han de poder subir de diez y siete reales. Y los que huiieren inuernado en Castilla, no han de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de Oporto y Sanabres, aunque esten en poder de granjeros de Campos, no han de poder subir de diez y seis reales.

Los

Los carneros Gallegos añejos no han de poder subir de treze reales. Y a los dichos precios se han de poder vender los carneros referidos, estando con su lana desde el Domingo de Lazaró hasta la feria que se hace en la villa del Escorial dia de san Lorenço diez de Agosto. Y estando esquilados se han de vender los de Segovia tres reales menos. Y los de Soria dos reales menos, y los demás real y medio.

Los borros primales de las dichas calidades y partes, se han de vender al respeto y proporcion que va puestos los de Segovia, y demás partes que van señaladas en la partida y precios de Segovia.

Cada cordero de las partes referidas no ha de poder subir de nueve reales. Y por la dificultad que tiene el poner precio igual por cabezas a este ganado, y a los demás, por la diferencia que ay de vnas a otras, se pone el precio de cada libra de carnero en esta Corte. Para desde primero de Nouiembre deste año de mil y seiscientos y veinte y siete en adelante a veinte y siete maravedis, sobre los quales se han de cargar los tres maravedis que estan impuestos de sisi y alcauila en cada libra. Para que si los ganaderos quisieren mas venir a pesar sus carneros al dicho precio de veinte y siete maravedis, que venderlos por cabezas a los referidos, puedan hacerlo. Con que esto se entienda administrando los lugares las carnicerias; pero siendo obligados no han de poder pesar sin su consentimiento. Y lo mismo se entienda en las demás carnes que se

tassan por libras.

Las ovejas estan puestas en la tassa general por treze reales cada una. Ha de entender de la oveja rachofa y mellada, o aubrada que se vende para pesar. Y si el vendedor quisiere pesarla por menudo, se declara que no aya de poder exceder al precio de diez maravedis por libra.

Las ovejas finas de Segovia y su ley esquiladas diez y seis reales.

Y estando en montaña, o viniendo della antes de esquilarse diez y ocho reales.

Las ovejas que no son finas esquiladas a catorce reales.

Las ovejas por esquilar a diez y seis reales.

En la tassa general estan puestos los machos sin distincion de precios.

Declarase que los machos hechos del campo de Montiel y Andalucia de Sierra - Morena allá, no puedan passar de treinta y seis reales.

Los machos hechos de la Mancha y Calatrava no puedan passar de treinta y tres reales cada uno.

Los de las demás partes del Reino no puedan subir de treinta reales, que es el precio que está puesto en la tassa general.

Los machos primales se han de vender la tercia parte menos, segun las calidades, y de las partes dichas. Y por libras se ponen en esta Corte a veinte maravedis para el vendedor desde primero del dicho mes de Nouiembre en adelante.

**Ganado mayor.**

EN la tassa general estan puestos los bueyes a veinte y ocho ducados. Declarase, que los que se han de poder vender al dicho precio son los de Estremadura, y los demás se han de vender a los precios siguientes.

Los cebones de Leon a veinte y siete ducados, y menos a lo que se concertaren con las partes. Los de tierra de Valdeburon, Ceruera, y Valdeon, no han de poder subir de veinte y cinco ducados.

Los de tierra de Sanabria, Salamanca, Peñaranda, y Alua, no han de poder subir de veinte y cuatro ducados.

Los de tierra de la Xara de Talavera, y bueyes de las montañas de Caruajales de arriba y de abajo, y su tierra, no han de poder subir de veinte y tres ducados.

Los bueyes de Velin, Monterey, y su tierra, y los Gallegos de Portela, Ney, Orehse, Sanctisigo, la Coruña, y Mondonedo, no puedan subir de veinte y dos ducados.

Los bueyes de Zamora, Ciudadrodrigo, Vitigudino, Alcaraz, Francisco, y Padron, y su tierra, no puedan subir de veinte y un ducados.

Los bueyes de Arguellanos, no puedan subir de diez y nueve ducados.

Los bueyes Coritos, no puedan subir de diez y ocho ducados.

Los nouillos de cuatro años, están puestos en la tassa general a veinte ducados. Ha se de entender este precio en los de Peñaranda, y en los demás los precios siguientes.

Los de Estremadura, veinte y tres ducados.

Los de la Xara de Talavera, no puedan subir de diez y ocho ducados.

Los demás nouillos de las partes referidas, no han de poder subir de diez y siete ducados, siendo de los dichos quatro años.

Los nouillos de tres años de Estremadura, a veinte ducados.

Los nouillos de tres años de las demás partes, dos ducados menos del precio que tienen los que son de quattro años.

Las vacas vazias están puestas en la tassa general a quinze ducados. Ha se de entender en las de Peñaranda, Alua, Salamanca. Y las demás partes que no se expressan en esta tassa, y las demás no han de exceder de los precios siguientes.

Las de Estremadura, a diez y nueve ducados.

Las de tierra de Zamora, Ciudadrodrigo, Vitigudino, Alcaraz, la Xara de Talavera, Valdeburon, Valdeon, Montañas de Ceruera, y Ceruera, no han de poder subir de catorce ducados.

Las de Oporto no han de poder exceder de treze ducados.

Las Montañeras no han de exceder de doce ducados.

Las xistrales no han de exceder de onze ducados y medio.

Un toro encerrado no ha de poder exceder de trezemil y quinientos maravedis.

La libra de la vaca se pone en esta Corte para desde el dicho dia primero de Noviembre deste año, a diez y nueve maravedis, sobre los cuales se han de cargar los dichos tres mara-

uedis de sis y alcaualá, dando a los ganaderos, y vendedores la misma elección que en las demás carnes referidas.

El ganado de cerda se pone en pie viuu a diez y seis reales la arroba, baxando el quinto de lo que pesare. Y por libras se pone el puerco fresco en esta Corte para desde luego, a veinte y dos maravedis para el vendedor, y al mismo precio lo han de vender por arrobas, sin poder exceder del . Y si los ganaderos, o vendedores quisieren peñarlo, al mismo precio se les dà la licencia que en los demás ganados.

### *Teruel.*

Y Porque se ha entendido, que muchas dehesas se han subido con el mismo exceso que los ganados, se reduce su precio al que tuvieron el año passado de seiscientos y veinte y cinco. Con que si alguna de las partes pretendiere que no fue el dicho precio justo nombre tassadores cada uno por su parte, y no se conformando, nombre tercero la justicia, que sea persona de inteligencia y satisfacción, los cuales declaren con juramento el precio por mayor de la dehesa, o por cabeças, teniendo consideración a la calidad y bondad de la tierra, y a la justa estimacion, que deve tener en conformidad de la baxa general que se ha hecho en todas las cofas.

### *Paños de Priego.*

años veinte y quatrenos de Priego.

go de todas colores, a diez y nueve reales la vara. Y los limonados y morados a veinte.

La vara de paño de pel de rata, y frayliegos veintequatrenos de la dicha villa, a diez y ocho reales.

La vara de veinteidosenos de mezcla de la dicha villa, quinze reales. Y limonados y morados a diez y seis. Y los de pel de rata, frailegos, o pardos a catorze reales.

*Dela Parrilla, Xadraque, Brihuega.*

Cada vara de paño de la Parrilla, q̄ llaman retazos, y recolados, a quinze reales.

Cada vara de paño azul de Xadraque, a diez reales.

Cada vara de dicho paño azul de Brihuega, a diez reales.

Cada vara de paño frayliego y parado de Ocaña, y la Mancha, ocho reales y medio.

*De Hizcara.*

Cada vara de paño de mezcla, y azulcs, y limonados, sezenos de Hizcara, a diez y seis reales.

Cada vara de paños catorzenos de todas colores de la dicha villa, a catorze reales.

Cada vara de paño pardo diez y ocheno de la dicha villa, diez y siete reales.

Cada vara de paño diez y ocheno, frayliego de la dicha villa, diez y ocho reales.

Cada vara de paño de pel de rata

con negrillo y arenado, con colorado, diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueve reales.

Cada vara de paño azul celeste, que llaman nubado diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueve reales.

Cada vara de paño verde gayclaro, diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueve reales.

Cada vara de paño mezcla de todas colores, y azul escuro diez y ocheno de la dicha villa, veinte reales.

Cada vara de paño limonado, y leonado sobre azul y morado diez y ocheno de la dicha villa, veinte y un reales.

Cada vara de bayeta de la dicha villa, contrahecha a las finas de Segovia, diez y ocho reales.

*De Molina de Aragon, y otros lugares.*

Cada vara de paño seisceno de Molina de Aragon de todas suertes, diez reales y medio.

Cada vara de paño catorzeno de la misma parte, nueve reales y medio.

Cada vara de paño veinte y cuatro reales de mezcla de Alharracin, veinte y cuatro reales.

Cada vara de paño de mezcla de Teruel, veinte y cuatro reales.

Cada vara de veintidoseno de Albarracin y Teruel, diez y siete reales.

Cada vara de paño blanco del Cardoso, diez reales.

*De Soria.*

Cada vara de veintidoseno verde y azul de Soria, diez y siete reales.

Cada vara de diez y ocheno azul, quince reales.

Cada vara de paño veintidoseno de mezcla, diez y siete reales.

Cada vara de ventidosenos frailiegos, diez y seis reales.

Cada vara de diez y ocheno frailiego, doce reales.

*De Almodouar.*

Cada vara de paño veintiquatreno de Almodouar, y Ajofrin, veinte y dos reales.

*De Cifuentes.*

Cada vara de ventidosenos pardos de Cifuentes, diez y siete reales. Y los ventidosenos azules, diez y ocho reales.

*De Pedraça.*

Cada vara de paños ventidosenos frailiegos de Pedraça, veinte y cinco reales.

Cada vara de ventidosenos de pel de rata, diez y seis reales.

Cada vara de ventidosenos de todas colores, veinte y ocho reales. Y si fueren limonados, morados, o leonados, veinte y nueve reales.

*De Cáceres.*

Cada vara de paños diez y ochenos frailiegos de Cáceres, diez y ocho reales.

Cada vara de diez ochenos de pel de rata, y arenado con colorado, diez y nueve reales. Y los de las mas colores a veinte.

Cada vara de paños catorzenos frailiegos, catorze reales.

Cada vara de catorzenos pel de rata, o arenado con colorado, quinze reales.

Cada

Cada vara de catorzenos de todas las demás colores diez y seis reales.

*Bayetas.*

Cada vara de bayeta negra de Pastana de las estambradas doce reales.

Y de las q̄ llaman de Berruy a onze.

Cada vara de bayeta de Genoua onze reales.

Cada vara de bayeta que llaman de la tierra cinco reales y medio.

*Estameñas y cordellates.*

Cada vara de estameña de Maillo, blancas y frailiegas quattro reales y quartillo.

Cada vara de estameñas de Aldeavieja, Labajos, y tierra dc Segouia quattro reales y quartillo.

Cada vara de estameña blanca y frailiega fina de Segouia cinco reales, y de las comunes a quattro y medio.

Cada vara de estameña que llaman de Zafra, blancas a real y medio. Y las frailiegas a cinquenta y quattro maravedis.

Cada vara de estameña de Francia que llaman rasas, negras, blancas, leonadas, nogueradas, y frailiegas seis reales.

Cada vara de estameña común de Francia negra, y de todas colores cinco reales.

Cada vara de estameñas de Fracia que llaman ternetes a cinco reales.

Rajas que llaman de Chartes, que tengan las pieças veinte y ocho varas dos mas o menos, siendo blancas, o de colores a seis reales la vara, y las negras a seis y medio.

Cada vara de estameñetes blancos de Cardenete, o Villar del Humo siete reales.

Cada vara de cordellate de Aragon

siete reales.

Cada vara de cordellates blancos del Ducado quattro reales.

Cada vara de frisa de Atançon, blancas a tres reales y medio, y pardas, o frailiegas a quattro y medio.

Cada vara de frisa de Guadalupe, Don Benito, la Puebla, y demás lugares que labran deste genero, que son pardas, frailiegas, y blancas a cinco reales y medio.

Frisas blancas de Villacastin a quattro reales y medio la vara.

Las de colores a cinco reales y quartillo.

Cada vara de frisas de todas colores de la Hinojosa a tres reales y medio.

En la tassa general está puesto la vara de fayal de Colmenar Viejo a quattro reales. Declarase que en la dicha villa de Colmenar se ha de vender a quattro menos quartillo.

El fayal de la dicha villa que llamá de reforma, y tiene mezcla de lanas mas finas, se ha de vender en esta Corre a quattro reales y medio, y en la dicha villa de Colmenar a quattro y quartillo, y de los dichos precios no há de poder exceder en la ciudad de Toledo.

Y en quanto al fayal q̄ se fabrica en la ciudad de Toledo y villa de la Puebla se māda vender a los precios puestos por el Corregidor de la dicha ciudad, en el primer aranzel q̄ hizo, que son. El fayal de Toledo a quattro reales y medio, y el de la Puebla a cinco reales y medio.

La vara de fayal de la tierra de Madrid a quattro reales.

La vara de fayal de Tamajon frailiego tres reales y medio, y el burielado que llaman negro a tres.

Cada vara de gerga ancha listada  
de Valencia quatro reales.

Cada vara de malavendi quarenta  
y quattro maraudis.

Cada vara de anascote blanco de  
Bruselas, o de Ypre ocho reales.

**Calças de paño, cordellate, y esta-  
meña.**

Cada par de calças de paño negro  
de Segouia de quarenta reales la vara  
que lleuan vna tercia de paño, y los  
quadrados quajados de seda, diez y  
siete reales y medio. Y si lleuare buel-  
tas de tafetan medio real mas por e-  
charlas, dandoles el compradore el ta-  
fetan.

Cada par de calças de paño negro  
de treinta y tres reales la vara, que  
lleuan vna tercia, con el mismo qua-  
drado quajado de seda quinze reales.  
Y si lleuare vueltas de tafetan, medio  
real mas, dando el compradore el tafetan.

Cada par de calças de paño negro  
de treinta y seis reales la vara del lar-  
go y hechura que las de arriba, diez y  
seis reales : y medio real de coser las  
bueltas de tafetan.

Vn par de calças de paño veinteno  
negro de dicho largo y hechura, do-  
ce reales y medio, y por aforrar las  
vueltas medio real.

Cada par de calças de paño de las  
Nauas de veinte y seis reales la vara,  
de dicho largo, y hechura doce rea-  
les y medio, y mas medio por aforrar  
las bueltas.

Vn par de calças de paño de  
Cuéca de veinte y dos reales la vara,

y dicho largo y hechura, onze reales  
y medio, sin el medio de aforrar las  
bueltas, y lo mismo de Alburquerque  
y Auila.

Vn par de calças de encerado pa-  
ra camino, que lleuan vara y media  
aforradas en frisa, veinte y siete rea-  
les.

Vn par de calças de rodillera de  
media grana, que lleuan tres quartas,  
diez y ocho reales.

Vn par de calças de rodillera, que  
lleuan vara y media, doze reales,  
siendo de cordellate : y si las medias  
de color no lleuaren el quadrado  
quajado de seda vn real menos.

Cada par de calças de estameña  
de color de Mayillo quattro reales y  
tres quartillos, siendo para muger,  
y medianas quattro y quartillo : y si  
fuere para persona de onze a doce  
años tres y medio, y para niños de os-  
cho años tres reales, y para niños de  
seis a siete años dos reales y me-  
dio.

Cada par de calças de cordellate  
para muger quattro reales, y para per-  
sona de treze años tres reales, y para  
niñas de nueve años dos y medio, y  
para de edad de seis a siete años dos  
reales y quartillo.

Cada par de calças de lo dicho al  
rasgo para hombre cinco reales y  
quartillo, y medianas quattro y me-  
dio, y para muchachos de doce a ca-  
torze años quattro menos quartillo, y  
para de nueve tres reales, y para de e-  
dad de seis años dos y medio.

Cada par de calças de estame-  
ñeite de Cuenca cinco reales para mu-  
ger.

Cada par de calças de media gra-  
na



La onça de cadenillas negras de en-  
torchados gruesas a cinco reales.

*Enmiendas a la tasa general en las sedas  
de Toledo.*

La libra de seda joyante de colores  
a ochenta y cinco reales y un quar-  
tillo para los fabricantes.

La onça de seda joyante de colores  
a seis reales.

La onça de seda joyante negra a qua-  
tro reales y medio.

La onça de seda nacar joyante a o-  
cho reales. Y estos precios de dichas  
sedas joyantes se entiendan en las de  
Toledo, Granada, Murcia, Pastrana,  
Valencia, y Italia, que son para las tié-  
das que venden por menor.

La onça de cada par de medias de  
seda negras a nueve reales y tres quar-  
tillos.

La onça de cada par de medias de  
seda de colores a doce reales.

La onça de las de nacar a treze rs.

La vara de terciopelo liso pelo y me-  
dio negro a quarenta y dos reales.

La vara de terciopelo negro rizoli-  
so a quarenta y dos reales.

La vara de terciopelo negro dos  
pelos quajado a quarenta y seis reales.

La vara de terciopelo liso pelo y me-  
dio de colores a quaréta y cinco reales.

La vara de tirela negra con motilla  
a treinta y dos reales.

La vara de tirela de colores a trein-  
ta y quatros reales, aunque sea de dife-  
rentes labores.

La vara de tirela que llaman vadea-  
das, seda licencia para poderse véder  
de aqui al dia de Nauidad de seiscien-  
tos y veinte y siete a treinta y quatros  
reales, y passado el dicho dia se han de

véder las dichas tirelas a treinta y dos  
reales, aunque sea de diferentes labores.

La vara de gorgueranes negros enra-  
fados, listados, y con cadenillas, y des-  
pejuelos, y de gurbiones a veinte rea-  
les.

La vara de gorgueran de colores de  
dicho genero a veinte y dos reales.

La vara de gorguerá liso de colores  
a veinte y dos reales.

Las telas de manto de lustre de a  
diez y siete varas a ochenta y cuatro  
reales, y por este precio han de passar  
los mantos de gloria, y los demás que  
se labraren en Toledo, aunque sea con  
diferente nombre.

La onça de mato de peso a siete rea-  
les y medio, aunque le le dé el nombre  
de peso y lustre, o de otro qualquiera,  
no ha de passar de siete reales y medio,  
que es lo que está en la tassa general.

La vara de listones negros a diez y  
ochos maraudedis.

La vara de listones de colores a vein-  
te maraudedis.

La de nacaro carmesí a veinte y dos  
marauedis.

La vara de cintas negras reforçadas  
a diez maraudedis.

La de colores a doce maraudedis.

La de nacaro y carmesí a catorze ma-  
rauedis.

La vara de colonias negras a trein-  
ta y seis maraudedis.

La de colores a quaréta maraudedis:

*Enmiendas a la tasa general en las sedas de*

*Granada.*

La vara de tafetan negro doblete a

siete reales y medio.

La vara de tafetanes listados de col-  
gaduras carmesíes y pagizos a nueve  
reales.

La vara de gorgoranes negros raya dílllos de guarnicion, a diez y siete reales.

La vara de gorgoranes rayadillos de colores, a diez y nueve reales.

La vara de terciopelo rizo liso negro llano, dos pelos, a quarenta y dos reales.

La vara de felpa negra larga, a quarenta y seis reales.

La vara de felpa de colores larga, a cincuenta reales.

La vara de damasco nacar, con otra color, a treinta reales.

La vara de damasco carmesí con otro color, a veinte y nueve reales.

La vara de gorgoranes negros con cadenillas, espejuelos, o gurbiones, o entajados con cadenillas, a veinte reales.

La vara de gurbiones de malla negro de seda, a doce reales.

La vara de gurbiones de colores del dicho genero, a treze reales.

*Enmiendas a la tassa general en las sedas de Valencia.*

La vara de terciopelo liso dos pelos de colores, a quaréta y ocho reales.

La vara de terciopelo carmesí dos pelos, y morado carmesí, a cincuenta reales.

La vara de terciopelo liso negro dos pelos, a quarenta y seis reales.

La vara de rasos de gurbion y pef- puntado, a diez y ocho reales y medio

La libra de seda en madexa cóchal a cincuenta y ocho reales.

La libra de pelos de la Ribera, a setenta reales.

La libra de pelos de la Ribera negros, a setenta y cuatro reales.

La libra de pelos y cabos de colores de la Ribera, a nouenta y ocho reales.

La libra de premicholes de colores

a sesenta reales;

La libra de hiladillos blancos finos a veinte y seis reales.

La libra de ceties, a nouenta reales;

La libra de telas de raso de colores, q̄ son pelos crudos algo mas gordos q̄ los ceties, a ochenta y seis reales

La libra de pelos primos dc dentro de Valencia, a ochenta y dos reales,

La libra de hiladillos de color torcidos, a treinta y dos reales.

La libra de hiladillos negros torcidos, a veinte y quattro reales.

La libra de media seda de colores, a treinta y dos reales.

La libra de media seda negra, a veinte y quattro reales.

La libra de tramas de la Alcudia, a sesenta y seis reales.

La libra de tramas y pelos de triaillos, a quarenta reales.

La libra de telas vrididas de pelos de la ribera, a ochenta y dos reales.

La libra de seda en madexa cóchal de que se hazen los ceties, a setenta y quattro reales.

Cada pie de tela de mantos vrididos de ceties, a veinte y nueve reales.

La onça de pelos vrididos de Valencia de ceties para terciopelos, a seis reales y tres quartillos.

*Enmiendas a la tassa general, en las sedas de Murcia.*

La libra de seda en madexa la mejor a cincuenta y seis reales, que es la q̄ tenia en la tassa general, nōbre despues maquitas deste nombre, por escusar fraudes.

La libra de seda fardelera deste genero, a cincuenta reales.

La libra de pelos deste genero hechos en Murcia, a sesenta y seis reales.

La libra de tramas de Murcia de tafetan, a sesenta y cinco reales.

La libra de seda de tramas de mula hechas en Murcia las mejores, a cincuenta y ocho reales.

La libra de tramas de mula de segúda fuerte mas gordas, a cincuenta y quattro reales.

La libra de tramas de fondo, que son vn cabo de seda de Origuela, y otro de seda de Murcia, a cincuenta reales.

La libra de seda todo capullo, que que es de la que se haze la joyante de coser, a treinta y seis reales.

La libra de seda redonda en mazo, a veinte y dos reales.

La libra de hiladillo blanco fino, a veinte reales.

La libra de hiladillo blanco de segunda suerte, a diez y ocho reales.

La libra de hiladillos negros torzidos, a veinte y dos reales.

La libra de hiladillos de colores torzidos, a veinte y seis reales.

#### *Texidos de Valladolid.*

Picos de seda y lana de Valladolid, a seis reales la vara.

Peñascos de colores de seda y lana de Valladolid, a seis reales y medio la vara.

Peñascos de seda, y media seda de colores, a diez reales la vara.

Burato blanco para mantos de capitulo, a ocho reales la vara.

Mantos de tres sellos golpeados de Valladolid, a siete reales la vara.

Mantos de tres sellos ralos de seda y lana, a cinco reales y medio la vara.

#### *Sedas y telas de Italia.*

A vara de raso de oro y plata, aspulinos de Milan de los ricos, a ciento

y cinco reales.

Telas de oro y plata, rizas a flores al cachofadas de vasquiñas, a ciento y quarenta reales la vara.

La vara de telas de oro y plata, cõ primauera a flores rizos baxos, a ciento y ocho reales.

Telas rizas listadas de oro y plata con primauera, a cien reales la vara.

Telas listadas de oro y plata brillantes, y con primauera de Milan, a cincuenta reales la vara.

Telas de oro y plata con primauera a flores de Milan, a sesenta reales la vara.

Tabies de oro y plata a flores y a quadros de Milan, a cincuenta reales la vara.

Damascos de oro y plata de Milan, a ochenta y ocho reales la vara.

Gurbiones de oro y plata de Milan, a quarenta y quattro reales la vara.

Tabies listados de oro y plata de Milan, a treinta y quattro reales la vara.

Rasos de oro y plata ordinarios de Milan, a cincuenta reales la vara.

Chamelotes de Venecia quajados con flores de oro y plata aspulinados, a sesenta y siete reales la vara.

Chamelotes conflores de ojuela de oro y plata, quajados de dicha ojuela, a treinta y ocho reales la vara.

Terciopelos fondos de oro y de plata, a sesenta reales la vara.

Brocados de oro de Florencia de tres altos, a ciento y quarenta reales la vara.

Puntas de oro y plata de Milan, a diez y nueve reales la onça.

Puntas de oro y plata de Milan, de las muy delgadas de oro de orilla, a veinte y dos reales la onça.

Tren-

Trézillas, y pútillas, y caracolillos de oro y plata de Milan, a diez y ocho reales la onça.

La onça de galones de oro de Milan, a veinte reales.

Puntas de oro y plata de Sevilla, a diez y siete reales la onça, y assi estan puestas en la joyeria. Declarase, que se han de vender a este precio las de Sevilla.

Aspulinos bordados de Italia negros y de colores, a treinta y seis reales la vara.

Medios aspulinos bordados de Italia, a veinte y dos reales la vara.

Catalufas de sedas de colores, a trece reales la vara.

Damascos de colores de Italia, a veinte y seis reales la vara.

Damascos negros de Italia, a veinte y dos reales la vara.

Felpas negras y de colores de Italia, pelo corto, a cincuenta reales la vara.

Felpas de Italia negras, y colores, pelo largo, a quarenta y seis reales la vara.

Felpas nacar carmesí de Italia, cortas y largas, a cincuenta y cinco reales la vara.

Tercianelas de colores de Italia, a diez y ocho reales la vara.

Gorgoran liso de colores de Italia, a veinte y cuatro reales la vara.

Telillas de seda de Napoles con primavera, a once reales la vara.

Capicholas de colores, a catorce reales la vara.

Armesies dobles de Italia de mas de varia y quarta de ancho, a veinte y ocho reales la vara. Y los de vara en ancho, a veinte y dos reales.

Armesies de colores de vara y quarta de ancho, a treinta reales la vara.

Ghamelotes negros y de colores

de Levante de pelo de camello, de aguas, y lisos, a nueve reales la vara.

Tafstanes de toallas de colores anchos de Italia, a ocho reales la vara.

Mantos de Milán de viudas, a ocho ducados cada uno.

Brocateles de Florencia de tres colores, a veinte y seis reales la vara.

Brocateles de los dichos de dos colores, a veinte y cuatro reales la vara.

Brocateles de tres colores de Venecia, a veinte y seis la vara.

Brocateles de dos colores de los dichos, a veinte y cuatro reales la vara.

Botones de cerca los mayores, a real y medio la docena. Los medianos a real. Y los menores a veinte y cuatro marauedis.

Mercelanas anchas agurbionadas passamanadas, y ondeadas, con sedas de todas colores, a ocho reales la vara. Y las de dos tercias de ancho, a cuatro reales la vara. Y las del dicho ancho con listas de hilo, a tres reales la vara.

Peñascos de seda de colores, a diez y seis reales la vara.

Felipichines negros y de colores, a siete reales la vara.

Damasquillos de seda y lana de Fládes negros, y de colores, a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de seda de colores de la China, a nueve reales la vara.

Rafos blancos de la China, a once reales la vara.

Terciopelados negros de Italia a treinta reales la vara.

Los de colores, a treinta y seis reales la vara.

Passamanos de fajuelas de raso, bordados de diferentes maneras de fuerza del Reyno, a sesenta mis la vara. Y los demás angostos, a real la vara.

Rafos de Lucea negros y de colores a diez y nueve reales la vara.

Medias felpadas de Milán de cinco fesmas para calças grandes cie reales.

Medias de Milán negras a nueve reales la onça, vendiéndolas por mayor a mercaderes, y en las tiendas por menor a nueve reales y tres quartillos.

Medias de colores de Milán a once reales la onça por mayor a mercaderes, y por menor en las tiendas a doce reales, y al mismo precio las de nácar.

Medias negras de Nápoles y Genua de las buenas, vendiéndolas por mayor a mercaderes a ocho reales la onça, y por menor en la tienda a nueve reales y tres quartillos: y si fueren de color y nácar a diez reales por mayor a mercader, y por menor en las tiendas a once reales la onça.

Medias de color de Sifona, que llaman de Italia, ordinarias, y son de punto mas grueso, a ocho reales y medio la onça vendiéndolas por mayor, y por menor en las tiendas a nueve reales y medio la onça.

Passamano de seda que llaman de sanas Isabel, y de oro y plata falsos que se dexen en Madrid.

Cada vara de passamano de auafo-rio con filetes, y entorchados, vendiéndolos el passamanero dos reales, y si los viediere el mercader vn quarto mas

Cada vara de passamano de raso de Florencia negro que haga harpon con filetes y entorchados, vendiéndolo el passamanero cincuenta y seis marauedis, y vendiéndolo el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de raso de Florencia negro con abollados de

punta de diamante, a sesenta y cuatro marauedis vendiéndolos el passamanero, y vendiéndolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano engandujados de raso de Florencia negros con filetes y entorchados, vendiéndolos el passamanero quarenta y ocho marauedis, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de dichos passamanos de raso de Florencia negros engandujados, sin filetes ni entorchados, vendiéndolos el passamanero quarenta y dos marauedis, y si los vendiere el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de Encilla negros, vendiéndolos el passamanero treinta y cuatro marauedis. Y vendiéndolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de Renesi llo cortado de cuchillo negros a treinta y seis marauedis vendiéndolos passamanero, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de cresti-lla negros, con puntillas, o sin ellas, o rizado solo, vendiéndolos el passamanero treinta y cuatro marauedis, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de tres lançaderas engandujados de qualquier color, vendiéndolos el passamanero sesenta y cuatro marauedis, y vendiéndolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de Emesilla, de qualquier color, o rizado solo, vendiéndolos el passamanero treinta y ocho marauedis, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada

Cada vara de passamanos engandados de qualquier color, vendiendo los passamanero, quarenta y dos marauedis, y vendiendolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de cednillas de colores, teniendo la puntilla de nacar, veinte y quatro marauedis vendiendolos passamanero: y si los vēdiere mercader dos marauedis mas.

Cada vara de passamanos de raso ganduxado de color, vendiendolos passamanero, treinta y ocho marauedis: y si los vendiere mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de cednillas negros, veinte y dos marauedis vendiendolos el passamanero. Y si los vendiere el mercader, dos marauedis mas.

Cada onça de passamanos de oro y plata falsos, assi de fuera como hechos en Madrid, tres reales menos quartillo.

Cada onça de caracolillos, trézillas, maxadericos, y galones de oro y plata falso, tres reales.

### *Mercaderias de fuera del Reyno.*

Cada vara de chamelote de lana negra y de colores de dos tercias de ancho siete reales y medio.

De lo dicho de lana de vara de ancho, diez reales.

Cada vara de dicho chamelote de media vara de ancho, poco mas, o menos, cinco reales.

Cada vara de catalufa de lana, que llaman chicha y nabo, de media vara de ancho, y la de dos tercias de an-

cho siete reales.

Cada vara de catalufas de seda y lana de dos tercias de ancho, treze reales.

Cada vara de dichas catalufas de media vara de ancho poco mas, o menos diez reales.

Cada vara de catalufa de plata falsa, seda, y lana, media vara de ancho, diez reales.

Cada vara de dichas catalufas de dos tercias, quinze reales.

Picotes de Genoua de dos tercias es casas, cinco reales cada vara, y de vara en ancho, siete reales.

Mercelanas listadas ya passamandas sin seda, de vara menos sesma de ancho, poco mas, o menos, a siete reales y medio la vara.

Cada vara de mercelana lisa de vara menos sesma de ancho poco mas, o menos, seis reales.

Cada vara de terciopelo de tripa de tres, o quattro colores matizado, de dos tercias de ancho, once reales.

Cada vara de dicho terciopelo de un color solo de dos tercias de ancho, poco mas, o menos, ocho reales.

Cada vara de dicho terciopelo de colores, y negro de menos de dos tercias de ancho, ocho reales.

Filatrisas de dos tercias de ancho de seda y lana, nueve reales la vara.

Fileillas de dos tercias de ancho de colores finas a modo de picote de seda siete reales y medio la vara.

Rafos falsos de colores, a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de hilo y seda negros y de colores a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de lana negros de media vara de ancho de los buenos a nueve reales la vara.

Damas-

Damasquillos de hilo de colores de media vara poco mas de ancho, quatro reales y medio la vara.

Telillas finas listadas con seda de media vara y poco mas de ancho, quatro reales la vara.

Sargas de lila presadas de tres quartas de ancho nueve reales la vara.

Lanillas de colores de vara en ancho, poco mas o menos, siendo carmesies, y moradas teñidas con cochinilla a catorze reales la vara, y de las demás colores a nueve.

Dichas lanillas de dos tercias de ancho carmesies y moradas teñidas con cochinilla nueve reales la vara, y de las demás colores siete y medio.

Cotonias labradas angostas alcachofadas dobles y realzadas de media vara de ancho cinco reales y medio, y la labrada angosta fina a quattro reales la vara.

Felpas blancas pintadas de seda de colores siete reales y medio la vara.

Dicha felpa blanca doble a seis reales, y la sencilla a cinco la vara.

Cada vara de felpa de hilo de qualquier color sola, como no sea blanca, seis reales.

Olandas crudas blancas, amarillas y de todas colores de vara y mas de ancho, seis reales la vara.

Felpas jaspeadas de colores a siete reales y medio la vara.

Bombasies presadas de dos tercias de ancho, poco mas o menos quattro reales y medio la vara.

Dublio de vara en ancho, poco mas o menos, diez reales la vara, y de cinco seys mas nueve.

Dubliones de pelo doce reales la vara.

Dubliones de poco mas de media vara de ancho negros y de colores seis reales la vara.

Cueros de ante los mejores no puedan

exceder de diez y ocho reales la libra.

Gamuzas finas de Flandes y Alemania, siendo muy buenas y grandes doce reales cada vna.

Dichas gamuzas de Flandes de las chicas a diez reales.

Almohadillas de labor de paño verde guarnecidas co quattro pañamanos de seda con su espejo y cajones dorados sesenta reales cada vna.

Dichas almohadillas de terciopelo verde guarnecidas con quattro pañamanos de oro, y sus cajones y espejo, y guarnicion por de dentro dorada a dientes reales cada vna.

Almohadas de terciopelo de tripa con suelo de guadamací, y dos tercias de ancho onze reales cada vna.

Lanas para labrar cañamazo negras y de todas colores a veinte reales la libra.

Botones para camisas hechos en Genoua a dos reales la docena, y los de la tierra a Real.

Botoncillos dobles para pañuelos a dos reales la docena, y los sencillos a real y medio.

Cosneos fuertes de Flandes de dos varas de ancho, que llaman diez quartelos para cama de camino a veinte y dos reales la vara.

Lienços pintados de la marca ordinaria diez y ocho reales cada uno.

Liécos pintados al temple quadrados de media vara poco mas finos a siete reales cada uno.

Dichos liengos pintados al temple de media vara de alto, y de largo la marca ordinaria para sobreventanas doce reales cada uno.

Caxas de hoja de rubi para engastar piedras diez reales cada vna.

Limas de platero las grandes a cinco reales la docena, y las chicas a quattro.

Bra-

Braserillos de açofar de mesa doze reales cada uno, y los de fierro a diez

Frasqueras con nueve frascos de vidrio con su tapa, cerradura y llave, sesenta reales cada una.

Trompetas de Alemania, y Ambres, sesenta reales cada una.

Vitelas para escriuir, de las mayores a diez reales cada una, y medianas a ocho.

Cañones de cisne, diez y ocho reales el ciento.

*Mercaderias de la India, y de Portugal.*

La libra de seda blanca de la China a sesenta y cuatro reales, y por onças quattro y quartillo.

Ambar blanco a doce ds. la onça.

Menjuy de boninas a diez y ocho reales la libra.

Barros finos dorados de Portugal dellos de a vez entera a real, y los de a media vez, a veinte y dos maravedis, y los menores catorze.

Barros de la Maya finos, a quatentacuadas cada uno de los de a vez y los de a media vez veinte y quatro maravedis.

Platos trincheos, y escudillas de porcelana finos de la India, a cinco reales cada pieza.

Escudillas de medio quartillo doradas en la China, a quattro reales cada una.

Escudillas de media açumbre, a ocho reales cada una.

Escudillas de las grandes para júcia, diez y ocho reales.

Platos grandes para juncia, que llaman valanganos, a diez y ocho reales cada uno.

Muletas de junco blanco marino, a diez y seis reales cada una, y las negras a onze.

y Muletas de palo santo, guarnecidas los cabos con bronce dorados, a diez reales cada una, y las llanas de palo fero, y palo santo, seis reales.

Muletas negras de madera del Brasil llanas, seis reales cada una.

Hilo de pita fino de Indias, a quattro reales y medio la onça.

Hilo de Montilla a tres menos quartillo.

Hilo fino de madejas chicas, que llaman de alfanje, a siete reales.

Pita floxa a diez y ocho reales la libra.

Pita de Cordones a seis reales la libra.

Chocolate de Guajacá, a doze reales la libra: lo hecho en Sevilla con materiales de Indias, ocho reales.

Achotes finos de Indias para teñir a dos reales la onça.

Piedras veciales de las Indias Orientales, a diez y seis reales la onça.

Piedras veciales compuestas, a ochoc reales la onça.

Piedras veciales de las Orientales, las mas chicas de a veinte y veinte y quattro en onça, a diez ds. la onça.

Esteras finas de Lisboa de quadros blancos y negros, a siete reales la varra en quadro.

Tabaqueros de euano y marfil, guarnecidos de bronce dorado, a seis reales cada uno.

Varas de junco de Alguaziles, a dos reales cada una.

Caxas de guantes finas de la India a treinta y seis reales cada una.

Otras negras y doradas contrachadas, a doce reales cada una.

Bandexas grandes doradas como fuentes, las mayores a sesenta reales, y medianas a treinta y seis, y otras menores que medianas a veinte y

ocho, y otras mas pequeñas a diez y seis, y otras mas chicas que estas a diez y las menores de todas a seis.

Colchas grandes de monteria de kilo de pita, todas quaxadas de bordado, mil reales cada vna: y otras de media monteria a trezientos y cincuenta.

Colchas grandes blancas pespuntadas finas, a seiscientos reales cada vna, y las menores a trezientos y cincuenta.

Abanillos de Alenquin de ala de mosca finos, a cinco reales cada uno, y los mas baxos con poluillos de latón, a sesenta maraudis.

Frascos del Iapon para poluora, con sus polucorinas con madre perla, a doze ducados.

Bufetes del Iapon con madre perla, de los grandes a quarenta ducados cada uno.

Bufetes de estrado pequeños de los mismos, a duzentos reales cada uno.

Cofrecillos de concha de tortuga, guarnecidos de plata, que la guarnicion tenga ocho ducados de plata en ella, a trezientos reales cada uno de los medianos, y los mayores quattrocientos reales, teniendo diez ducados de guarnicion de plata.

Hostiarios de nacar, veinte reales cada uno.

Caxuelas de euano y marfil para pastillas, a seis reales cada vna, y otras mas pequeñas para algalia, a tres reales.

Poluillos de Roma finos, a seis reales la onça.

Poluillos finos de ambar, a diez y seis reales la onça.

Barbas Turcas de cauallo de colores, a seis reales la libra, y ocho por

la hechura de toda la barba.

Bayones de porcelana grandes de arroba de agua poco mas o menos, ochenta reales cada uno.

Pomos de vidrio de colores para agua de olor, en guarniciones de estño, que vienen de Milan, a tres reales cada uno.

Pomos diferentes con guarniciones de junco finos, a quattro reales cada uno.

Bolsas Turcas grandes de enfriar a diez seis reales cada vna, y las medianas a ocho, y las de faltriquera a quattro, y guarneidas con plata, a ocho.

Valos de cuero, a cinco reales cada uno.

Paños de China pintados para tapuertas y sobrecamas, a doce reales cada uno.

Hostiarios del Iapon con madre perla embutidos, a sesenta reales cada uno.

Guardafoles de palo santo eubiertos de cabritilla de colores, y barillas de barba de Vallena, treinta y tres reales cada uno.

Tablas de escriuir de China, veinte reales cada vna.

Macetas de sellos de euano y marfil, seis reales cada vna.

Liquidambar en pasta, a quarenta y ocho maraudis la onça.

Balsamo negro de Indias, a veinte y quattro reales la onça, y blanco a treze.

Buches de almizcle vacios, a dos reales cada uno.

Almizcle embuchado, a treinta y seis reales la onça.

Tabaco preparado con almizcle, a real la onça.

Cañas de mengala contrahechas en

en Lisboa, a quattro reales cada vna.

Barba de Vallenar por asserrar, a tres reales la libra, y asserrada en varilla, a cinco reales.

Baculos de juncos gruesos y delgados, quattro reales cada uno.

Baculos de madera de Indias de diferentes colores, a cinco reales cada uno.

Canastillas doradas forradas en taftan, y damasco, con cerraduras doradas, de tercia de largo, y quarta de ancho, cien reales cada una, y las de media vara, duzentos reales.

Euan de Lisboa de la India fino, dos reales y doce maravedis la libra; y lo no tan bueno, a dos reales.

Cahoba a diez y ocho reales la arroba.

Euan de Castilla, a real y quartillo la libra.

Caray, la docena de grandes gordas veinte y quattro reales.

Marfil, a quattro reales y medio la libra.

Granadillo, lo mejor a veinte y dos maravedis la libra, y lo mas bajo un quarto menos.

Aqua de açar, a ocho reales la açúbre.

Aqua de ambar de Angeles de Cordoua, a quinze reales la açumibre.

Aqua rosada, a cinco reales la açúbre.

Abentadores de pluma con cabo de Vallenar para la mesa, los mayores a diez reales cada uno, y medianos a siete, y chicos a quattro.

Palo de China, a tres reales la onza de lo mejor, y lo ordinario a dos.

Puntas de cuerno de Abada, a duzentos reales cada una.

Vasos de Beber de lo dicho, ocho ds. el mayor, y quattro el menor.

Viñobos grandes de la India de los altos, q tenga cada uno ocho tablas, de los buenos seiscientos reales, y los dichos, q tenga cada uno seis tablas, trecientos y cincuenta reales cada uno, y los mejores de la China, q tengan las dichas ocho tablas mil reales.

Cocos para vino llanos, ordinarios a tres reales cada uno.

Cocos de chocolate llanos lo mismo.

Xicaras finas labradas, a seis reales, de las llanas a quattro.

Caxuelas del Iapon para pastillas, veinte y quattro reales cada una.

## JOIERIA.

Chapines negros de cordouan de Valencia lisos y labrados, a real y medio el dedo hasta cinco dedos, y los demás a real y quartillo el dedo.

Cada par de chapines hechos en Madrid, de tres dedos a quattro reales y medio; y de alli arriba un real mas por cada dedo.

Medias ordinarias de Castilla la Vieja, en blanco a cinco reales el par, y teñidas a seis.

Calças finas de nácar estrangeras, las mas finas a treze reales el par, las menos finas onze, y las mas baxas a nueve.

Medias de lana de colores finas para niños hasta quattro y ocho años, seis reales el par, y las de mancebos desde nueve a catorze años, a ocho reales.

Calças de Nauarra finas de colores, y negras, a doze reales el par, y las blancas a onze.

Dichas calças entre finas de colores a diez reales, y negras y blancas a nueve.

Dichas calças ordinarias de colores, y negras a siete reales, y las blancas a seis.

*En Mé*

61  
Medias de hilo de colores de Ciudad-Real, treze reales el par.

Cada vara de puntas de Flandes de hilo de las chicas de menos de vn dedo finas, vn real.

Cada vara de dichas puntas blancas finas de vn dedo de ancho, real y medio.

Cada vara de dichas puntas de dos dedos de ancho, dos reales y medio.

Cadavara de dichas puntas de tres dedos de ancho, cinco reales.

Cada vara de dichas pūtas de quatro dedos de ancho, siete reales.

La vara de dichas puntas de cinco dedos de ancho, nueue reales.

La vara de dichas puntas de seis dedos de ancho, quinze reales.

La vara de dichas puntas de siete dedos de ancho, diez y ocho reales.

La vara de dichas puntas de ocho dedos de ancho, veinte reales.

La vara de puntas negras de Flandes de las chicas de menos de vn dedo de ancho, tres quartillos.

La vara de dichas puntas negras de vn dedo de ancho, vn real.

La vara de dichas puntas negras de dos dedos de ancho, dos reales.

La vara de dichas puntas negras de tres dedos de ancho, quattro reales.

La vara de dichas puntas negras de quattro dedos de ancho, seis reales.

La vara de dichas puntas negras de cinco dedos de ancho, ocho reales.

La vara de dichas puntas negras, de seis dedos de ancho, catorze reales.

La vara de dichas puntas negras, de siete dedos de ancho, diez y ocho reales.

La vara de dichas puntas negras, de ocho dedos de ancho, diez y nueue reales.

Puntas de Paris, y de la tierra blanca

cas de menos de vn dedo de ancho, doze marauedis la vara: y negras , a diez marauedis.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de vn dedo de ancho, medio real, y negras , catorze marauedis.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de dos dedos de ancho, veinte y quatromarauedis, y negras a veinte marauedis.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra , de tres dedos de ancho, real y quartillo, y negrasvn real.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de quattro dedos de ancho, tres reales, y negras dos reales y quartillo.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de cinco dedos de ancho, cinco reales, y negras cuatro.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra , de seis dedos de ancho, siete reales y medio , y negras a seis.

La vara de dichas puntas blancas de siete dedos, nueue reales, y negras siete.

La vara de dichas puntas blancas de ocho dedos de ancho, ocho reales, y negras otto tanto.

La vara de puntas de red chicas, o de filacho blancas, de color, o negras medio real.

La vara de dichas puntas de red, de dos dedos de ancho, de las mismas colores, real y medio.

La vara de dichas puntas de tres dedos de ancho , dos reales y medio.

La vara de dichas puntas y colores, de quattro dedos de anchos

tres reales y medio : y de cinco dedos quattro reales y medio: y de seis dedos de ancho siete reales: y de siete dedos de ancho diez reales: y de ocho dedos de ancho doce reales.

Cada vara de puntas de botones níllos de colos para ligas, de las medianas tres reales , y negras, dos reales y medio, y de las mayores de colores, quattro reales , y negras tres y medio.

Vn espejo de cristal de medio diez, adiamantado , el cerco de euano , seis reales, y llano con cerco de pino negro, quattro.

Vn espejo de cristal de a diez, adiamantado , el cerco de euano, treze reales, y llano con cerco de pino negro, dueue.

Vn espejo de cristal numero diez y siete, adiamantado , con cerco de euano , veinte reales, y llano , el cerco de pino negro,diez y seis.

Vn espejo de cristal numero veinte y ocho, adiamantado , con cerco de euano , treinta reales, y llano, con cerco de pino negro, veinte.

Vn espejo de cristal adiamantado : numero treinta y seis , con cerco de euano , quarenta y quattro reales, y llano, con cerco de pino negro, treinta.

Vn espejo de medio diez de Francia, cerco pintado, tres reales.

Vn espejo de cristal de a diez , cerco pintado, ocho reales.

Vn espejo de diez y siete, cerco pintado, catorze reales.

Vn espejo de cristal numero veinte y ocho , cerco pintado , veinte reales.

Vn espejo de cristal numero treinta y seis , cerco pintado , treinta reales.

Vn espejo de Francia, pintado, con figuras, y dorado, de a diez , diez y ocho reales.

Vn espejo de la dicha calidad, numero diez y siete, veinte y ocho reales.

Vn espejo de a quarto de todas fuertes, dos reales.

Vn espejo de sotaquarto de todas fuertes, vn real.

Vna almilla de seda llana de Italia nouenta reales.

Vna almilla de seda toda labrada, cien reales.

Vna almilla de seda , con oro por delante, ciento y veinte reales.

Vna almilla toda quajada de oro, duzientos reales.

Vna almilla felpada de Italia , duzientos y veinte reales.

Vna almilla de tafetan colchada de Italia, treinta reales.

Vna almilla de lana blanca de Ocaña , veinte y ocho reales , y teñida, treinta.

Vna almilla de lana blanca , labrada treinta y seis reales, y de color treintay ocho.

Vna almilla de hilo blanco de Genoua, treinta reales.

Vna almilla de hilo blanco pequeña de niño, diez reales.

Vna faja de hilo blanco de quattro baras, tres reales.

Vna faja de hilo de seis baras, quattro reales.

Vn par de medias de seda felpadas negras de hombre , setenta y seis reales, y de color, ochenta.

Vn par de medias de seda felpadas de todas colores de muger, setenta reales.

Vnos calçones de tafetan de Italia colchados , veinte y quattro reales.

Vn birrete de tafetan colchado aforrado todo en tafetan, nueve reales.

Vn birrete de tafetan aforrado en lienço, siete reales.

Cada onça de seda de ceñidores de Italia, cinco reales.

Ligas negras de Toledo de tercia de ancho, quattro reales, y de colores quattro y quartillo.

Ligas de a quarta de ancho negras, tres reales, y de colores quattro menos quartillo.

Ligas de sesma negras dos reales y quartillo, y de colores dos y tres quartillos.

Medias colonias negras, veinte y dos mrs. y de colores veinte y seis.

Vna pieza de cintas de seda de bodadillos redondos, quattro reales.

La pieza larga de cintas de Italia para flores de cabeza, quattro reales.

La vara de cintas, o medios listones de Toledo, o Italia, a catorze marquedis.

La vara de tramados de seda y lino a real y medio.

Tocas de Reyna de Bolonia, a tres reales.

Tocas de requemado de Seuilla, a tres reales.

Tocas heladas de Toledo, a dos reales y quartillo la vara.

Cada toca de por si helada adereça da, tres reales y medio.

La vara de violante liso, a sesenta marquedis.

Tocas de colores con oro y plata para velos de imagenes, a dos reales.

La vara de cintas de resplendor anchas presadas, a veinte y quattro mrs.

De las mas angostas, a veinte mrs.

De las angostillas para rosetas, a diez marquedis.

Cintas de resplador de Milá, bordadas

y errajadas, y otras suertes, a real. De otras mas angostas, a veinte y quattro marquedis.

Pútas de oro y plata chicas y grandes de Seuilla, a diez y siete reales la onça.

Puntas de oro y plata muy delgadas y de oro de orilla, a veinte y dos reales la onça.

Puntas de oro y plata falsas, a tres reales la onça.

Cintas de vidrio de tres ordenes, a real: de dos ordenes, a veinte y ocho mrs; y de vna orden, a catorce mrs.

Guantes de seda de colores y negros con lechuguillas, que no pesen menos de dos onças, a veinte reales.

Guantes de la misma fuerte guardados con majadericos de oro, y plata fina, a veinte y cinco reales.

Bonetes de grana finos Africanos, a nueve reales.

Bonetes de grana menos finos, a seis reales.

Medias de hilera de pie y trauilla de hilo de Francia, y Genoua, a seis reales y medio.

Cordones de malua y pita de laços, a quattro reales.

Cordones de pita de san Francisco con nudos, a tres reales.

Capillos de oro de Seuilla falsos, a diez reales.

Garuines de Guadalajara de oro fino, a diez y ocho reales cada uno.

Tocones blancos anchos, a dos reales

Tocones angostos, a sesenta mrs.

Puños de seda para muger de dos onças y media, con listones para atarlos, a doze reales el par.

Gafas para labrar toallas de colores de quarta de ancho, a quattro reales y medio.

Gafas de las dichas, de a tercia de ancho, a seis reales la vara.

Gafas

Gafas de las dichas de a media vara de ancho, a siete reales.

Gafas de vandas anchas de colores para vandas, a quatro reales la vara.

### B V H O N E R I A .

Estuches ordinarios de cinco piezas de hombre y muger, a tres reales cada uno.

Estuches finos a quatro reales cada uno.

Estuches de taugia dorados, a cinco reales cada uno.

Estuches de ocho piezas, a cinco reales y medio cada uno.

Estuches de muelle contrahechos de Flandes, etc fireales cada uno.

Estuches de frayle de quattro piezas, a quattro reales cada uno.

Cuchillos para mesa finos grandes, a real cada uno, y medianos, a tres quartillos.

Tixeras redondas finas de despabilas, a real y medio.

Matahumos a real,

Cuchillos de escriuanias, a veinte marauedis.

Tixeras de escriuanias, a real.

Nauajas ordinarias, a veinte marauedis cada una.

Nauajas finas de todas fuertes, a real y medio cada una.

Cuchillos ordinarios dos con su caja, vn real y vn quartillo.

Nauajas de barbero grandes, a real y medio, y las pequeñas, a real.

Tixeras finas de barbero grandes, a tres reales cada par, y las chicas a dos reales.

Botones de cerdas los mayores, y de qualquier hechuras, a real y medio cada docena, y de los medianos a real, y de los pequeños a tres quartillos la docena.

Cintas de resplandor de las finas de Paris de fluequezillos, a veinte y ocho marauedis la vara.

Etcobillas grandes de Paris para la cabeza, a tres reales y medio cada una y de las medianas a dos reales, y de las mas pequeñas a real cada una.

Cordones de Victoria para mujeres de hilera blanca, a real cada uno.

Apretadores de cañutillo, a real cada uno.

Cordones de Paris de los largos finos de hilo, a doce mrs cada uno, y de los mas ordinarios a diez marauedis, y de los cótrahechos a seis marauedis cada uno.

Cruzes esmaltadas grandes de Francia, a medio real cada una.

Cruzes mas pequeñas, a diez marauedis cada una, y las mas pequeñas de todas a ocho marauedis cada una.

Caxas de madera para antojos, a dos reales cada una.

Caxas de palo santo, a quattro reales cada una.

Cada par de antojos ordinarios a doce marauedis.

Cada par de antojos de cristal a real y medio.

Antojos de Paris entrefinos, a real el par.

Antojos de cristal de corta vista, dos reales el par.

El ciento de cuentas de cristal para botones, numero treinta, a treinta y seis reales.

El ciento de dichas cuentas de cristal, numero veinte y cinco, treinta reales.

Dichas cuentas de cristal, numero veinte, veinte y cinco reales el ciento.

Dichas cuentas numero diez y seis, veinte reales el ciento.

Dichas cuentas numero doze, quinze reales el ciento.

Dichas cuentas numero diez, doce reales el ciento.

Dichas cuentas numero seis, nueve reales el ciento.

Dichas cuentas de cristal numero dos, seis reales el ciento.

Hechuras de cuentas grandes de bronce, a veinte maraudis cada vna.

Dichas hechuras de cuentas medianas, a doce maraudis cada vna.

Dichas hechuras pequeñas, a ocho maraudis cada vna.

Concepciones de imágenes grandes, a seis maraudis cada vna, y las medianas a cuatro maraudis cada vna, y las pequeñas a tres maraudis cada vna.

Cada rosario grande de box vn real, y mediano, veintiquatro maraudis, y de los mas chicos a doce maraudis, y los mas pequeños de todos a ocho maraudis cada uno.

Rosarios esquinados de colores, y negros cótrahechos, de cocos, vn real

Rosarios de bufano gordo de numero quattro, a real cada uno.

Dichos rosarios de numero tres, a veinte y ocho maraudis cada uno.

Dichos rosarios numero dos, a veinte maraudis cada uno.

Rosarios de frutillas finas de todas colores, a tres reales cada uno.

Arracadas de vidrio con brocillos, a real cada par.

Arracadas de perlas enjugaderos, a tres reales el par.

Dichas perlas y granates, a dos reales cada par.

Dichas hechas veneras, a real cada par.

Arracadas de açabache garnecidas, a real.

Dichas de almédrillas, a real el par.

Gargantillas de açabache, a real cada vna.

Brazaletes de açabache a real el par.

Botones de açabache tomados, sin guarnicion, a real y quartillo la docena.

Dichos botones limados, a dos reales menos quartillo la docena.

Dichos labrados de punta de diamante, a dos reales y quartillo la docena.

Higas bastardas, a ocho maraudis cada vna.

Higas dichas medianas, a diez y seis maraudis cada vna.

Dichas higas las mayores, a real cada vna.

Corchetes de peso, a tres reales y medio el millar.

Arracadas de cristal ordinarias, a dos reales y tres quartillos el par.

Arracadas dichas mayores, a tres reales el par.

Perlas de Venecia de pasta contrahechas a las finas, diez y seis maraudis cada grano.

Perillas, y calabacillas de pasta macizas, a tres reales el par.

Arillos de laton, a quattro maraudis el par.

Agujas de Medina del Campo de todas fuertes, a dos reales el ciento.

Vn par de mangas de muger blancas, y pintadas, tres reales.

Vn par de dichas mangas pequeñas, dos reales.

Sortijas de Bufano con piedras, a ochos maraudis.

Dichas sortijas sin piedra, a quattro maraudis cada vna.

Sortijas de vidrio a veinte, y ocho maraudis la gruesa.

Escobillas de Alemania de cabeza, a dos

a dos reales cada vna.

Escobillas de las dichas para ropa, a dos reales y medio.

Vn par de castañetas de box blancas y negras, a doze marauedis.

Vn par de castañetas blancas vein te y quattro marauedis.

Vn par de castañetas negras finas, vn real y vn quartillo.

Escobillas de baqueta de cerda, a tres reales cada vna.

Peynes de Bufano para caspa, dos reales y medio cada vno siendo fi nos.

Peynes de los dichos blancos, a dos reales cada vno.

Peynes de Marfil de todas suertes, a dos reales cada vno.

Escarpidores de tortuga, tres reales cada vno.

Quentas de açabache en fartas, a quattro reales el ciento.

Geringas de laton medianas, a tres reales cada vna, y pequeñas a dos reales cada vna.

Cuchares de laton estañadas, a veinte y quattro marauedis cada vna.

Rosarios enteros de todas colores de a quinze diezes, a dos reales cada vno.

Cintas coloradas de hilo, a dos marauedis la vara.

Reuenas anchas, a ocho marauedis la vara, y de las angostas, a seis marauedis la vara.

Puñetes para camisas a treinta marauedis la vara.

Dichos viuos de seda, a treinta y quattro marauedis la vara.

Quentas ambares las mejores, a quattro reales y medio la onça.

Dichos ambares de menor suerte, a tres reales la onça.

Dichos ambares ordinarios, a dos reales la onça.

Chapas grandes finas de las mejores manos para anus de platero, a real y tres quartillos el par.

Chapas grandes ordinarias, a real el par.

Dichas chapas medianas, a veinte y ocho marauedis el par, y de las mas pequeñas a catorze marauedis el par.

Alfileres que llaman de ochauo, a marauedi cada vno.

Peonias a medio real el ciento.

Cordones de lana y algodon para habitos, a real cada vno.

Pesillos de Seuilla, con cordones de seda, a diez y seis reales cada vno.

Pesillos de Seuilla de los mayores, con cordones de seda, a veinte y quattro reales.

La libra de marcos para pesar brutos, a seis reales, y al respeto el de a media libra y quattro onças.

Libros de memoria blancos, a veinte y ocho marauedis.

Libros de memoria dorados mejores y colorados, a real y medio cada vno.

Reloxes de arcna de los ordinarios, a real cada vno.

Reloxes de marfil de todas suertes, pequeños, y medianos, a dos reales cada vno, y de los grandes, a tres reales cada vno.

Arracadas de corcho a veintiquattro marauedis cada par.

Apretadores de corcho, a dos reales cada vno.

Botones de corcho, a quattro marauedis cada vno.

Apretadores de perlas falsas, a tres reales cada vno.

Cada tocado de pita de seis rosas, sesenta marauedis.

Alfileres negros, a tres reales cada papel, han de ser de Paris.

Alfileres chiquitos de Paris para cuellos, a real el papel.

Cada par de tenacillas de calçar finas, a dos reales, y las ordinarias a real y medio.

Vnos alicates finos tres reales.

Cornetillas de bufano para calçadores, dos reales cada vna.

Sartas de vidrio de ocho bueltas, que llaman de cebadilla, a tres reales cada sarta.

Rosarios de Alemania amadroñados, a real cada uno.

Quentas aqües maziças de esmaltes, a doze marauedis cada vna.

Cordones de seda joyante de Paris, a real.

Vn quitasol ordinario siete reales.

Vnos estriuos de madera aforrados en frisa, diez reales cada par.

Cintas de hilo clauadas, a marauedi cada vna.

Vermelletas numero cinco, a ocho reales el ciento.

Vermelletas numero seis, a doce reales el ciento.

Dichas numero siete, a diez y seis reales el ciento.

Cintillas de hilo de nacar, a quattro marauedis la vara.

Cordones blancos para cuellos, a marauedi cada uno.

Cebadillas blancas y coloradas, a seis reales el mazo.

Cintas de Paris de hilo largas, a doce reales la grueffa, y al respecto por menor.

Flautas ordinarias, a tres reales la docena, y al respecto por menor.

Flautas de tamborileros, a nueve reales la docena, y al respecto por menor.

Flautas coloradas a seis marauedis la docena.

Cuerdas de citara blancas y doradas, a quattro marauedis cada vna.

Cintas de estopa, a dos reales la pieza.

Cintas de Biarne, a quattro marauedis la vara.

Piedra pomes a dos reales la libra. Esmalte de pintores, a veinte marauedis la onça.

Follar blanco para rostros, a real la onça.

Esponjas, a treinta marauedis la onça.

Obillos de Valencia por menor, a doze marauedis cada uno.

*Ropa blanca hecha lienzos.*

**V**Na camisa de lienço ordinario de hombre sin valona, dellargo que se acostumbra, en que há de entrar quattro varas menos quarta, nueve reales.

Vna camisa de crea de tres quartas de ancho del mismo largo, en que han de entrar tres varas y tres quartas para hombre, once reales y medio.

Vna camisa para hombre del dicho largo de lienzos finos creciente, y lorençana y pontareas sin balona, en que han de entrar quattro varas menos ochaua, treze reales y medio.

Vna camisa de olanda a lo largo llana de hombre, del largo que las dichas en que han de entrar quattro varas sin valona, veinte y quattro reales.

Vna camisa de olanda fina de hombre a lo largo, en que han de entrar quattro varas, treinta reales.

Vna camisa de olanda de Velduque llana de hóbre, en que han de entrar quattro varas, treinta y quattro reales.

Vna

Vna camisa de hombre llana de la dicha olanda de lo baxo, en que han de entrar dichas quatro varas, veinte y ocho reales.

Vna camisa de olanda enmanguetada delo mas fino, de hombre, en que han de entrar dichas quattro varas, sefenta reales.

Vna camisa de olanda enmanguetada de lo gordo, de hombre, en que han de entrar quattro varas, treinta y quattro reales.

Vna camisa de ruán de la rosa, o ruanetes, seiscenos, diez y ochentos, y veintenos, para hombre, en que há de entrar dichas quattro varas, quinze reales.

Vna camisa de ruanete veinte y quatreno, para hombre, en que han de entrar dichas quattro varas, veinte y vn reales.

Vna camisa de ruanete veintioche no, para hombre, en que han de entrar dichas quattro varas, veinte y tres reales.

Vna camisa de lienço de aroca llana, de lo mas fino, de hombre, en que há de entrar tres varas y tres quartas, veinte y quattro reales.

Vna camisa de lienço de aroca de lo gordo, para hombre, en que han de entrar quattro varas, catorze reales.

Vna camisa llana de lienço ordinario, para hombre de catorze, o quinze años, en que han de entrar tres varas y quarta, siete reales y medio.

Vna camisa de lienzos finos creciénte, o lorençana, para moças de la misma edad, en que han de entrar dichas tres varas y quarta, onze reales.

Vna camisa de lienço ordinario para muchachos, en que han de entrar tres varas menos sesma, siete reales y veinte maraudis.

Vna camisa de lienço creciente lorençana, o pontareas, en que han de entrar dos varas menos sesma, seis reales y medio.

Vna camisa de naual fino llana, para niños recien nacidos, abierta, en q̄ ha de entrar dos tercias, quattro reales y medio.

Y se declara, que todas las dichas camisas han de ser sin balonas, ni bueltas, y si las lleuaren, se ha de añadir lo que montare conforme a los precios que estan hechos.

Vna camisa de lienço ordinario, de muger, dellargo que se acostumbra, en que han de entrar cinco varas menos quarta, doze reales, ha de ser llana

Vna camisa de dicho lienço, y largo, para muger, con tirillas labradas, en que han de entrar las mismas varas, con su cabeçon, y puños labrados, y puntillas negras, catorze reales.

Vna camisa para muger, de crea de Leon, en que entran cinco varas, con cabeçon, y puños labrados, y puntillas negras, diez y ocho reales.

Vna camisa de lienço casero ancho, y pontareas, lorençana, y crecientes, labrada, con sus puños y cabeçones labrados, mas finos que los de arriba, y puntillas negras, veinte reales.

Vna camisa de lienço de aroca fino, de muger, en que entran quattro varas, con sus cabeçones, y puños labrados, y puntillas negras, treinta reales.

Vna camisa de ruan de la Rosa, y ruanete seisceno, diez y ocheno, y veinteno, labrada, con su cabeçon y puños labrados de seda negra, y puntillas, veinte reales.

Vna camisa de ruanete para muger veintiquatreno, con puntillas negras, en que entran quattro varas, con ca-

cabeçones negros, y puntillas, veinte y quattro reales.

Vna camisa para muger de olanda fina a lo largo, con treneillas labradas, y sus cabeçones, y puños labrados de dibuxo, en que han de entrar quattro baras, treinta y seis reales.

Vna camisa de muger de elanda a lo largo de lo mas baxo, en que han de entrar quattro baras, con sus cabeçones, y puños finos, y puntillas negras, veinte y ocho reales.

Cada camisa de lienço ordinario para moças de diez y seis a diez y siete años, en que han de entrar quattro baras y quarta, con su cabeçon, y puños labrados, y puntillas, doze reales.

Cada camisa de muchacha de doze a treze años de lienço ordinario, en que han de entrar tres baras y vna quarta, con sus viuos, y cabeçones, nueve reales y veinte maravedis.

Cada camisa de lienços finos, lorençana, creciente, o pontareas, en que entrentres baras y quarta, del tamaño de la de arriba, con sus viuos, cabeçones, y puntillas negras, treze reales.

Cada camisa de muger de siete a ocho, y nueve años de lienço ordinario, en que han de entrar tres baras menos ochava, con sus viuos, siete reales.

Cada camisa de muger del tamaño de la de arriba de lienço de los finos, creciente y lorençana, con sus viuos, y cabeçones, once reales y medio.

Cada camisa de niños, ancho por largo, de liengos finos, pontareas, cre-

ciente y lorençana, en que entren en el cuerpo bara y quarta, con mangas de ruan, y viuos para cabeçon, y puños, siete reales.

Cada camisa de muger, el cuerpo y mangas de lienço pontareas, y creciente, en que entren dos baras menos quarta, y las faldas de angulema, que lleuen bara y dos tercias, y viuos para cabeçon y puños, once reales.

Cada camisa de muchacha de nueve a diez años, cuerpo y mangas de lienço ordinario, en que han de entrar bara y dos tercias, y las faldas de angulema, que lleuen vara y quarta, con sus viuos negros, ocho reales y medio.

Cada camisa de moças de melinxé curado y angulema cruda de bara y quarta de ancho, ancho por largo, que ha de llevar dos baras, seis reales y medio.

Cada camisa para hombre, de angulema y melinxé curado, en que entren tres baras menos quarta, nueve reales.

Vnos calçones justillos para hombre, de lienços pontareas, creciente, y lorençana fino, en que han de entrar dos baras, siete reales.

Vnos calçones justillos de lienço ordinario, en que entren dos baras, cinco reales.

Vnos calçones justillos de lienço de aroca gordo, y ruan de la Rosa, y ruanete diez y ocheno y veinteno, en que han de entrar siete quartas, siete reales.

Vnos calçones justillos de lienço de aroca delgado, en que han de entrar siete quartas, once reales.

Vnos calçones marineros de lienc-

cós pontareas, creciente y lorenza-  
na, en que han de entrar dos varas y  
tercia, ocho reales.

Vnos calçones marineros de ruan  
de la Rosa, y ruanetes, diez y seis ce-  
nos, diez y ochenos, y veintenos, en  
que han de entrar dos varas, ocho rea-  
les y quartillo.

Vnos calçones marineros de ruan  
de fardo, en que han de entrar dos va-  
ras, diez reales.

Vnos calçones marineros de olan-  
da a lo largo gordo, en que han de en-  
trar dos varas, once reales y medio.

Vnos calçones marineros de olan-  
da delgada a lo largo, en que han de  
entrar dos varas, quinze reales.

Y se declara, que si las dichas ca-  
misas de muger, y calçones lleuaren  
puntas, o alguna garnicion demas  
de la referida, en cada partida, se ha-  
de pagar lo que montare conforme a  
la tassa.

Vnos balones de hombre de coto-  
nia dē Frāncia, de hechura como los  
de paño, en que han de entrar dos va-  
ras menos ochaua, diez reales.

Vnos balones como los dichos de  
lienços, pontareas creciente, o loren-  
zana, en que há de entrar dos varas y  
quarta, ocho reales.

Vnos balones como los referidos  
de moços de treze a catorze años, de  
lienço ordinario, en que han de en-  
trar dos varas, cinco reales.

Vnos balones de hombre de mie-  
linxe curado, y angulema cruda, en  
que han de entrar dos varas menos  
ochaua, seis reales y medio.

Vnos balones de humayna de hó-  
bre, en que han de entrar dos varas,  
cinco reales y tres quartillos.

Vn pañuelo de olanda enmangue  
tada mas gorda, que de vara y tercia  
se hagan quatro, con sus botoncillos  
finos, y su baynica, cuatro rea-  
les.

gan quatro, con sus botoncillos, y dos  
baynicas, seis reales, y con vna bay-  
nica sin botoncillos, tres quartillos  
menos.

Vn pañuelo de olanda enmangue  
tada mas gorda, que de vara y tercia  
se hagan quatro, con sus botoncillos  
finos, y su baynica, cuatro rea-  
les.

Vn pañuelo de olanda fina a lo lar-  
go, que de vara y quarta se saqué qua-  
tro, con baynillas y botoncillos, tres  
reales y vn quartillo.

Vn pañuelo de naual fino, que de  
vara y sesma se hagan quattro, con sus  
baynillas y borlillas, cincuenta y seis  
marauedis.

Vn par de calcetas de lienço cale-  
cù llanas, con pie veinte y quattro ma-  
rauedis.

Vn par de escarpines de lo dicho,  
doze marauedis.

Vn par de calcetas para hombre  
de trabilla de lienzo ordinario, en q  
que ha de entrar vara menos ochaua,  
dos reales y quartillo.

Vn par de calcetas de naua! fino  
de hombre, que de vara y quarta se sa-  
quen dos pares, tres reales.

Vnas calcetas de naual gordo, que  
se saquen dos pares de vara y quarta,  
dos reales y diez marauedis.

Vn par de escarpines de lienço or-  
dinario, veinte y ocho marauedis, y  
de naual gordo veinte y quattro, y de  
delgado veinte y ocho.

Cada camisa de muger de lienço  
creciente, pontareas y lorenzana, co-  
mangas de lienzo de aroca, y forros  
de tirillás, con cabezon y puños, y pu-  
tillas, veinte reales.

Vna colcha de cotonia de Frāncia  
de dos piernas de la anchia, en que há  
de entrar seis varas treinta y vn rea-  
les.

Vna colcha de dicha cotonia, y dos piernas y media, en que han de entrar siete varas y media, treinta y siete reales.

Vna colcha de cotonia de tres piernas y nueve varas, quarenta y seis reales.

Vna sabana de lienço ordinario de nueve varas y tres piernas, veinte reales y medio.

Sabanas de nueve varas y tres piernas de lienzos pontareas, creciente, lorençana finos, treinta reales.

Sabanas de siete varas y media, y dos piernas y media de ruan de la Rosa, y ruanetes seiscenos, diez y ochenos, y veintenos, veinte y nueve reales cada sabana.

Cada sabana de dos piernas, y seis varas de ruan de fardo, treinta reales.

Cada sabana de nueve varas y tres piernas de crea de Leon, veinte y cinco reales.

Vn par de cañones de Naual fino llanos para botas, en que entre cerca de media vara, dos reales y medio.

Vnas calcetas de trabilla de naual fino, en que entra vara menos ochaua, cuatro reales y medio.

Vn par de calcetas de dicho naual fino de pie para de camino, en que ha de entrar vna vara, cinco reales.

Vn par de calçones de olanda fina a lo largo, en que ha de entrar cerca de media vara, quattro reales.

Vn par de calcetas de trabilla de olanda a lo largo fina, en que entre vara menos ochaua, siete reales.

Gergones de vmayna de siete varas, adiez y nueve reales cada uno,

Y al mismo precio los de melaxe.

Gergones de angulema de siete varas y media veinte y quattro reales: y los de angeo de flor al mismo precio.

Cada vara de terliz de color de vara y ochaua, tres reales, y lo que fuere de a vara, dos reales y veinte y dos maraudis.

Algodon gordo crudo, a real la libra, y delgado, a real y quartillo.

Beatilla delgada fina, a real y quartillo, y la gorda de guimaran, a real la vara.

Lienço de Francia, que llaman reni, a tres reales la vara.

Caça cegria, a cinco reales la vara, de cerragon a seis.

Málagata, a quattro reales menos quartillo la vara.

Campeos curados de vara en ancho, tres reales la vara, y de vara y tercia, a quattro reales.

Lienço de salud, a dos reales la vara.

Cañamaço de a dos tercias, a dos reales la vara, y de tres quartas, a tres menos quartillo, y de vara en ancho quattro, y de vara y media en ancho, a cinco.

Estopilla de cambray angosta, tres reales y medio la vara, y fina de vara en ancho, seis reales.

En la tassa general estan puestos cada vara de çamalo, melinxes, matioes, angulemas, que son lienzos de vara y seisma hasta vara y quarta de ancho, a tres reales la vara. Declarase q al mismo precio se ha de poder vender la vara de angeo de flor, q téga de ancho por lo menos vara y tercia, y auq sea mas ancho no se ha de poder vender a mas precio; y que los dichos

meliu-

melinxes no se han de poder vender mas de a dos reales y doze marauedis la vara siendo crudo, y curado a tres reales menos quarto.

En la dicha tassa està puesto cada vara de lienço de aroca el mejor a seis reales, y el mas bafto a tres. Declarase, que en los dichos lienzos ha de auer tres precios, y el mejor, y mas delgado, no se ha de poder vender mas de a cinco reales la vara, y el mediano a quatro, y el mas bafto a tres y medio.

En la dicha tassa està puesto cada vara de olanda a lo largo, a siete reales, y la mas baxa a cinco. Declarase, que la mejor no se ha de poder vender mas de a seis reales; y la que no fuere tal a cinco.

En la dicha tassa està puesto cada vara de ruan veinteno, diez y ocheno, y seceno a tres reales y medio. Declarase, que el veinteno, y diez y ocheno, se ha de poder vender a este precio: y el seceno no se ha de poder vender mas de a tres reales.

En la dicha tassa està puesto cada vara de lienço casero, pontareas, a tres reales. Declarase, que este lienço ha de tener vara menos sesma de ancho, dos dedos mas o menos, y deste ancho no se ha de poder vender mas de a dos reales y veinte y cuatro marauedis la vara: y el que llaman creciente, que tiene tres quartas de ancho poco mas o menos, se ha de vender a dos reales y doce marauedis la vara: y el que llaman lorençana, que tiene poco mas de dos tercias de ancho, por ser de mejor ley se ha devender a los dichos dos y doce marauedis la vara: los lienzos que llaman Santiagos, que son los mas fi-

nos, y tienen el mismo ancho que las pontareas, se han de poder vender a tres reales la vara, como lo dize la tassa general.

Manteles de Rioseco de siete quartas menos dos dedos de ancho, ocho reales la vara.

En la tassa general està puesto cada vara de seruilletas de gusanillo a a dos reales. Hase de entender este precio en las ordinarias: y siendo de las delgadas finas, a quattro reales la vara.

### *MERCERIA QUE NO ESTAN en la tassa general.*

Hilo de Leon blanco de lo mas delgado de coser guantes, a treinta marauedis la onça, y lo que fuere algo mas gordo veinte y seis marauedis, y lo mas gordo de todo veinte.

Hilo de Salamanca fino de color, teñido con añil, treinta y ocho marauedis la onça.

Hilo de colores ordinario, a veinte y quattro marauedis la onça.

Hilo de Achote, quarenta y dos marauedis la onça.

Cintas de hiladillo de Valencia, negras, y de colores, a diez marauedis la vara.

Torçales de colores y negros, medio real mas del precio dela seda que fueren.

Faxas de lana de las medianas, se fenta marauedis cada vara, y de las mayores dos reales y medio.

Capitlos de hilo delgado de labores con sus trançaderas, a real cada uno, y los de seda floja a cincuenta y ocho marauedis.

Sortijas de Scuilla, a real y medio la docena.

Alfileres numero ocho, a real el papel.

Vuos de hilo azules y almacigados, veinte maravedis la vara.

Dedales de Bordadores, a diez y seis maravedis cada uno.

Cenidores do hiladillo de Clerigo sesenta maravedis la vara.

Listones de hiladillo, veinte y cuatro maravedis la vara.

Calças, y calçoncillos de estambre de cubas, y grifón para niños, dos reales y quartillo el par.

Botones de cristal de ojo de perdiz veinte y ocho maravedis cada uno.

Hilo azul de Francia, a catorce maravedis la onça.

Cartones en tabla doze mrs. cada uno, y los verdes y azules entre finos seis reales la docena.

Cordones de lana clauados, a tres maravedis cada uno.

Cascabeles de los medianos, finos dos reales la docena, y de los chicos, a real.

En la tassa general está puestas las tachuelas de laton, el ciento de las grandes a dos reales y medio, las medianas dos reales, y las pequeñas real y medio. Declarase, que sin embargo de la dicha postura se han de vender las grandes a diez y ocho reales el millar, y las medianas a catorce, y las pequeñas a diez.

Libreros, y enquadernaciones en pergamo no llanas ordinarias.

Libros de marca a real, y marca mayor, a cuatro reales: y si fueren cuerpos de los Derechos Ciuil y Canónico, y Biblias, de la dicha marca cinco reales.

Libros de marquilla, a tres reales, y si fueren cuerpos de Derecho, o Bi-

blias de la misma manera, quatro reales.

Libros de folio, q̄ es pliego ordinario, assi de España, como de fuera, dos reales.

Libros de quartilla, de marca mayor, y marquilla, que sean de a pliego por quaderno, a dos reales cada uno, y si fueren cuerpos de Derechos, o Biblias tres reales.

Libros de quartilla, q̄ sean de marca ordinaria, a real y medio cada uno, y si fueren cuerpos de Derechos, o Biblias, a dos reales cada cuerpo.

Libros de otauo de marca mayor, o marquilla, a real y medio; y si fueren cuerpos de Derechos, o Biblias, a dos reales cada uno.

Libros de otauo de papel y marca ordinaria, a real cada uno.

Libros en diez y seis, o veinte y cuatro, o treinta y dos, de marca mayor, o marquilla, de cada uno un real.

Libros en diez y seis, veinte y cuatro, o treinta y dos, de marca, y papel ordinario, a veinte y ocho maravedis cada uno.

Enquadernaciones, q̄ llaman a la Italiana,

en pergamo en cariones.

Libros de marca Imperial dorados, con dos lineas y flores, veinte reales.

Libros de la misma marca Imperial llanos blancos, a quince reales.

Libros de marca mayor Real dorados, con sus dos lineas y flores, diez y seis reales.

Libros de la misma marca mayor llanos blancos, a doce reales.

Libros de marquilla dorados, con dos lineas y flores, doce reales.

Libros de la misma marquilla llanos blancos, a ocho reales.

Libros de marca, y papel ordinario de folio dorados condos lineas, y flores, onze reales.

Libros de la misma marca y papel ordinario llanos blancos, a siete reales.

Libros en quartilla de marca mayor, y marquilla dorado con dos lineas, y flores, a diez reales cada cuerpo.

Libros en quartilla de marca mayor, y marquilla llanos blancos, a seis reales.

Libros en quartilla de marca, y papel ordinario dorado, como los de arriba, a nueve reales.

Libros en quartilla, marca, y papel ordinario blancos llanos, a seis reales.

Libros de octauo de marca mayor, y marquilla dorados, como los de arriba, a siete reales.

Libros de octauo de marca mayor, y marquilla llanos blancos, a cinco reales.

Libros de octauo de papel, y marca ordinaria dorados, como los de arriba, a seis reales.

Libros de octauo de papel, y marca ordinaria llanos blancos, a quattro reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quattro, y treinta y dos, de marca mayor y marquilla dorados cō dos lineas y flores, a cinco reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quattro, y treinta y dos, de marca mayor y marquilla llanos blancos, a tres reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quattro, y treinta y dos, de marca y papel ordinario dorados cō dos lineas y flores, a quattro reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quattro y treinta y dos, de marca y papel ordinario blancos llanos, a tres reales.

*Enquadernaciones en tabla con manecuelas ordinarias.*

Libros grandes de coro escritos de pergamino de piel entera en bezerro sin clauaçon, solo el trabajo de clauarla, a ocho ducados cada vno. Y si la cubierta fuere de badana, a siete ducados cada vno sin clauaçon.

Libros de marca Imperial de canto impressos, ó manuscritos en bezerro, cincuenta reales. Y en vadana quarenta reales cada vno.

Libros de marca mayor en bezerro dorado, con dos lineas y flores, cincuenta reales. Y si fuere en badana dorado de la misma manera, quarenta reales.

Libros de marca mayor en bezerros llanos, quaréta reales. Y en badana treinta reales.

Libros de marquilla dorados de la misma manera en bezerro, treinta y seis reales. Y si fueren en badana dorados de la misma manera, veinte y ocho reales.

Libros de marquilla en bezerro llanos, veinte y ocho reales. En badana veinte reales.

Libros de folio ordinario en bezerro dorados con dos lineas y flores, veinte y seis reales. Y en badana dorados diez y ocho reales. Y llano en bezerro del mismo tamaño, veinte reales. Y en badana llano diez y seis reales.

Libros de quarto de marca mayor, y marquilla en bezerro dorado, con dos lineas y flores, veinte y dos reales.

C Y en

Y en badana del mismo tamano, y manera diez y seis reales; y si fueren llanos del mismo tamano en bezerro llano, diez y ocho reales, y en badana llano catorze reales.

Libros de quartilla de marca ordinaria en bezerro dorados como los de arriba, diez y ocho reales. En badana del mismo tamano, y dorado de la misma suerte, catorze reales. Y si fuere bezerro llano catorze reales: y si fuere de badana llano de la misma marca, diez reales.

Libros de octauo de marquilla, marca mayor, y marca ordinaria en bezerro dorado, con sus dos lineas y flores, doce reales; y en badana dorados, nueve reales. Y si fueren llanos en bezerro nueve reales; y en badana llanos siete reales.

Libros de a doce y diez y seis en bezerro dorados, como los de arriba, ocho reales, y en badana dorados, como los de arriba seis reales, y llanos en bezerro seis reales, y en badana llanos, quattro reales y medio.

Libros de a veinte y quattro, treinta y dos, y sesenta y quattro en bezerro dorados, o en cabritilla, como los de arriba, a cinco reales, y en badana a quattro reales: y si fuere llano en cabritilla, o badana, tres reales y medio.

Vna cartera de carton cubierta con badana, de marquilla con dos lineas, y flores, diez reales: y si fuere negra llana siete reales.

Vna cartera de pliego ordinaria cubierta con badana, y dorada con dos lineas y flores, ocho reales: y si fuere negra llana, seis reales.

Vn vademecum en badana con dos lineas y flores de oro, seis reales: y si fuere en badana llanos, dos reales y me-

dio. Entiendese que todos los libros que lleuaren el corte de las hojas azerado, se ha de pagar el mismo precio que si fuera dorado.

### *Enquadernaciones de los libros blancos.*

Vn libro de marca mayor de ocho manos arriba con sus laços de valdres a doce reales, pagando a parte el papel que lleuare.

Vn libro de marca mayor de ocho manos abaxo con sus laços, ocho reales, pagando el papel a parte.

Vn libro de marquilla de ocho manos arriba con sus laços, a nueve reales, pagando a parte el papel: y de a ocho abaxo seis reales.

Vn libro de papel blanco de marca ordinaria de folio de ocho manos, arriba con sus laços, a siete reales. Y de ocho abaxo cinco reales, pagando el papel a parte.

Vn libro de papel ordinario sin laços de valdres hasta seis, o ocho manos, quattro reales pagado el papel a parte.

Vna enquadernacion de vn registro de escrituras de vn escriuano, cinco reales.

Vna enquadernacion de vn cuerpo de informaciones en derecho de los grandes, quattro reales.

Vna enquadernacion de vna informacion en derecho sola en pergamo llano, a real y medio.

### *Lo que han de lleuar los Plateros por las hechuras de la plata.*

De la hechura de cada marco de los platos, trincheos, flamenquillas, medianos, y gallineros de seis marcos aba-

xo, siendo llanos, a quatro reales: y si fueren torneados el hilo arriba cinco reales.

De hechura de los platos grandes que pesaren a ocho marcos cada plato quattro reales y medio de cada marco: y si fueren torneados el hilo, cinco y medio.

De hechura cada marco de las esculillas torneadas con sus pies, veintey dos reales, y sin tornear a onze.

De la hechura de cuchares, y tenedores hilos, a dos reales cada pieza.

De cada marco de las fuentes lisas torneadas con su moldura al canto, ochenta reales plata y hechura.

De los jarros de suelo redondo con su asa, pico, y moldura al canto torneado grande, ó pequeño, ochenta reales cada marco plata y hechura.

Saluillas lisas torneadas grandes, y pequeñas, ochenta y ocho reales cada marco de plata y hechura.

Talleres quadrados con su moldura al canto, y sus quattro bolas en las esquinas, y su moldura en medio, ochenta reales cada marco plata y hechura.

Aderezo de mesa, salero, açucarrero, pimentero, azeytera, y vinagrera, todas estas piezas juntas, y cada vna de por si, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Confiteras lisas torneadas con sus molduras abaxo y arriba con su apartaño por dentro, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Vazias torneada la falda, y escalfadores con su asa y pico, ochenta reales cada marco de plata y hechura.

Aparejo de cozina, que son todo genero de peroles, caçuelas, cazon, hollas y cucharones, a ochenta reales marco de plata y hechura de cada vna destas piezas.

Candeleros de borje pequeños y grandes, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Candeleros de planta quadrados, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Frascos quadrados de tres marcos arriba, a ochenta y quattro reales cada marco de plata y hechura: y si fueren los dichos frascos de tres marcos abaxo, a ochenta y ocho reales el marco de plata y hechura.

Cubos y cantimploras, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Platos de despabilas a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Vacinillas de seruicio de camara, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Braferos de mesa con sus cartelas, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Calentadores de cama con su cabo entornillado, y el tapador calado y engoznado, a siete ducados cada marco de plata y hechura.

Escupideras con su cabo y tapador engoznado toda torneada, a ocho ducados cada marco de plata y hechura.

Pomos de braseros lisos, a ochenta reales cada marco de plata y hechura.

De hechura de vnas virillas de tres ducados de peso, seis reales.

De hechura de vnas virillas de quatro ducados de peso, ocho reales.

De hechura de vnas virillas de seis ducados de peso, once reales.

De hechura de vnas virillas de siete ducados de peso, treze reales.

Y se declara que todas las dichas virillas se han de assentar y clauar en los chapines sin poder llevar por ello otra cosa alguna.

De aderezar, assentar, y clauar cada par de virillas dando el comprador el reeado, cinco reales.

De hechura de vna campanilla torneada con su cadena, nueve reales.

De hechura de vn llauero de vn ramal, ocho reales.

De hechura de vn llauero de dos ramales con su mascaraon, doce reales.

De hechura de vn cascauelero con siete cascaueles, y su cadena, catorce reales.

De hechura de vn jarrillo con su cadena, ocho reales.

De hechura de vna corneta con cinco cascaueles, doce reales.

De vna mano de texon con su cadena y hassa, seis reales de mas del peso de la plata.

Vna castaña guarnecida, quattro reales de hechura demas del peso de la plata.

De hechura de vna auellana con su cadena tallada, tres reales.

De hechura de vn dedal torneado y hierido, tres reales.

Y se declara, que todo el peso de la dicha plata se ha de pagar en plata, y las hechuras en otra qualquier moneda corriente.

### Doradores.

Vn aderezo de espada y daga, y hierros de tiros y pretina Vizcayno, labrado con lima de rayadillo menudo, que en todo son veinte y seis piezas, dorado de tres hojas, dos veces bruñido, ciento y treinta reales. Y si fuere plateado de tres hojas de plata delgada, ciento y diez reales.

Vn aderezo de espada y daga, y hierros de tiros y pretina de Vizcaya labrado con lima de harpon menudo, dorado de tres hojas, dos veces bruñido, ciento y veinte y ocho reales.

Y si fuere plateado de tres hojas de plata delgado del grueso de oro, ochenta y quattro reales.

Vn aderezo de espada y daga con hierros de tiros y pretina labrado en Vizcaya de bozeles altos, y en la drillado, dorado atres hojas dos veces bruñido, ciento y quarenta reales.

Y si fuere plateado de tres hojas del grueso del oro, nouenta y seis reales.

Vn aderezo de espada y daga con hierros de tiros y pretina limado en vizcaya, liso dorado de tres hojas dos veces bruñido, cicelado y facado de buril, y plata embutida, a vso de Milán

ciento y quarenta reales. Y si fuere re plateado de tres hojas de plata del grueso del pan de oro, nouenta y seis reales.

Vn aderezo de espada, y daga, y hierros de tiros y pretina lisos de almendrilla vizcaynos dorados de tres hojas, dos veces bruñidos, cice lado de monteria, o de otras labores como los pidiere el comprador, ciento y diez reales: y si fuere plateado de tres hojas del grueso del oro, sesenta y seis reales.

Vn aderezo vizcayno de espada y daga, y hierros de tiros y pretina, que sea entrefino dorado de dos hojas para libreas, o otro efecto, quarenta reales,

Y si fuere plateado de tres ojas del grueso del oro, veinte y cinco reales.

Los aderezos de espada y daga, hierros de tiros y pretina, que son las dichas veinte y seis pieças labrados en Vizcaya de lima de todas las bores de harpon axedreçados, abollados de botones de nudos de farnimiento, ochauas encontradas, almendrillas buydo al trabes, y otras labores que al presente se vfan pabonados, o bruñidos, a quarenta reales cada aderezo.

Los aderezos Vizcaynos, que son las mismas veinte y seis pieças quadrados de quatro esquinas aobados lisos de almendrilla ochauados a la larga seisabados a lo largo treinta reales cada uno pabonado, o bruñido.

Y si fuere acelado, y de la labor que cada uno pidiere, catorze reales mas.

Vnas espuelas de Ajofrin labradas de la misma labor de los aderezos dorados a tres hojas, dos veces bruñidas, con correas de cordouan o vaqueta, catorze reales el par.

Y si fueren plateadas de plata del grueso del oro, seis reales menos.

Vnas espuelas de Ajofrin, o Moradadoras a dos hojas lisas con sus correas de cordouan, o vaqueta, diez reales.

Y si fueren plateadas, seis reales,

Vn ciento de clauos de hierro chahanes lisos y dorados, veinte reales del hierro, oro, y trabajo.

Vn ciento de clauos de hierro, que llaman bollones ordinarios, doce reales.

De pauonar vna guarnicion de dos manos, o Vizcayna que son dos pieças, guarnicion, y pomo lisa, seis reales.

Y si fuere bruñida en blanco lo mismo.

De paúonar vna guarnicion de Vizcaya entrefina de tres puentes, cinco reales.

Y si fuere bruñida lo mismo.

De pauonar vna guarnicion de Vizcaya valadi, o de dos puentes, tres reales: y lo mismo de bruñir.

Vna guarnicion de espada y daga en blanco de labores de arpon, axedreçadas abolladas de botones de nudos de farnimiento, o ochauadas encontradas, almendrillo, buydo al trabes, y otras cualesquier labores sin hierros de tiros y pretina, veinte y quattro reales.

Vn aderezo Vizcayno de espada y daga quadrado de quatro esquinas, acabado liso de almendrilla, o ochauados a la larga, ó sisauados a lo largo en blanco, diez y seis reales, sin hierros de tiros y pretina.

Vna guarnicion fina lisa de espada y daga en blanco Vizcayna, doce reales.

### Espaderos.

Vna vayna de montante encerada con el azicalado, seis reales.

Vna vayna de vn alfanje Turquesco con el azicalado, quattro reales.

Vna vayna de vn estoque de armas, de valdres blanco, y azicalarle quattro reales; y si fuere negra lo mismo.

Vna vayna de poluillos de guantes de espada y daga, quattro reales, aunque sea de cordouan.

Vna vayna de costillon encerada tres reales y medio.

Vna vayna aforrada en vayeta, o frisa, para espada de cinta, tres reales y medio.

Vna vayna encerada para espada de a cauallo, y azicalar la hoja, quattro reales.

Vna vayna encerada de seis quartas, y azicalar la hoja, como no sea aniolada, tres reales.

Vna funda de vadana aforrada en frisa con sus trancaderas, seis reales.

De hazer vaynas de espada y daga de terciopelo, dando el comprador el terciopelo, por la hechura, quattro reales.

De vna sobreuanya de vaqueta,

de camino, con botones, y contaron de lo mismo, tres reales y medio.

Vna vayna ordinaria negra encerada, para espada de cinta con caja para cuchillo dos reales y medio; y sin cuchillo dos reales.

Vna vayna de daga encerada ordinaria, aunque sea algo mas larga que lo ordinario vn real.

Vnos puños de cerda para espada y daga de punto de conteras labrados de cordoneria sobre terciopelo cinco reales; y lo mismo si fuere deseda de la misma labor.

De azicalar vna espada nueua de Toledo, amolada, poniendo azete, y esmeril dos reales. Y si es qualquier espada amolada lo mismo.

Si fuere de Alemania, ó Francia real y medio.

Si fuere vna espada traída, y tuviere necesidad de afilarla, o llenarla algunas manchas, real y medio, y del azicalado los tres quartillos.

De vna guarnicion de daga lisa de guardamano bruñida, ó pauonada, que se entiende quattro pieças, que son la cruz, pomo, brocal, y contra, ocho reales.

Vna guarnicion sin guarda mano lisa, bruñida, o pauonada sin bencera cinco reales con los mismos hiellos que la de arriba.

Otra guarnicion de guardamano, quadrada, o ochauada, o de almendrilla, o nudillos, pauonada, ó bruñida con las dichas quattro pieças diez reales.

Otra guarnicion de daga de la misma calidad, y de las mismas piezas

casillas de almetdilla, o de botones, o nudillos pauonada, o bruñida ocho reales.

- Vna contera ordinaria de Vizcaya, pauonada, o bruñida, vn real.

- Vna contera suelta labrada, fina dos reales.

- Brocales ordinarios solos, y corderas de dagas solas, vn real cada brocal, o contera.

Vna guarnicion de daga de guardamano bruñida, pauonada, siendo Vizcayna, doze reales, y sin guardamano diez.

*Decoradores de oro y plata.*  
La Cada onza de punta de diamante fina dorada angosta de plata, quinze reales.

Y la entorchada a catorze, y la mas ancha a treze.

Lentejuelas de plata de las mas pequenas finas a quinze reales la onça. Las medianas a catorze, y las mayores a treze reales la onça.

Oro fino para hazer oro hilado, catorze reales la onça.

Oro fino de Cartulina, y texidos de seda, y otros generos a catorze reales la onça.

Todo genero de cañutillo fino, que se entiende briscado escarchado, briscadomate, filete escarchado, filetemate, hojuela, cadenillas, y bricho, a catorze reales la onça.

Todos estos recados, y generos, siendo de plata fina blanca, se han de vender a estos precios, y siendo dorado medio real mas por onça.

Espina dorada de pez, diez y seis reales, y de plata quinze.

Oro tirado para puños de espada quinze reales la onça, y de plata para lo mismo catorze.

### Oro falso.

Verguilla delgada dorada, a cinco reales y medio la onça. Para puños de espada y la gorda, a quattro reales y medio.

Filete escarchado, a cinco reales la onça.

Briscado escarchado, a quattro reales y medio la onça.

Filetemate a quattro reales y medio la onça.

Espina de pez a cinco reales y medio la onça.

Briscados gordos mates, y escarchados a cinco reales la onça.

Piegadillo a cinco reales y medio la onça.

Vicho de todas fuertes a cinco reales la onça.

Punta de diamante al martillo, seis reales la onça.

Hojuela para velillo cinco reales y medio la onça.

Briscado mediano cinco reales y quartillo la onça.

Lentejuelas pequeñas cinco reales y medio la onça, las medianas cinco reales.

*Plata falsa.*  
Verguilla a dos reales la onça. Y

Vicho a tres reales menos quartillo la onça.

Filete escarchado dos reales y tres quartilios la onça.

Briscado escarchado dos reales y

tres quartillos la onça.  
Briscadomate dos reales y tres quartillos la onça.

Filetemate dos reales y medio la onça.

Verguilla delgada dos reales y quartillo la onça,

Espina de pez tres reales y medio la onça.

Plegadillo a tres reales la onça.

Hojuela a dos reales y quartillo la onça.

Punta de dia mante la angosta , a quattro reales y medio la onça, y ancha a quattro reales.

Lentejuelas a quattro reales la onça.

Estas cosas de plata ha de ser plateado, y todas las referidas de dichostiradores de oro hechas en Madrid.

*Batidores de oro y plata.*

Cada millar de panes de oro batido , teniendo cada pan vndozauo en quadro , que es la marca antigua, pesando cada cien panes cinco reales vn quartillo mas , o menos, ciento y diez reales.

Y la justicia no ha de poder pesarlo , sino a pedimiento de parte por el gran daño que recibirán los batidores respeto de ser necesario arrollarlo para pesarlos.

Y si no es tornandolos à batir y fundir otra vez , no son de prouecho , y al dicho respeto han de véderlo por menor.

Cada ducado de oro grueso para dorar à fuego , que se entien-

de quarenta y quatro panes uno mas , o menos veinte y quattro reales.

Cada libro de plata, que son trecientos panes , siendo del grueso y ancho antiguo cinco reales y medio.

La plata batida para platear de fuego se ha de vender por peso , como antes se hazia, y cada onça veinte reales.

*Pieças doradas y plateadas para chapincros.*

Cada docena de pieças de la marca, doradas , o plateadas para chapineros, a veinte y quattro reales, y al respeto por menor.

*Pellejeria.*

En la tassa general està puesta vna cola de martas finas cinco reales.

Vna estufilla de colas finas setenta.

Vna estufilla de turones diez y ocho.

Y de cada estufilla llana treinta y tres reales.

Declarase fue error de la empren- ta, y que se han de vender a los pre- cios siguientes.

La mejor estufilla de lomos de martas cebellinas , que por lo me- nos tenga media vara menos dos dedos de largo , y otro tanto de ancho, no ha de poder exceder de setecientos reales.

Y si fuere de colas de dichas mar- tas, siendo del mismo tamaño, lame-

jor, no ha de poder exceder de quatrocientos reales.

Y siendo menores ha de ser el precio menos la cantidad en que se concertaren respectivamente.

La mejor estufilla de colas de martas de Rugia, y Gallegas, siendo de cinco dozauos de largo, y otros cinco de ancho, no ha de poder exceder de ciento y diez reales.

Y si fueren algo menores ha de ser el precio menos la cantidad que se concertaren respectivamente.

La mejor estufilla de dichas martas de Rugia del mismo tamaño que la partida antes de esta, no ha de exceder de cincuenta reales.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

La mejor estufilla de lomos de martas de la Montaña, Cerdeña, Mallorca, y Terranoua, siendo del mismo tamaño, no ha de exceder de seis ducados.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

Vna estufilla de lomos de fuyñas del mismo tamaño, yendo aforrada en garras y hijadas de las mismas treinta y tres reales.

Y si fuere aforrada en otros pellejos treinta reales.

Y siendo menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

Vna estufilla del dicho tamaño de colas de dichas fuyñas, cinco ducados.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

La mejor estufilla de lomos de ardillas del mismo tamaño, no ha de exceder de diez reales.

Y si fuere menor se ha de entender como las demás.

Vna estufilla de corderas azules de vna tercia y dos dedos de largo, y otro tanto de ancho tres reales.

Y si fueren de las menores dos reales.

Cada estufilla de turones de cinco dozauos menos dos dedos de largo, y otro tanto de ancho, diez y siete reales.

Y siendo menor se ha de entender como las de mas.

La mejor estufilla de conejos negros, o blancos aforrada por dentro y fuera de lo propio de vna tercia en quadro, no ha de exceder de diez reales.

Y lo mismo si fuere de conejos canos y blancos.

Y si fuere algo menor se ha de entender lo mismo que las demás.

Vna estufilla de cabritas negras quattro reales.

Vna estufilla de corderos negros y blancos del mismo tamaño de tercia en quadro, quattro reales y medio,

Vna estufilla de pellejas negras de la prouincia de Nauarra de vna tercia y dos dedos de ancho, y otro tanto de largo la mejor diez reales.

Y siendo

Y siendo azul seis reales.

Y si fueren menores lo mismo que las demás.

Estarillas azules pequeñas a real y medio cada vna.

Vn forro de ropa de hombre de 15 mos de martas de la tierra, en que entran ochenta martas, que ha de tener siete quartas de largo, y diez y seis palmos de ruedo, el mejor, no pueda exceder de ochocientos reales.

Vn forro de ropa de hombre de garras de fuynas del mismo la go y ruedo, el mejor, no pueda exceder de docientos y veinte reales.

Vn forro de ropa de hombre de barrigas de rapos del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de ciento y veinte y vn reales.

Vn forro de ropa de hombre de pecho de raposo, quellaman de papos del mismo largo y ruedo, no pueda exceder de docientos y veinte reales.

Vn forro de ropa de hombre de lomos de ardillas del mismo largo y ruedo, ciento y setenta y seis reales.

Vn forro de ropa de hombre de abortenes de la provincia de Navarra del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de ciento y treinta y dos reales.

Vn forro de ropa de hombre de garras de Navarra del mismo largo y ancho, el mejor, no pueda exceder de ciento y cincuenta y quattro reales.

Vn forro de ropa de hombre de

papos de fuynas del mismo largo y ancho el mejor, no pueda exceder de nouenta reales.

Vna ropilla de niño de tela de Reyna, o teritaña de colores aforrada en abortones de corderos de vara y ochaua de la go, ocho reales.

Vna ropilla de niño de tela de media seda aforrada en lo mismo, y dicho largo doze reales.

Vna ropilla de niño de tela de jubones aforrada en lo mismo y del dicho largo diez reales.

Vn rebozino de pellejuelas blancas y negras, que de punta a punta tenga dos varas y media, y de cayda vna vara, treinta reales.

Y si fuere de pellejas azules, papos de fuynas, y barrigas de ardillas de cada cosa de por si, el mejor, no ha de poder exceder de quarenta y quattro reales.

Vna docena de pellejuelas merinas para aforrar guantes, nueve reales.

Vnos guantes de nutria con pelo dentro y fuera de los guantes nueve reales.

Vn calçado de bezerro, el mayor real y medio.

Y el menor real y quartillo.

Vn pellejo de lobo cerual cincuenta y cinco reales.

Cada piel de gineta rodeada cinco reales.

Cada çamarra ordinaria de segadotres reales.

Cada cinta de lobo marino quattro reales.

Cada papo de buytre, quattro reales.

Cada

Cada armiño tres reales.

Cada grises dos reales y medio.

Vna mano de texon veintey quatro maraudis.

Vna bolsa de arçon nueue reales.

Vn pellejo de zorro quattro reales.

Vn pellejo de texon cinco reales.

*Monteria y pellejeria cruda.*

La mejor marta cebellina de Flades, no ha de exceder de ciento y cincuenta reales.

La mejor correa de colas de dichas martas que tenga algo mas de media vara de largo cincuenta reales.

La mejor cola de martas de Rusxia dos reales y medio; y no siendo de passo dos por vna.

La mejor fuyna de Flandes con su cola y papo, no ha de poder exceder de onze reales: y no siendo de passo dos por vna.

La mejor piel de marta Gallega de las Montañas, Mallorca, y Terranoua, no ha de poder exceder de catorze reales.

Y las que no fuieren tanto pelos dos por vna, a siete cada vna.

Y de las muertas en verano a tres reales cada vna.

La mejor fuyna destos Reynos, ocho reales.

Y las no tales dos por vna a quattro reales cada vna.

Y de las muertas en verano dos reales cada vna.

La mejor nutria seis reales, y no siendo de passo dos por vna.

El mejor raposo dos reales: y de los muertos en verano dos por vno.

La mejor gineta dos reales y medio, y no siendo de passo dos por vna.

El mejor buytre siete reales: y no siendo de passo dos por vno.

Cada piel de turon de Flandes el mejor cinco reales: y los chicos dos por vno.

Cada piel de turon de la tierra, tres reales y medio: y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gato montes real y medio; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gineta negra, quattro reales, y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de raposo negro tres reales; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de lobo cerbal, treinta reales, y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gato cerbal, ocho reales, y sino fuere de passo dos por vna.

Cada piel de lobo carnizero tres reales, y sino fuere de passo dos por vna.

Cada piel de melonzillo real y medio.

El mejor pellejo de conejo blanco, o negro, o cano de Flandes tres reales; y los chicos dos por vno, y los pardos real y medio.

Cada piel de bezerrillo abortado dela tierra el delgado dos reales y medio, y el basto dos reales, y los delgados de Flandes, quattro reales.

Cada dozena de ardillas de pesslo

tres reales, y no siendo de paso dos por vna.

Cada docena de pellejuelas de corderos merinos, tres reales, a catorzenadas, como es costumbre.

Cada docena de corderillas de las Rozas, y de Colmenar Viejo, y otras partes, tres reales: y las rotas y descabezadas dos por vna.

Cada docena de añinetes grandes quattro reales.

### Alfombras de Alcaraz.

Cada alfombra de dos varas y media de largo, y vara y quarta de ancho poco mas o menos, a sesenta reales. Y estas han de ser las de tres ruedas con vnas jarras y pajaras en medio.

Las del medio tamaño, que disen floreadas a damascadas, a setenta reales.

Las del mismo tamaño blancas y negras para viudas, a cincuenta y seis reales.

Las alfombras de tres varas y media de largo, y vara y dos tercias de ancho con diez ruedas, y en cada rueda vn ramilletero, ciento y veinte reales.

Las alfombras del mismo tamaño floreadas y adamascadas, ciento y treinta y dos reales cada vna.

Las alfombras de quattro varas de largo, y de dos de ancho de color, a dozientos y diez reales cada vna. Y las blancas y negras del mismo tamaño dozientos.

Las alfombras de cinco varas de largo y dos y media de ancho, flo-

readas de colores, trecientos y treinta reales cada vna.

Las alfombras del mismo tamaño blancas y negras, trecientos reales.

Las alfombras de seis varas de largo y tres de ancho, floreadas de colores, a cincuenta ducados.

Las del mismo tamaño blancas y negras, a quinientos reales.

Las alfombras de color floreadas de siete varas de largo y tres y media de ancho, ochocientos reales.

Las blancas y negras deste tamaño, a setecientos y cincuenta reales.

Las alfombras de ocho varas de largo, y quattro de ancho de colores floreadas, a mil y trecientos reales.

Las blancas y negras deste tamaño, mil y dozientos reales.

Los reposeros de cama de dos varas y media de largo, y dos y tercia de cayda, a sesenta y seis reales cada uno.

Las carpetas de cama de dos varas de largo, y vna de ancho, ocho reales cada vna.

Las carpetas de la dicha tierra de dos varas y quarta de largo, y tres de ancho, a siete reales.

Cada almoada de alfombra de Alcaraz de vara de largo, diez y seis reales.

Y de a tres quartas, a catorze reales.

Cada almoada blanca y negra del mismo tamaño, las de a vara, a catorze, y a dozelas de a tres quartas.

*Jaezes de Cordoua.*

Vn jaez de qualquier color que sea con su mochila de terciopelo bordada de los realçados lebantadas , que aora se vfan con sus cuerdas y platas de caxa ; estriueras ordinarias, y pretal con sus quattro pretaleras , y su encalada , cabeçadas simentales, azicates, reata, y vayeta para la mochila toda forrada con su caxa de madera cubierta por dentro de encerado verde con fullaue , y por de dentro forrada en olandilla, tres mil ochocientos y cincuenta reales.

Vnas darga de Cordoua de las buenas, catorze ducados.

Vna aderezo de campo cortado y pespuntado caparaçon, pretal, cabeçadas, reata, y estriuos, trecientos y treinta reales.

Vnas estriueras que llaman Mexicanas, treinta y tres reales ; de las mayores , y de las mas pequeñas veinte.

Vnos borzeguies de laço entero, veinte y quattro reales : y los de medio laço diez y ocho , y los argentados quinze.

Vnas votillas argentadas, cinco reales y medio.

Cada docena de cordouanes azules, o verdes teñidos en Cordoua de los machos, dozientos y treze reales.

Y de machos medianos, ciento y setenta y seis.

Y las hembras y menores ciento y quarenta y tres, y al respeto por menor.

Almohadas azules, y verdes de vadana, a ocho reales cada vna.

Y de las naranjadas y coloradas, a seis reales.

*Guantes y cosas de olor.*

Cada onza de ambar gris lagartado de lo bueno , ciento y treintay dos reales.

Cada onza de ambar negro , seis ducados.

Cada onza de algalia de la tierra cien reales.

Cada onza de algalia de la mina, sesenta y seis reales. Y no han de poder vender las dichas algalias mezcladas la vna con la otra.

Cada onza de almizele , siete ducados.

Cada par de guantes de cordouan de poluillos , si fuere el guante de Ocaña, quattro reales.

Y de Ciudad-Real , tres reales y medio.

Cada par de guantes de cordouan de medio ambar, siendo el guante de Ocaña, seis reales.

Y si fuiere de Ciudad-Real , cinco reales.

Cada par de guantes de calamбуco de cordouan , siendo el guante de Ocaña, cinco reales.

Y de Ciudad-Real, quattro reales y medio.

Cada par de guantes de poluillo de Romá tres reales.

Cada par de guantes de cabrito de poluillos ordinarios dos reales.

Cada par de guantes de cabrito de medio ambarte tres reales.

Cada par de guantes de calambuco dos reales y medio.

Vn par de guantes de jazmines en blanco tres reales.

Vn cordouá de poluillos aderezado, siendo perfumado, diez y ocho reales.

Vn carnero aderezado de poluillos, seis reales.

Vn par de guantes de carnero de poluillos ordinarios, real y medio: y lo mismo se entienda los de cordero.

Vn par de guantes de carnero de camino senzillos, que llaman Franceses, quattro reales, siendo aforrados y no lo siendo tres.

Vn par de guantes de camino agironados de faldon, tres reales.

Vna docena de cabritillas de las de Ocaña en blanco, veinte y quattro reales: y si fueren curtidas en Madrid, ó en otra parte, veinte reales.

Cada docena de corderas en blanco de Ocaña, doce reales: y si fueren curtidas en Madrid, ó en otra parte, nueve reales.

Cada docena de cabritillas ordinarias de colores, diez y ocho reales, y las mayores treinta y seis reales: y si tuuieren, o hizieren algunos guantes negros, o de colores de cabrito, ayan de ser al mismo precio de los de poluillo ordinario: y si fueren de carnero, o cordero al mismo precio de real y medio, como los de arriba.

#### *Vidrieros.*

Cada palmo en quadro de vidrio con un empomado y assentado a toda costa, a dos reales y medio, poniendo las varillas de hierro por cuenta del que lo vendiere, sin que el dueño de la obra ponga otra cosa.

Cada vidriera cristalina numero diez, a siete reales y medio assentada y conforme a las de arriba.

Cada vidriera cristalina numero diez y siete, à nueve reales, puestas y assentadas en la forma que las referidas.

#### *Sombreros hechos en Madrid.*

Vn sombrero negro valon entero hecho en Madrid, doce reales.

Medio valon negro hecho en Madrid, diez reales.

Vn sombrero negro pequeño de falda, hecho en Madrid, ocho reales.

Vn sombrero de frayle Francisco diez y seis reales.

Vn sombrero de color, hecho en Madrid teñido de vn color, catorze reales: y si fuere de color natural de la lana diez y seis reales.

Vn sombrero de Vicuña, veinte y ocho reales.

Vn sombrero ordinario de color de los que se venden en las tiendas, ocho reales.

Vn sombrero de color ordinario de niños, de los que se venden en las tiendas cinco reales.

Vn sombrero negro de frayle, diez y ocho reales.

#### *Sombreros defuera de Madrid.*

Vn valon diez reales.

Medio valon, ocho reales y medio.

Vn valon pequeño de falda, siete reales.

Vn sombrero de niño, quattro reales.

#### *Entre finos defuera.*

Vn sombrero de hombre, tres reales.

Vn sombrero chico, dos reales.

caramuças sin guarnición, aunque sea menudo, a real y medio la vara.

De picar para tomadillos vn vestido de hombre, diez reales, lleuando quatro tomadillos: y si lleuare menos, ocho; y si los vestidos fueren entrefacados, asfi de hombre como de mujer guarneidos de entrefacado, o quaxados los campos, se ha de pagar al mismo respeto, como las partidas de arriba.

De prensar de realçadillos vn vestido de raja, o paño de hombre, o de otra tela, o picalle para tomadillos siendo de lo mas menudo, a veinte reales cada vestido; y de las otras labores, a diez.

De prensar vn vestido de paño, o estameña de hombre de qualquiera labor los guarneidos a catorze reales; y sin la guarnicion a diez.

De picar cada par de mangas de prensadura muy menuda, tres reales; y de otra qualquiera labor dos.

De prensar cada vara de velillo, a real, y si vā empapelado dos reales.

De picar vn vestido de muger de qualquier picadura, doce reales; y del de hombre ocho.

De vaciar, prensar, y picar vn vestido, calçon, ropilla, mangas, y ferreruelo de hombre, diez ducados; y si fuere de muger seis ducados.

De señalar vn vestido de muger hondeado, basquiña, ropa, jubon, y bueltas hondeadas para guarñecer, treinta reales, lleuando treinta y seis la basquiña, y seis la ropa y jubon, y beuederos quaxados; y si fuere en obalos quattro ducados; y si fuere vestido de hombre hondeado por las costuras diez y seis reales; y si fuere todo quaxado dos ducados.

*Aprensadores.*

De prensar vna vara de raso, ò tafetan de labor ordinaria grande, real y medio.

De prensar, y picar cada vara de lo dicho, dos reales.

De prensar y desflocar cada vara de raso, o tafetan, dos reales.

De prensar cada vara de pecho de azor labor grande, o pequeña, real y medio.

De prensar cada vara, que llaman de mentidillo, para guarniciones, ò vestidos, tres reales y medio: y lo mismo aunque vaya mosqueado, y releuado.

De prensar cada vara de tafetan, o raso en faxas de esfezillas trabadas, tres reales, aunque salgan pocas, o muchas faxas.

De prensar cada vara de tirela realçadillo anchos, ò menudos los blancos a real y quartillo.

Y de vn vestido de hombre guarnecido, prensaduras de alamares a diez reales; y de los con calado hondeado, doce reales; y de los de puntillas, y hondillas, diez y seis reales.

Y de aprensar vn vestido de muger guarneido de prensaduras de alamares, tres ducados; y de los conculado, y hondeado, a quarenta reales; y de puntillas, y hondillas, a quattro ducados.

De picar vn vestido de muger para tomadillos, quarenta reales, yendo picado todo el campo, y si no treinta, siéndo el picado pequeño.

De picar para tomadillos de picaduras mayores, vn vestido para muger, si se picare sola la guarnicion, veinte y quattro reales: y si se picare guarnicion y todo el campo, treinta y dos: y si el vestido fuere el campo quaxado en es-

*Tintoreros.*

De teñir vn paño de treze varas colorado, veinte reales.

De teñir el dicho paño azul, o verde, veinte y quatro reales.

De teñir vn paño de vara y media de ancho colorado, à real y quartillo la vara. Y si es azul, o verde real y medio.

De teñir cada vara de paño negro, real y medio.

De teñir cada vara de cordellate amarillo, o colorado, o morado, veinte y dos maraudis. Y si es azul, o verde a veinte y quatro maraudis.

Cada vara de frisa de Colmenar de teñirla de amarilla, o colorada, veinte y quatro maraudis: y si es azul, o verde de treinta maraudis.

De teñir cada vara de frisa de Guadalupe, amarilla, colorada, o morada, a veinte y dos maraudis: y si es azul, o verde a treinta marauadis.

Cada vara de estameñas coloradas o moradas, y amarillas, a medio real: y si es azul, negra, o verde al mismo precio.

De teñir cada vara de bayeta amarilla, o colorada, o morada, a veinte y quattro maraudis: y si es azul, verde, o negra treinta maraudis.

Vn cobertor de cama ordinario blanco, para colorado, o amarillo, o morado, seis reales: y si es de Mondejar al mismo precio: y si es azul, o verde qual quiera dellos, ocho reales.

De boluer a reteñir vn cobertor colorado, seis reales: y si es azul, o verde de reteñirle lo mismo.

De teñir vn corte de grana de vara y media, de encarnada, que llaman de escarlatin, quattro reales y medio.

De teñir vna dozena de medias de mercaderes, adozenadas, seis reales de todas colores.

De teñir vn par de medias de qualquier color a particular, vn real.

De teñir vn ferrenuelo de color negro, cinco reales: y si fuere pequeño, quattro reales.

De reteñir vn ferrenuelo negro quattro reales.

De teñir vna vasquía de labradora cinco reales, siendo de negro: y si fuere colorada, azul, o verde seis reales: y si fuere negra para boluerla a reteñir, quattro reales. Y si fuere de color para tornarla a reteñir cinco reales.

De reteñir vn manto de anascote de muger tres reales.

De reteñir vn manteo de muger, colorado, amarillo, seis reales: si fuere azul, o verde siete reales.

De teñir vn manteo de niño, amarillo, o colorado dos reales: y si fuere azul, o verde tres reales.

De teñir vn habitó de frayle, para negro, ocho reales: y si fuere de otra color, lo mismo.

De teñir vn habitó de monja de estameña para negro seis reales: y si fuere azul, o verde, o de otras colores, ocho reales: y de reteñirle seis reales del de frayle, y el de monja cinco reales.

De vn jubon de estameña, para negro, quattro reales: y si fuere para otra color cinco reales.

De vn jubó de paño para negro cinco reales: y lo mismo si fuere para otra color.

De teñir vna vara de angeo para coche medio real: y si es de otro lienço de todas colores, a tres quartillos.

De teñir cada libra de hilo de azul fino tres reales.

De teñir cada libra de azul ordinario y verde tres reales.

De teñir cada libra de lana hilada, amarilla, colorada, o negra dos reales: y si

y si fuere azul, o verde dos rls. y medio.  
De teñir cada libra de cañamo torzido de qualquier color sesenta maraudis.

De reteñir vna sotana negra de Clerigo quattro reales.

De reteñir vn manteo cinco reales.

De reteñir vna loba negra de Clerigo con sus mangas seis reales: y si fuere morada, o de otra color para teñir la negra nueue reales.

Si vn manteo de Clerigo fuere de color, por teñirle negro otro tanto.

De vnas calças enteras atacadas, por teñirlas negras ocho reales.

De teñir de negro vna ropilla de hombre con sus mangas seis reales.

De teñir de negro vnos valones de hombre otro tanto: y si fuere de otras colores doze reales por entrábas piezas seis por cada vna.

De teñir de negro cada vara de sajal y veinte y quattro maraudis, y si fuere de colorado, azul, o verde vn real.

De teñir vna almilla de cordellate, o frisa, o estameña, la de estameña, y la de frisa tres reales, y lo mismo la de cordellate.

De teñir cada vara de paño colorado real y medio.

De teñir vn par de ligas de vara y media del largo de qualquier color vn real.

De teñir vnas ligas de dos varas de largo de qualquier color real y medio.

De teñir vn par de puños de muger de fluequezillos de seda de los anchos de qualquier color vn real, y de los angostos veinte y quattro maraudis.

De teñir vna libra de pita de todas colores dos reales.

De teñir cada libra de hilo de nacar doze reales.

De teñir cada libra de plumas de colores extrañas diez y seis reales.

Y si fuiere verde, o azul veinte reales.  
De teñir cada pluma de nacar chica con grande diez y seis maraudis el par.

De teñir cada libra de plumas de nacar treinta reales.

De teñir cada libra de seda negra tres reales y medio, y de verde, azul, y noguerado lo mismo.

De teñir cada libra de seda de carmesí seis reales, y de la de encarnado lo mismo.

De teñir matices de todas colores a real y medio la onça, y de los encarnados a dos reales.

De teñir vn par de medias en tinte de sedas real y medio.

De teñir qualquier genero de texido de seda negro, o de otra qualquier color real y medio la vara.

De teñir vna ropa de seda de muger diez reales.

De teñir vn jubon de seda de muger quattro reales.

De teñir vna vasquiña de seda de muger ocho reales.

De teñir vnas mangas negras de seda de muger vn real.

De teñir de color vna libra de fluecos viejos tres reales.

De teñir de carmesí de cochinilla vna libra de fluecos viejos veinte y quattro reales.

#### Entalladores:

Vn bufete de nogal de vara de ancho, y vara y tercia de largo con su herrage llano, siendo limpia la tabla, a ochenta reales.

Vn bufete de vara y tercia de ancho y siete quartas de largo con su herrage llano en ciento y cincuenta reales.

Cada bufete de dos tercias de ancho y vara y quarta de largo con su herrage llano cincuenta y cinco reales.

D Vn

Vn bufetillo pequeño destilado, cō su caxoncillo, que llaman tocador, con su cerradura y llaue treinta y seis reales, ha de tener tres quartas de largo, y media vara, y algo mas de ancho.

Vna arquilla de nogal, que llaman tocador, con su cerradura y llaue, de dos tercias de largo, y media vara de ancho, y vna quarta de alto cincuenta y cinco reales.

Vn bufete grande de nogal de vara y media de largo, y tres quartas de ancho, condos caxones con sus cerraduras y llaues ciento y diez reales.

Vn bufete de vaqueta colorada de Leuante, guarnecido con su flueco, y tachuelas de laton, de vara, y quarta de largo, con sus pies de nogal, y herrage llano cincuenta y cinco reales,

Vna silla de braços derechos con su assiento, y espaldar de vaqueta de Leuante colorada, con su clauaçon dorada, con dos puentes, siendo la madera de nogal, a cincuenta y cinco reales, siendo los clauos chaflanes.

Vn taburete alto de la misma forma y madera treinta reales.

Vn taburete baxo de estrado de la misma forma veinte y seis reales.

Vna silla de braços negra, de vaqueta negra, con la clauaçon pabonada, en la misma forma que la colorada, siendo la madera de nogal, cincuenta y cinco reales.

Vn taburete alto negro de lo mismo treinta reales.

Vn taburete baxo de lo mismo veinte y seis reales.

La madera de nogal armada en blanco para vna silla de braços con tornillos, treinta reales.

De clauar el assiento y espaldar que se le diere quatro reales.

La madera de nogal en blanco ar-

mada, para vn taburete alto catorce reales, y de clauar el assiento y espaldar que se le diere dos reales.

La madera de nogal en blanco armada, para vn taburete baxo doze reales, de clauar el assiento y espaldar que se le diere dos reales.

Vna cama de nogal entera llana con sus varillas de hierro, y listones de madera, varandilla, y balaustres torneados, con sus mançanillas por cabecera, con todos sus tornillos, que han de ser doze, y quattro mançanillas grandes por remate y su llaue, ciento y treinta y dos reales.

Media cama de nogal, conforme la de arriba, con ocho tornillos, y su llaue sesenta y seis reales.

Vna camilla de camino de nogal con sus visagras, y cinchas ciento y sesenta y cinco reales.

Vna cama entera de pino en blanco entorchada para dorar, con sus remates de hojas, o mascaronzillas, y por cabecera vna varandilla cō sus balaustres entorchados, y mançanillas trescientos reales.

Vn vanco de nogal de espaldar liso con su herringe, de dos varas de largo, que el espaldar tenga dos tercias de alto, y el assiento media vara y dos dedos de ancho, con sus visagras largas pañonadas, y sus visagras pequeñas para eleuantar el assiento ciento y treinta y dos reales.

Vn vanco raso de nogal sin espaldar, que llaman de sala, de vara y media de largo, y vna tercia de assiento en veinte y ocho reales.

Vn escabel de nogal ordinario torneados los pies onze reales.

Vna caja de brasero de nogal de media vara de hueco redonda con sus balaustres torneados, aforrada en hoja de laton,

Iaton, con sus tachuelas, y bollones de laton en quarenta reales.

Vna caxa de brasero ochauada del mismo grueso, con la misma guarnicion cincuenta reales.

Vna rejuela de nogal de tercia de largo, y quarta de ancho, aforrada en laton, doze reales.

Vna silla de manos, la madera en blanco, siendo de chopos, o alamo blanco, de la madera, herraje, y echura, armar, y asentir por dentro y fuera, las telas y guarnicion, y clauar la clauacion que el comprador le diere, trescientos y treinta reales.

Vna tabla de nogal para mostrador de dos tercias de ancho, y nueve pies de largo, y del grueso del marco ordinario en cincuenta reales.

Vna tabla de nogal para vn pastelero, de vara de ancho, nueve pies de largo, cõ sus varrotes del grueso del marco ordinario setenta y siete reales.

Vn bufetillo para contador, de media vara menos dos dedos de ancho, y vna vara de largo, y vara de alto, con sus pies torneados veinte y seis reales.

Cada taxon de nogal de vara de ancho, pulgada mas, o menos, y nueve pies de largo diez y seis reales, y siendo de media vara de ancho ocho reales, y tres quartas de ancho doce reales, y al respeto de quattro reales de cada quarta que creiere, o menguare, que es el precio que ha corrido de muchos años a esta parte.

Cada quarton, que se entiende vna ochaua en quadro, y siete pies de largo quarenta y dos maraudis, que es tambien el precio que ha corrido muchos años ha, y si algo ha crecido ha sido en los portes.

De vna silla fijada de nogal ordinaria, con su assiento de baqueta negro, y

respaldo de vadana, prensado, o reglado, con clausos bollones por de parte, y tachuelas de laton por los lados treinta y seis reales.

Vn taburete alto, o baxo, madera de nogal, con assiento y respaldo de vadana, y dicha clauacion diez y seis reales.

De vna silla de vaqueta colorada cõ sus varales para dormir la fiesta, y correon para las piernas, y orejeras, y medias lunas, y visfagras de hierro para que se leuante el respaldo dozentos reales.

Vn respaldo de vaqueta, o cordouan para cama, de dos tercias de ancho, y tres quartas de largo, que se cierra como atril, con sus visfagras, quattro ducados, siendo por dorar la herramienta, y si es dorada cinco ducados.

Vn sitial de vaqueta colorada, que se coxe para de camino, cõ su clauacion dorada, o pauonada veinte y ocho reals.

Vn busete de nogal de vna vara de largo, y dos tercias de ancho, y quattro columnas torneadas de vara menos pulgada de alto, con vn caxon, y llave setenta y seis reales.

Vna silla de nogal, los braços bolteados, releuada con delanteras de riñon-zillo, garnecidas de vaqueta, o cordouan colorado, o negro, pespuntadas de florón, o artesonado, con sus clausos dorados, o pauonados setenta reales.

Vn taburete de nogal con la misma guarnicion de la silla de la partida antes desta, treinta y cinco reales.

Vn vanco de nogal con su herramienta dada de color de hierro, cubierto de cordouan, o vaqueta, pespuntado de artesonado, de media vara de assiento, y media vara, y quattro dedos de respaldo, y dos varas de largo, veinte y cinco ducados.

*Cofreros, y Carpinteros.*

Vn cofre de media carga guarnecido de hierro, y estañado con cinco barras a la redonda, y sus cantoneras a las esquinas, cubierto de badana negra suelta todo el tapador y suelo, y guarnecido de hierro de la misma manera suelo y tapador, y sobre la guarnicion de hierro cubierto de vaqueta el tapador, que clauen la trasera, y cuelgue la delantera, hasta cubrir la mayor parte, ciento y quarenta reales.

Vn cofre del mismo tamaño, y de las mismas calidades, con tres barras y las cantoneras, ciéto y treinta y dos reales.

Vn baul que quepa vna espada de media carga, guarnecido de hierro negro, con tres barras a la redonda, y sus cantoneras, y vna barra a la larga a raiz del suelo, y otra a la boca, como las demas referidas. Y se entiende, que estos cofres baules, han de ser de la cubierta de los tapadores de vaqueta perfecta negra, que no aya tenido otro color, ni hade ser de becerros, ciento y veinte reales.

Vn cofre grande de dos tercias de ancho de la misma calidad de los de arriba, ciento y ochenta reales.

Vn cofre de assiento de cauallo, de pelo, ò pelado, guarnecido de hoja de lata, con clavos barnizados sesenta y seis reales.

Vn vaul de vara y media de media carga, que llaman de pellejo de cauallo, guarnecido con tirillas de badana colorada, ò negra, aforrado en bocaci con sus tachuelas de metal, quarenta y quatro reales.

Vn baul de tabla partida de pellejo de cauallo guarnecido de la mis-

ma manera tres ducados.

Vn baul de vara de la misma manera, veinte y quatro reales.

Vn cofre de assiento que llaman vaquetado, que es de vadana curada, tapa y delantera, lo demas de badana suelta guarneida con tachuelas de metal aforrado en vocaci, con su cerradura y aldaiones, ochenta y ocho reales.

Vn baul de media carga de vara y media de largo, guarnecido y aforrado de la misma manera, cincuenta y cinco reales.

Vn baul de tabla partida guarnecido y aforrado de la misma manera, quarenta y quattro reales.

Vn baul de a vara de la misma manera, treinta y seis reales.

Vn baul de vaqueta colorada, tapa y delantera de vara y media de largo, guarnecido de tachuelas de metal, y aforrado en vocaci, con cerradura y aldabones, testera y trasera de badana colorada, ochenta y ocho reales.

Vna media cama de campo torneada, veinte reales.

Vna cama de cordeles ordinaria, para dos personas, nueve reales.

Vna cama de rodajas de niños, nueve reales, siendo de vara y media, ò dos varas de largo.

Vna cama para vna persona de vna vara de ancho, siete reales.

Vna arca de vara y media de largo, y media de ancho cõ su cerradura y llaue, veinte reales.

Vna arca de tabla de siete pies, partida por medio con su cerradura y llaue de mora, once reales, y a este respeto las que fueren menores.

*el medebal Torneros.*

Vn carreton de pino de niño llano ocho reales.

Vna cámara llana ocho reales.

Vna escalera de alfargia de doze passos a baxo, a real cada passo, y de doze passos hasta veinte a real y medio, y a este respeto los demás.

Vn cubo de obras con dos haros batidos, y dos aldauillas ocho reales.

Vn cubo con asfa de hierro de caldero ocho reales.

Vna herrada ordinaria cō su asfa de hierro, y dos haros ocho reales.

Vn cubo de cantimplora mediano cinco reales.

Vn cubo de tres haros batidos con su asfa de hierro de hechura de caldero trece reales.

Vna mesa de pino de vara y quarta de largo, y dos tablas de ancho, y de a vara de alto, con su caxon, onze reales, y si fuere sin caxon siete reales.

Vna mesilla pequeña de tres quartas de largo, y media vara de ancho, con su caxon, ocho reales, y sin caxon cinco.

Vn velon ordinario dos reales.

Vnos pies de cofre de peña a dos reales, y de los ordinarios sin guarnicion a real.

Vn escabel pequeño sesenta mrs.

Vn escabel grande ordinario quatro reales.

Vn vāco de pino de espaldar de siete quartas de largo, y vna tercia en claro de ancho catorze reales.

Vna pala de pelota de saque ordinaria de alamo blanco quattro reales.

Vna pala de buelta ordinaria, y de la misma manera tres reales.

Vn par de paletas de argolla grandes vn real.

Vn par de paletas medianas seis quartos, y las mas pequeñas quattro quartos.

Vn juego de bolos con sus bolas de encina del tamaño ordinario, q̄ es vn palmo y quatro dedos en siete reales. vn carreton de láparatres quartos.

Vn par de peoncicas tresquartos.

La docena de garluchas de passama nero doze quartos.

Vna rodaxa de tegedor de lienços dos quartos.

Vna mano de mortero dos quartos.

Vn harillo de estudiáte siete quartos.

Vn molde de bueltas cinco quartos.

Cada par de bolas atareadas como naranja, tres quartos.

Cada par de bolas como el puño de encina secas para corrales vn real.

El par de bolas como el puño de encina seis quartos.

El par de bolas como el puño de fresno a quattro quartos.

Vna broca de bordador tres quartos.

Vn palillo de hazer calças de abuja vn quarto.

Vn cabo de tranchete con su virola de cuerno seis quartos.

Vn box de encina de çapatero vn real, y si es de fresno seis quartos.

Vna maceta de çapatero de encina doze quartos.

Vn cabo de hoz de podar quattro q̄os.

Vn cabo de martillo de herradores largo de encina quattro quartos.

Vn cabo de martillo de Peña tres quartos y medio.

Cabos de martillo de platero a tres quartos.

Vn morteruelo en blanco vn quarto, y teñido seis marauedis.

Vn peon cō su cordel seis marauedis.

Vna docena de palillos de hazer rādas seis quartos.

Vna docena de palillos de box de hazer rādas dos reales.

Vna docena de brocales de bota de madera de fresno diez quartos.

Vn juego de bolos de à palmo veinte quartos con sus bolas.

Vn juego de bolos de à gema con otros menores a doze quartos.

Vn juego de bolos de à tercia con sus bolas tres reales.

Vna rodaja de retorno de hilar estambre quattro quartos.

Vna rodaja de pauellon guarnecida cõ hierro y todo tres reales y medio

Canillas de cuba tres quartos.

Canillas ordinarias dos quartos.

Cada espita seis marauedis.

Cañutos de melecina veinte y quattro marauedis de box.

Vn juguete seis marauedis.

Vna docena de palillos de coche, quattro quartos.

Vn juego de axedrez de box doze reales.

Vn juego de axedrez de fresno la mitad, y la otra mitad de box, diez reales

Vn juego de damas de fresnotres.

Vn juego de damas de box cinco rs.

Vn palo de massa de fresno veinte marauedis.

Vn cañon de cordonero, doze marauedis.

Vna palmatoria veinte y quattro marauedis.

Cada huso de torzer hilo con su rodaja, y garauatillo de hierro veinte y quattro marauedis.

Vn molinillo para chocolate vn real

Vn palo para manjarblanco el mayor quattro reales, y el menor tres rls.

*Cocheros y carreteros.*

Cada escalera de carro, que se trae de fuera sin estacas, ni tendales cincuenta y cinco reales.

Cada escalera de chirrion que se ha,

ze en Madrid acabada en toda perfeccion setenta reales.

Cada escalera de carro hecha en Madrid, acabada en toda perfeccion noventa reales.

Cada yugo de fuera diez y seis reales; y hecho en Madrid con sus costillas, y todo el demas recado de hierro sesenta reales.

Cada piña seis reales.

Cada telera dos reales.

Vn limon echadizo doze reales.

Vn exe dando las ceuicas catorze reales y por labrar cinco y medio.

Vn trauesaño dos reales y medio.

Vn cañizo doze reales.

Vn arado acabado entoda perfeccion de madera veinte y dos reales.

Vn rayo de encina dos reales.

Vna rueda en blanco setenta reales.

Vna esteua tres reales.

Vn tendal quattro reales.

Vn camon tres reales y medio.

De clauar cada clauo en las ruedas quattro marauedis.

Vn rollo ancho para vn carro, real y medio el mayor, y treinta marauedis el menor.

Vn exe de alamo negro en basto sin labrar, quattro reales, y labrado, y assentado once reales.

Vna lança de la misma madera por labrar quattro reales, y labrada, y assentado el casquillo y acabada en toda forma, dandole el comprador el casquillo, ocho reales.

Vn cubo en basto de la misma madera tres reales, y labrado y acabado en perfeccion, catorze reales.

Cada piña de fresno por labrar, real y quartillo, y labrada, y assentada, y herrada, dando el comprador el herrage tres reales y medio.

Cada

Cada rayo de encina en tosco por labrar catorce maraudis, y labrado y assentado catorce quartos.

Vna tixerilla pequeña, donde esté el arquilla que ha de ser de alamo negro en tosco por labrar tres reales y medio, y labrada y assentada, y herrada, dando el comprador las abracaderas, diez y seis reales.

Vna tixerera grande de la misma madera al tosco por labrar seis reales; y labrada, y assentada, y herrada con sutelera, y atrauesaño, dando el comprador el herrage, excepto los clavos con que se ha de clauar, que los ha de poner el vendedor treinta y tres reales.

Vna viga de pesebron de la misma madera en tosco por labrar, diez y siete reales; y labrada, y herrada, y assentada, dando el comprador el herraxe, excepto los clavos que los ha de poner el vendedor, cincuenta y siete reales.

Vn cabeçal en basto por labrar con su piña ocho reales; y labrado, y assentado, y herrado, dando el comprador el herrage, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor, treinta reales.

Vna solera en tosco por labrar dos reales, y labrada, y assentada, y herrada, dando el comprador el herraxe, seis reales.

Vn valancin en tosco por labrar, real y medio, y labrado, y assentado, tres reales.

Vna bolea en tosco por labrar con sus dos valancines, tres reales; y labrada, y herrada, dando el comprador el herrage, nueve reales.

Los dos suelos del coche de alamo negro en tosco, y por labrar, ca-

torze reales; y labrados, herrados, y assentados, dando el comprador el herrage, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor, ochenta y ocho reales. Esto se entiende echan-dolos en coche viejo: y dando el coche moliente y corriente sin que pue da llevar mas precio.

Cada pilar en tosco de alamo negro por labrar, dos reales: y labrado, aforado, y guarnecido, dando el có-prador la guarnicion, diez y ocho reales.

Quatro ruedas en blanco catorze ducados, y herradas, y acabadas en toda forma, dandole el herrage, diez y seis ducados, y cada vna a este respeto.

Vn palo de pesebron labrado real y medio.

Vna tabla de estriuo, assentada, y labrada cinco reales.

Vna arquilla llana en blanco, doce reales, y guarneida, dando el có-prador la guarnició, diez y seis reales

Vn banquillo guarnecido, y herriado, dando el có-prador la guarnicion y herrage, excepto los clavos, q los ha de poner el vendedor quattro reales

Cada vara de encerado verde, fielido de vara y tercia de ancho, nueve reales, y de lo angosto, a siete reales.

Cada docena de botones de madera para encerados, a medio real.

#### *Herrage de coches y carros.*

La libra de las llantas, clavos, y buxes, treinta y dos maraudis.

La libra de las abracaderas, cláuijas, rozaderas, casquillos de lágas, y de exes, a real.

Vna abracadera de fierro, para coche, y limada ocho reales.

Vn cubo con su aldaon y tapa  
limado con caramones doze reales

Los tirantes del hierro que abra-  
can los cabeçales torcidos que lla-  
man batorchados cõ su fiel, a diez  
reales cada vno.

Cada estriuo con sus dos torni-  
llos, a doze reales.

Cada tachon de hierro, a tres rea-  
les.

Cada cubo de respaldo con sus  
tornillos, a diez reales.

Cada boton de encerado raya-  
do, a veinte y quatro marauedis, y li-  
so, a diez y seis marauedis.

Vn pilar de hierro con sus boto-  
nes, a diez reales.

Cada libra de las varillas para las  
cortinas, a real.

Cada millar de vollones en blan-  
co, cien reales.

Si este herrage se védiere todo jú-  
to para vn coche nuevo, se ha de vé-  
der a los precios que van puestos, y  
si se vendieren de por si clauos ra-  
fos, abraçaderas, cebicas, rocaderas  
clauijas, se ha de poder véder a trein-  
ta y seis marauedis la libra. Y vn cas-  
quillo de lança con sus cadenas y  
clauija cinco reales. Y vn casquillo  
de exa con ramal para clauar tres  
clauos, dos reales y medio. Y las de  
mas cosas no han de poder exceder  
de los precios puestos.

### Cedazeros.

Vn harnero de aguetas de paná  
dero de ahechar, el mayor cinco rea-  
les.

Vn harnero grande de labrador,  
tres reales y medio.

Vn arnero mediano para ahe-  
char dos reales y medio.

Vn chico, dos reales, y esto se en-  
tiende en criuas y harneros.

Vn par de cedazos varillas, que  
van juntos y de por si, cinco reales.

Vn cedazo de cerdas grande de  
braga tres reales.

Vn cedazo de cerdas mayor que  
el de arriba, quattro reales.

Vn cedazo de cerdas pintadilla  
de Milan cinco reales y medio.

Vn pandero, el mayor tres reales.

Vn mediano dos reales.

Vn pandero chico vn real.

Otro mas pequeño seis quartos.

Vn pandero de palillo de niños  
seis marauedis.

Vn enxugador de cordeles gran-  
de doblado cinco reales.

Vno mediano tres reales y medio

Vn enxugador de bramante enre-  
dado tres reales.

Vn enxugador cerrado dos reales

Vn cedacillo pintado real y me-  
dio.

Vn cedacillo de cerdas veintiqua-  
tro marauedis.

Vn cedacillo de seda chico, vein-  
tiquatro marauedis.

Vn tamiz para boticario diez rls.

Vn tamiz para confitero siete rls.

Vnas fonaxas ocho reales.

Vn cedacillo de dos entela dos rs.

Vn cedacillo que es para confite-  
ro quattro reales, ha de ser de dos te-  
las.

Vn par de despajadores guarneci-  
dos en haros de haya por ambaspar-  
tes veintiquatro reales : y otros que  
lleuaren haros de pino convna guar-  
nicion, diez y siete reales.

Vna manga de cruz, que es la ca-  
xa, doze reales.

Vn cedacillo Seuillano real y medio  
arrago tres reales y medio.

*Caxeros.*

Vna caxa de tres quertas de largo de tabla esquinada tres reales y medio.

Vna caxa quadrada de tabla mediana de vara de largo dos reales y medio.

Vna caxa de haro quadrada sesenta y quatro marauedis.

Vna caxa de quattro en tabla de haro real y quartillo.

Vna dozena de caxas para conseruas, de haya, a doze marauedis.

Vna caxa de haro para valonas de muger dos reales y medio.

Vna caxa de haro para valonas de hombre real y medio.

Vna caxa de haya ahouada para cofiteros de dos tercias de largo poco mas o menos tres reales y medio.

Las caxas ahouadas con el cerco de haya y el suelo de pino de tercia de largo seis reales la dozena.

Vna caxa de puños de muger vn real.

Vna caxa para lechuguillas de muger tres reales.

Vna caxa de guerra de campaña acabada en toda perfeccion con sus dos vaquetas sesenta y seis reales.

Vna caxa de hierro de las mayores con dos vaquetas setenta y siete reales.

Un tamboril para dança treinta y seis reales.

*Rastrillos, ratoneras, fuelles.*

Los fuelles de mano comunes de dos varillas a dos reales y quartillo: los menores a dos reales: los de platero a quattro reales.

Fuelles de dos cañones para fus-

dir plata y oro, y para el oficio de cerragero: los de marca menor a veinte reales: los medianos a treinta y tres reales: los de marca mayor a siete ducados.

Rastrillos menores para rastrillar lino, que llaman de cépillo, a cinco reales cada uno.

Los medianos, que son de hilo de hierro redondos a nueve reales.

Y los mayores de puas quadrados a trece reales.

Fuelles de Milá torneados a diez reales.

Ratoneras de trampa a dos reales.

Las de golpe tres quartillos.

Las de agua a tres reales: y las que fueren con su caxa cinco reales.

Rallos de hoja de lata doblados pequeños a veinte y ocho marauedis: y medianos a real: y mayores vn real y vn quartillo.

*Texedores de lienzos.*

De texer cada vara de lienço que da dos varas por libra de la marca desta villa veinte y dos marauedis.

De texer cada vara de lienço que da dos varas y quarta por libra veinte y dos marauedis.

De texer cada vara de lienço que da dos varas y media por libra veinte y quattro marauedis.

De texer cada vara de lienço que da tres varas menos quarta por libra veinte y seis marauedis.

De texer cada vara de lienço que da tres varas por libra veinte y ocho marauedis.

De texer cada vara de lienço que da tres varas y quarta por libra treinta marauedis.

De texer cada vara de lienço que da

dà tres varas y media por libra viii  
real.

De texer cada vara de lienço de  
quattro varas menos quarta, y de qua-  
tro varas por libra, quarenta y dos  
marauedis.

Detexer cada vara de seruilletas  
y toallas de dicha marca de la villa,  
de las que dieren dos varas y quar-  
ta, y dos y media por libra, quarenta  
y dos marauedis, y las que dieren à  
tres varas menos quarta, y tres por  
libra cincuenta marauedis.

De texer cada vara de lienço or-  
dinario d' vara en ancho treinta y  
quattro marauedis.

De texer cada vara de dicho lienz-  
ço, que diere a dos varas y quarta  
por libra treinta y ocho marauedis.

De texer cada vara de dicho lienz-  
ço ordinario, que diere a dos varas y  
media por libra quarenta y dos ma-  
rauedis.

De texer cada vara de dicho lienz-  
ço ordinario, que diere a tres varas  
menos quarta, y tres por libra qua-  
renta y seis marauedis.

De texer cada vara de dicho lienz-  
ço ordinario, que diere a tres varas  
y quarta por libra cincuenta mara-  
uedis: y lo que diere a tres y media,  
cincuenta y dos marauedis.

Toalla de vara en ancho, que die-  
re a dos varas y quarta, y dos varas  
por libra quarenta y quattro mara-  
uedis.

De texer cada vara de dichas toa-  
llas de vara en ancho, que dieren à  
tres varas por libra sesenta marau-  
edis, y las que dieren a tres varas y me-  
dia dos reales.

De texer cada vara de seruilletas  
ordinarias de tres quartas de ancho,

que dieren a dos varas y quarta, y dos  
y media por libra treinta y quattro  
marauedis.

De texer cada vara de dichas ser-  
uilletas, que dieren a tres varas, y à  
tres menos quarta por libra quaren-  
ta y dos marauedis.

De texer cada vara de dichas ser-  
uilletas, q dieren a tres varas y quar-  
ta, y à tres y media por libra, quaren-  
ta y seis marauedis.

De texer cada vara de dichas ser-  
uilletas, que dieren quattro varas, y  
quattro menos quarta por libra, cin-  
cuenta marauedis.

De texer cada vara de seruilletas  
ordinarias de estopa ordinarias vein-  
te y ocho marauedis.

De texer cada vara de seruilletas  
de sedéña treinta marauedis.

De texer cada vara de manteles  
de estopa de cinco quartas, quaren-  
ta y dos marauedis.

De texer cada vara de manteles  
de sedéña de dicho ancho quarenta  
y seis marauedis.

De texer cada vara de manteles  
de estopa de seis quartas, quarenta  
y seis marauedis.

De texer cada vara de manteles  
de sedéña del dicho ancho cincuen-  
ta marauedis.

De texer cada vara de manteles de  
lino de cinco quartas, cincuenta ma-  
rauedis.

De texer cada vara de manteles de  
lino de seis quartas sesenta mara-  
uedis.

De texer cada vara de manteles de  
lino de siete quartas, que dan à va-  
ra por libra sesenta y ocho marau-  
edis.

De texer cada vara de dichas má-  
nteles

teles de vara y ochauá, y vara y quarta setenta y seis marauedis.

De texer cada vara de dichos manteles de vara y tercia, y vara y media, ochenta y quatro marauedis.

De texer cada vara de manteles de lino de dos varas de ancho, que dan à vara por libra tres reales.

De texer cada vara de dichos manteles, que dan à vara y ochauá por libra, tres reales y quartillo.

De texer cada vara de dichos manteles, que dan à vara y tercia, y vara y media por libra, tres reales y medio.

De texer cada vara de estopa llana, diez y siete marauedis.

De texer cada vara de sedeña llana, diez y ocho marauedis.

De texer cada vara de estopa llana de cinco quartas, treinta marauedis.

De texer cada vara de picotes llanos à real.

De texer cada vara de picotes de cor donzillo à dos hazes real y medio.

De texer cada vara de picotes de cor donzillo à vn haz sesenta marauedis.

De texer cada vara de telillas para jubones à real.

De texer cada vara de telillas labradas à dos y tres lançaderas, à real y medio.

De texer cada vara de colchas de la marca de la villa de las ordinarias, à tres reales: y si fueren rodadas, à tres y medio.

De texer cada vara de colchas de vara en ancho, ordinarias de confitillos, à dos reales y medio: y si fueren labradas à quattro reales.

De texer cada vara de cañamo de la marca de la villa que dà vara y media por libra diez y seis marauedis: y lo q̄ diere à dos varas veinte: y lo q̄ diere à dos y quarta y dos y media veinte y quattro mrs.

### Pelliteria y capateria.

En la tassa general està puesta cada piel de vaqueta de Flandes negra ochéta reales, y la colorada de Moscobia, quaréta y seis. Declarase que la mayor piel de vaqueta negra de Flandes, no ha de poder exceder de seis ducados, y la mayor de las coloradas, no ha de poder exceder de treinta y seis reales.

En la tassa general están puestos cada docena de cordouanes curtidos à ciento y ochenta reales, sin hazer distincion de los demás generos de cordouanes, ni darles precios: ay otros tres generos, y los puestos en la dicha tassa general se ha de entender son los mayores, y en blanco sin currar, y siendo currados de embes se han de vender diez y ocho reales mas cada docena, que son ciento y nouenta y ocho, y no siendo de embes en ciento y nouenta y vno.

#### *Los cordouanes que faltan por poner.*

La docena de cordouanes de machos medianos treze ducados en blanco, y currados de embesciento y sesenta y vn reales; y no siendo currados de embes ciento y cincuenta y quattro.

La docena de cordouanes de hembra y machos pequeños ciento y diez reales en blanco, y currados de embes ciento y veinte y ocho, y no siendo currados de embes ciento y veinte y vn reales.

La docena de cordouanes de desecho a sesenta y seis reales en blanco, y currados setenta y siete.

En la tassa general están puestos la docena de pellejos de carneros de lanaigaal, que llaman esquilones hasta el dia de san Miguel, y la docena de capudos Truxillanos hasta san Juan, à diez y ocho reales: y los demás pellejos desde san Juan à san Miguel à nueue reales,

reales. Y la docena de pellejos cañerriegos a treinta y seis reales. Declarase, que vendiendose a los dichos precios aya de poder el vendedor quitar la lana a los dichos pellejos. Y si se vendieren con lana, ha de poder vender la docena de los de lana igual, que llamá esquilones, hasta san Miguel a doce reales. Y la de çapatudos Truxillanos hasta san Juan a veinte y cuatro reales. Y los demás desde san Juan hasta san Miguel a doce reales, y desde allí adelante hasta el Sabado Santo a veinte y cuatro reales, y la docena de los cañerriegos a cuarenta.

En la dicha tassa general están puestos cada rollo de pergaminos de feria a diez y ocho reales, y el de orejas griffas a veinte y cinco, el de orejas limpias a treinta y dos, y el de corderas limpias a veinte y ocho, y el de carneiros griffos a treinta y seis, y el de carneiros limpios medianos a cuarenta y ocho, y el de carneiros grandes limpios para escribir a setenta y dos. Declarase, que los dichos pergaminos se baxan, y han de vender a los precios siguientes.

Cada rollo de pergamino de feria, que tiene treinta y siete pieles con la capa, a doce reales, y el de orejas griffas al mismo precio, y el de orejas limpias a diez y ocho reales, y el de corderas limpias a diez y seis reales, y el de carneiros griffos a veinte y ocho, y el de carneiros limpios medianos de Segouia treinta y seis, y el de carneiros grandes limpios para escriuir cincuenta reales.

Cada rollo de pergamino de carneiros de la villa de Madrid, lo mayor y en limpio a treinta reales, y lo menor a veinte.

Cada rollo de pergamino de Zara-

goça el mayor treinta y cuatro reales, y el menor veinte y cuatro.

Cada piel de pergamino por menor al respecto de los dichos precios, y un quarto mas en cada vna.

Cada çalea para camas de niños a cinco reales.

En la dicha tassa general està puesto el pellejo de macho primal, y el de la cabra. Declarase, que el de macho primal ha de ser el mayor, y los demás se han de vender a los precios siguientes.

Cada pellejo de machos medianos ocho reales y medio.

Cada pellejo de machos menores siete reales.

#### Precios de suela y vadana.

Cada cuero vacuno entero, que son dos medios partidos por medio ocheta y cinco reales, y al mismo precio el de cumaque y arrayan.

Cada cuero de los medianos a sesenta y seis reales, y al mismo precio el de cumaque y arrayan.

Cada cuero de vaca, y de los mas pequeños de bueyes cincuenta reales, y lo mismo el de cumaque y arrayan.

Cada cuero del desecho a treinta y seis reales, y lo mismo el de cumaque y arrayan.

Cada docena de vadanas Truxillanas en blanco treinta y tres reales, y curadas de repasso cuarenta y cuatro.

Cada docena de las Castellanas en blanco veinte y dos reales, y curradas de entresueltas treinta y dos.

Cada docena de las toscas, y coloradas curradas a veinte y cuatro reales.

#### Suela de fuera de Madrid.

Los lomos de mayor cada uno veinte y seis reales.

Cada

Cada lomo de menor diez y seis reales.

El fotalo de mayor a veinte y seis reales cada par, y los de menor a diez y seis.

Las hódoneras a ocho reales cada par.

Las tallas cada par de suelas real y medio.

Las tallas de menor cada par de suelas a treinta maraudis.

Cada par de hijadas blancas a veinte y ocho reales.

Cada par de hijadas de hermosa veinte reales.

#### *Suelas de Indias.*

Los cueros de la Abana y Campeche, Cartagena, y Puerto-Rico quaréta y quattro reales cada uno.

Cada cuero de Honduras cincuenta reales.

Los medios a cincuenta y seis reales.

Los medios del Nuevo Reyno de Granada a cincuenta y seis reales.

En la tassa general están puestas cada docena de badanas de aforro a diez y nueve reales. Declarase, que se han de vender a catorce reales y no mas.

Cada docena de badanas Castellanas, curradas, toscas, para obra, de carnero de pieça treinta y dos reales.

Cada docena de sueltos ocho reales.

Cada docena de bezerros de Flandes los mayores a seis ducados, y los medianos a cinco, y los mas pequeños a quattro.

Cada docena de bezerros Franceses los mayores a tres ducados, y los menores a dos.

Vn par de botas de cordouá de rúa

de tres suelas sin rodillera diez y ocho reales, y de dos suelas diez y seis.

Vn par de çapatos de dos cordouanes, y quattro suelas, de nueve, diez, y onze puntos doze reales, y de doze, treze, y catorze puntos catorze reales, y si fueren aforrados en badana real y medio menos cada par.

Vn par de çapatos de cordouan de dos suelas de cinco puntos quattro reales y medio, y como fueren baxando medio real menos cada punto, y si fueren de tres suelas vn real mas cada par.

Vn par de çapatos de cordouan negro, o de color, argentados de oro, o plata, de corcho, para muger, de cinco a siete puntos seis reales, y desde siete a nueve puntos siete reales, y si los dichos çapatos fueren de corcho, y sin argentar, de cinco a siete puntos cinco reales y medio, y de ocho a nueve puntos seis reales y medio, y de nueve puntos arriba medio real mas cada punto, y si fueren de cinco puntos a baxo medio real menos cada punto, argentados, y por argentar.

Vn par de chinelas de cordouan de muger de colores, argentadas de oro, o plata, abiertas, chicas, o grandes, como no passen de siete puntos seis reales, y siendo cerradas de hasta siete puntos otro tanto, y de siete puntos arriba siete reales y medio.

Vn par de çapatos de niño de cordouan blanco, o de color, de dos puntos a baxo sesenta y quattro maraudis,

Vn par de medias botillas de muger de carnero cerradas, aforradas la plantilla en badana blanca tres reales y medio.

Vn par de botillas altas de carnero, abiertas al lado, con plantillas de suel

suela, aforrado el talon para muger, de seis y siete puntos cinco reales y medio, y si subieren, o baxaren ha de subir o baxar medio real cada punto.

Vn par de çapatillas de vadana aforradas las plantillas dos reales.

Vn par de botines de vadana cerrados, aforrados la plantilla en vadana blanca dos reales y medio.

Vn par de botines de cordouan con palmillas de suela blanca, de arrayan, o corteza, o otra qualquier suela, de seis, siete, y ocho puntos quattro reales y medio, y de nueue, diez, y onze puntos vn quartillo mas cada punto en cada par, y siendo con palmilla de cordouá vn quartillo menos cada par, conforme està dicho, con la distincion de puntos.

Vn par de çuecos de cordouan de seis y siete puntos, con cerquillos de bezerro, y palmilla de suela siete reales y medio, y de ocho, nueue, y diez puntos ocho reales.

Vn par de dichos çuecos de carnero aforrados con palmillas, aforradas conforme a la ordenança, con pontequeñas, de seis y siete puntos seis reales y medio, y de ocho, nueue y diez puntos siete reales.

Vn par de çapatos de carnero Truxillanos de repasso, de vna suela, cosidos a correa, o a morisca, de siete, y ocho puntos quattro reales, y en cada puto que subiere, o baxare medio real mas.

Vn par de masmonzillos de carnero dorado, aforrados con suela, quella man empanados real y quartillo.

En la tassa general està puesto vn par de çapatos de hasta tres puntos tres reales y medio, y de dos putos tres y quartillo: declarase, que los que fueren de hasta tres puntos no los han de

poder vender mas de á tres reales, y los de dos puntos tres reales menos quartillo.

En la dicha tassa estàn puestos vn par de çapatos, desde quatro a siete puntos cairelados, y los de dos suelas a cinco reales y medio. Declarase, que los que fueren sin suelas no han poder llevar por ellos mas de tres reales y medio, y los de dos suelas quattro reales y medio, y si fueren sin cairel medio real menos cada par. Y todos los demás çapatos que estàn puestos si se vendieren con cairel han de poder llevar medio real mas por cada par del precio que està puesto sin cairel.

#### *Çapatos de obra gruesa.*

Cada par de çapatos de cordouan recio con vira de suelas, de dos suelas, aforrados, y con barretas, de diez a onze puntos ocho reales, y desde onze a doce puntos ocho reales y medio, y de doce hasta catorze puntos, que es el mayor, nueue reales y medio.

Cada par de çapatos de vaquetas de lazos de los mismos puntos a los dichos precios.

Cada par de çapatos de Cordouan recios de tres suelas de clauo passado, bañados, que llaman de labrador, desde nueue a onze puntos nueue reales, y de alli arriba diez reales, y si fueren de dos suelas dos reales menos.

Cada par de çapatos de cordouan de muger, con viras de suela, de dos suelas, aforrados el talon, de siete a nueue puntos seis reales y medio.

Vn par de sandalias de suelas para frayles Franciscos nueue reales y quartillo.

Cada

Cada par de çapatos de fayal aforrados para dichos frayles diez reales.

Cada par de corchas seis marauedis.  
*Agueteros.*

Cada arroba de retaços a dos reales.

Cada docena de faltriqueras de cuero blanco ordinarias tres reales, y por menor a diez marauedis cada vna.

Cada docena de faltriqueras, que di-  
zen de molde de papel a cinco reales,  
y por menor a catorze mrs cada vna.

Cada docena de faltriqueras medianas a dos reales, y por menudo a ocho marauedis.

Cada docena de bolsillos a catorze quartos, y por menudo a seis marauedis cada vno.

Cada docena de bolsas de media jumilla a tres reales y medio, y por me-  
nudo a diez marauedis cada vna.

Cada docena de bolsas de jumilla entera seis reales, y por menor a veinte marauedis cada vna.

Cada docena de bolsas, que llaman Morisquillas a real, y por menor a tres marauedis cada vna.

Cada docena de cueros de carnero en blanco, raspados, quinze reales, y al respeto por menor.

Cada docena de los por raspar do-  
ze reales, y al respeto por menor.

Cada docena de cueros mas peque-  
ños en blanco por raspar a diez reales,  
y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças de color  
de poluillo, que gastan los agueteros a veinte reales, y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças, que se ti-  
ñen de sombra del viejo quinze reales,  
y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças amarillas quinze reales, y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças contrahe-  
chas de Flandes, que llaman escoda-

das, que se hazen en Castilla, veinte y quatro reales.

Cada docena de cueros del desecho a ocho reales, y al respeto por menor.  
*Boteros.*

Pellejos grandes de machos, cabida  
cinco cantaras arriba a veinte y seis  
reales.

Pellejos de cinco cantaros a baxo,  
hasta tres cantaros, hembras, y machos  
diez y ocho reales.

Pellejos pequeños de vna arroba, y  
de dos, y dos y media a nueve reales ca-  
da vno.

Botas de cabrito a real cada açum-  
bre de su cabida, y se entiende siendo  
nuevas.

Botas de pellejos viejos con su bro-  
cal de madera, de media açumbre de  
cabida, poco mas o menos, a sesenta  
marauedis cada vna.

Botas de vna açumbre poco mas, o  
menos, cõ su brocaldos reales y medio.

Botas de dos açumbres sin brocal,  
poco mas o menos, a tres reales y me-  
dio.

Botas de tres açúbres sin brocal, po-  
co mas o menos, a quattro rls. y medio.

Botas de quattro açúbres poco mas  
o menos sin brocal a cinco reales.

Botas de cinco açumbres poco mas  
o menos, sin brocal, a seis reales.

Botas de seis açumbres poco mas o  
menos, sin brocal, siete reales.

Botas de fiete açumbres poco mas  
o menos, sin brocal, ocho reales.

Bota de vna arroba, poco mas, o  
menos, a onze reales.

Pieles de machos y hibras para echar  
azeyte, a tres reales por adereçarlas.

Cada pellejo de alquiler a quattro  
marauedis cada dia para echar vino.

Cada pellejo de alquiler para echar  
azeyte seis marauedis cada dia.

Cada

Cada brocal de madera puesto en la bota con su tapador vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en la bota dos reales.

Cada brocal de candadillo puesto en la bota dos reales y medio.

### Guarnicioneria.

Vnas jamugas de Granada de colores argentadas, con hierro y remates de bronce todas ochauadas cinco ducados.

Vnas jamugas llanas encoradas treinta y quattro reales.

Vnas angarillas llanas veinte reales.

Vnas soleras de litera con euillasuenta reales.

Vna muserola negra de color tres reales y medio.

De vn andador de niño argentado quattro reales, sin argentar dos reales y medio.

Vna cinta de muger, llana de carnero con clauazon pauonada tres reales, y si es con clauazon grauada quattro reales y medio, y si es clauazon de hierros dorados cicalados, siete reales, y si es de hierros leonados sobredorado ocho reales.

De vn latigo de cinta de gineta vn real.

De vn antepecho de coche de vadam de cerdas seis reales, y si es de lana cinco.

De guarñecer vnas espuelas llanas, veinte y quattro marauedis, y si son medias espuelas vn real.

De guarñecer vnos azicates de la gineta de vaqueta llana tres reales, y de cordouan doble quattro y medio, y si lleuare junquillos cinco y medio, y si fuere con pespuntes de seda al canto seis reales y medio.

De vn guruperin llano de vaqueta

sesenta marauedis.

Vn correon de fardo de Portugues de ancho ordinario de vaqueta quattro reales, y si es mas ancho del ordinario cinco reales.

Vn cintillo de sombrero con hierros pauonados vn real y quartillo, y si es de hierro labrado dos reales menos vn quartillo.

Vna pretina de niño de cordouan roblonada co hierros dorados dos rls.

Vnas colleras de mulas de camino guarnecidas de vaqueta quarenta reales cada vna.

De guarñecer vn cabeçón, rienda y cabeçadas doze reales.

Vnas cabeçadas y pretal doblado de la gineta tres ducados.

Vntahali labrado de oro, hondeado de torzales de oro entorchado con su rejo labrado de qualquier labor dorado, dandole a toda costa treze ducados, y si lleuare pretina labrada dorada doze.

Vntahali negro labrado hondeado de seda entorchado, o de color con su rejo labrado, pauonado, o bruñido sesenta reales, y si fuere con pretina cincuenta y quattro.

Vn tahali de cordouan negro, o de poluillo con su rejo pauonado, o bruñido veinte y seis reales, y si fuere con pretina diez y ocho.

Vn talabarte de cordouan con clauazon ochauada, o de vn lomo doze reales y quartillo, y si es en vaqueta diez reales y quartillo, siendo labrada la clauazon en Toledo, o en Madrid: y si fuere de cordouan co clauazon ochauada de Francia diez reales y quartillo, y de vaqueta, y dicha clauazon ocho y medio.

Vna pretina de abor labrada en vaqueta, siendo de Toledo quattro reales.

Dc.

menos quartillo; y si es de vn lomo, y ochauada,tres reales.

Vna pretina de vaqueta con clauazon ochauada de Francia, o de otra qualquier labor bruñida,dos reales y medio.

Vna pretina de vaqueta con clauazon fina,que no sea de caxa , seisauada,siendo la clauazó de Toledo, tres reales.

Vna pretina de cordouan pespuntada con quattro o cinco pespuntes, cō fluecos y hierros finos,quattro reales y medio.

Vna pretina de vaqueta con clauazó valadi de Francia, o Mora, real y medio.

Vna pretina pespuntada para niños, con hierros finos pauonados , o bruñidos,tres reales y medio:y si fuere la clauazó dorada,quattro y medio

Vna pretina cairelada de terciojope lo con clauazon de caxa,doze reales.

Vna pretina de niño con trencillas de oro,o plata,fino,clauazon dorada a toda costa,doze reales.

Vna cinta de San Agustin para hōbre,real y medio ; y si es larga de vaqueta de ocho o nueve palmos para muger,dos reales y medio ; y si fuere de pieças,cinco reales.

Vnas cinchas de cuero de mula de alquiler,diez reales.

### *Maleteros.*

Vn coxin y maleta de cordouan, y vaqueta condos pares de correas, de euillas con el assiento de abaxo de vaqueta con toda clauazon estañada, o pauonada,sesenta reales.

Vn coxin portamanteo de vaqueta,como el dicho, con toda clauazó, y coramientos de cuero de vaca, setenta y siete reales.

Vn coxin y maleta de vadana con toda clauazon,y encorado de cuero de vaca,treinta y tres reales.

Vn coxin y maleta de vaqueta de Moscouia guarnecido de camuñas de Flandes toda la maleta , y el coxin guarnecido de passamanos, y debaxo el assiento de vaqueta negra, o colorada, y con clauazó entera, y encoramieto de cuero de vaca, y los hierros dorados,ochenta y ocho reales.

Vn aderezo como el de arriba, siēdo de vaqueta negra,ochu ducados.

Vna sombrerera de vaqueta negra, diez y ocho reales.

Vna sombrerera pequeña de vaqueta,quinze reales.

Vna sombrerera de vadana , ocho reales.

Vna maleta grande de vaqueta para lleuār vestidos a las ancas , sesenta reales:y si fuere mága grande,lo propio.

Vnas vizazas de vaqueta con todos los encoramientos de cuero de vaca con toda la clauazon, y los braços doblados, y cosidos a dos agujas con sus varillas,ochenta reales: y si fuere para fuentes de plata,jarros, y manteles,doze ducados.

Vna bolsa de arçō de vaqueta,veinte reales : y si fuere con llaue , quattro reales mas, lleuando varilla.

Vna bolsa de arçō de vadana, ocho reales: y si fuere con llaue, doze reales.

Vn coxin y maleta de vadana guarnecido todo pespuntado de gamuza de la tierra con encoramieto de cuero de vaca, y toda clauazon, quaréta reales.

Vna bolsa de perdigones y valas de cordouā llana,negra, o de color,tres reales.

Vna bolsa de vadana para lo propio  
dos reales.

De guarnecer vnos estribos para  
correr la posta, quattro reales.

Vna maleta grande de ancas de  
carnero para vestidos aforrada en  
lienzo con sus cabos de vaqueta, y  
toda clauazon, veinte y quattro rea-  
les.

De guarnecer vnas escriuanias co  
correas y botones de vaqueta, quattro  
reales.

### Silleros.

D E vna silla de la brida de media  
borrena llana de cordouan sin  
faxas, sesenta y seis reales.

De vna silla de la brida de cor-  
douan guarnecida con seis faxas de  
lo mismo pespuntadas co seda negra,  
cien reales.

De vna silla de media borrena guar-  
necida con vna faxa, concha, y ribe-  
te de terciopelo, con coxin del mis-  
mo terciopelo pespuntado, dando el  
comprador el terciopelo, y franjas  
para las costuras, ochenta y ocho rea-  
les; y si el sillero pusiere toda la guar-  
nicion, y terciopelo, y seda, ciento y  
cincuenta y quattro reales.

Vna silla de terciopelo toda qua-  
xada de passamanos, dando el com-  
prador el terciopelo, passamanos,  
y seda, nouenta reales.

Y si el sillero la hiziere toda a  
su costa, docientos y veinte rea-  
les.

Vna silla Geronima llana de cor-  
douan, sesenta y siete reales. Y si fue-  
re guarnecida desiete faxas de lo mis-  
mo, diez ducados.

Vna silla Geronima de cordo-  
uan de color guarnecida de siete

faxas pespuntadas de seda, y todos  
los arcones pespuntados, doce du-  
cados.

Vna silla de quattro borrenas pa-  
ra hazer mal a cauallos, ciento y  
cincuenta y dos reales. Hade lleuar  
seis faxas de cordouan negro pespú-  
tadas, el cuerpo de cordouan blan-  
co.

Vna silla de armar de cordouan  
blanco guarnecida con seis faxas de  
cordouan negro pespuntadas con  
quattro floretas a las esquinas, ajus-  
tando los azeros muy fuertes con sus  
tornillos, ciento y setenta y seis rea-  
les.

Vna silla de cordouan de posta co  
su coxin de gamuça, y sus bolas de-  
lante, ciento y cincuenta reales.

Vnos sillones de litera eneruados  
y encorados con cuero de cauallo, y  
su herring, y corazas de vaqueta de  
Valladolid, quarenta ducados cada  
par.

Vn sillon de fiambrieras eneruado  
y encorado con cuero de cauallo,  
con todo su herring guarnecido de  
cordouan, docientos y veinte rea-  
les.

Vn sillon de muger de cordouan  
guarnecido de cordouan negro con  
su respaldo, y tablilla, onze duca-  
dos.

Vn sillon de muger para vn pala-  
fren, ajustadas las platas a los arco-  
nes, y respaldo, y tablilla, veinte du-  
cados; y entiendese que ha de dar el  
comprador las platas.

Vn sillon de muger guarnecido  
de faxas de colores de almoflate, y  
pespuntadas, con su media gualdra-  
pa, respaldo, y tablilla, pespuntado;  
como lo demas, con su clauazon, y

garabatos dorados , el mejor no pueda exceder de quinientos y cincuenta reales.

Vna silla de coche con quatro barras de vaqueta de Valladolid, ochenta y ocho reales.

Vna silla de gineta eneruada y encorada guarnecida de cordouan dorado co sus arriceces, y heuillas, y coxin pespuntado de seda, y coroneras de la coraza argentadas, ciento y quarenta y tres reales.

Vna silla de vaqueta para mulia de alquiler , y eneruado los fusotes, y encorado con cuero de cauallo con ocho barras , y su hierro de quattro patillas, diez ducados.

Vn caparazon de cordouan liso de la gineta seis ducados.

Vn caparazon de campo de cordouan blanco con vna valenciana pespuntada , y quattro floretas a las esquinas , y quattro bolsas a las esquinas , y quattro bolsas con cordones de hiladillo , y su galapago de coraza , cien reales.

Vn caparazon de campo todo quaxado de faxas pespuntadas con sus bolsas , y cordones de seda, y galapago de gamuça , ciento y cincuenta reales.

Vna silla de vadana llana, quarenta y seis reales.

Vn caparazon de vadana negro llano, treinta y seis reales.

Vn par de gualdrapillas de vadana, ocho reales.

Vngalapago de camuças de Flá-

des, diez y seis reales , con fluecos por las costuras.

Vn cuero de sal de compas para coyundas, ocho ducados.

Vna coyunda grande de todo el largo del cuero, cinco reales y medio, siendo de cinco dedos de ancho por la cabeza, y de quattro en el medio , y de tres en el fin.

Vna coyunda mediana igual de quattro dedos de ancho por la cabeza, tres por en medio , y dos al fin, quattro reales y medio.

Y las pequeñas de tres dedos por el ancho de la cabeza dos por en medio, y uno al fin, dos reales y medio al respeto mas angostas.

### *Enxalmas.*

VNa enxalma de Marchena de la suerte qne hasta oy se ha acostumbrado a traer, diez y ocho reales.

Vn albardon doblado, catorze reales.

Vnalbardon entre doblado, nueve reales.

Vn albardon sencillo seis reales.

Cada almohadilla vn real.

Cada henchidura de albardon, vn real.

Dos traferas de vadana a dos reales y medio.

Vna carda medio real.

Vnos cañones a dos reales y medio.

Vnas alanias,real y medio.

Vna enxalma de Peñaranda, dos reales.

Cada enxalma de macho mediano, nueve reales: y la de bestias menores, siete reales.

Vn ataharre de Vveda de seda, que llaná de treinta y tres, siendo llano, diez y seis reales: y si fuere de a cincuenta, veinte reales.

Vn ataharre guarnecido de seda, el mejor, y para bestia mayor, no pñeda exceder de cincuenta reales; y ha de llevar ocho borlas, y quattro fluecos de seda.

Vna cabeçada guarnecida de seda que lleue dos fluecos de tres dedos de ancho por delante, y otro por detrás de dedo y medio, y de adeado y medio seis de texon, y vna cabeçada adelante, quarenta y quattro reales.

Vn pretal llano cinco reales, y guatnecido doze.

Vna sobrejalma llena, de frisa, y hilo y seda, de vara y media de largo, y tres quartas y media de ancho, quarenta y ocho reales.

Vna sobrejalma sencilla veinte y dos reales.

Vna sobrejalma entrellana, treinta reales.

Vna cabeçada llana, ocho reales, siendo aforrada.

Vn ataharre llano aforrado, ocho reales, siendo de estambre.

Vna enxalma de Marchena sin labor ninguna, doce reales: y labrada los cogujones, veinte reales.

Vna enxalma de xerga de Peñarranda de vara en ancho, y de tres varas, diez reales y medio: y si fuere de tres varas y veinte y siete llinuelos, nueve reales.

Vna enxalma de veinte y siete llinuelos de tres varas menos quarta, ocho reales.

Vn albardon doblado, diez reales.

Vna xalma de xerga de veinte y cinco llinuelos para jumento, seis reales.

Vn albardon de xerga de veinte y siete llinuelos contraseda, nueve reales.

Vn ataharre labrado de Salamanca con su botón, ocho reales: y labrado y aforrado, onze: y llano y aforrado seis.

Vn pretal llano de aguja, quattro reales mas quartillo.

Vn puntal guarnecido de seda, nueve reales y medio.

Vn pretal de cascabeles en cordel de açote, de manos y forro, seis reales.

Vn pretal de cascabeles con hilo de hierro, de aforro y manos ocho reales.

Vn pretal de campanillas, once trasaforado, quaréta y quattro mrs

Vn forro de ataharre de vadana, tres reales.

Vn forro de cabeçada de vadana, otrotanto.

Vn ataharre de veinte y ocho sedas, nueve reales.

Vnos cabos de sobrejalma, los mejores, diez y siete reales.

Vn penacho el mejor, diez y seis reales.

Vna empajadura de albarda, doce maraudis.

Vnahogadero de estambre, real y medio.

Vna

Vna cabeçada de Chinchon aforrada con vadana, seis reales.

Vna cabeçada afortrada de Vveda, siete reales.

Vn talego para gallineros de media vara cosido con dos carreras, tres reales.

Vn talego de tercia para harriero con dos carreras, dos reales y medio.

Vn talego angosto, que llaman culebra cosido con dos carreras, sesenta marauedis.

Vn talego pequeño de la mitad del ancho de la angulema, real y medio.

Vnos anillos quatro quartos.

Vnas manguillas grandes, quaréta y quattro marauedis.

Vna trailla catorze marauedis.

Vna pellejo de texon el mejor, cinco reales.

En los precios de la cabestrería está puesto cada cola de texon a quattro reales. Declarase que se ha de vender a real.

Vna cadena con dos gatillos, sesenta marauedis.

Vn pretal de cencellos de Vizcaya, treze reales.

### Herradores.

**D**E cada herradura de cauallos de la mano, siendo Italiana, puesta y assentada en el cauallo, treinta y ocho marauedis: y de las demás herraduras cauallares, y mulares, a treinta marauedis: y las de bestia menor, a veinte marauedis: y las de cauallos frisones de herradura Italiana, a quarenta y quattro marauedis:

y la que no lo fuere, treinta y seis marauedis.

### Freneros.

**V**N cañon liso corto de tiros, doce reales.

Vn cañon liso có tiros largos, catorze reales.

Vn freno cañon escotado, catorze reales.

Vn cañon de pie de gato, o cuello de ganso, diez y seis reales.

Vna escachá lisa, catorze reales.

Vna escachá con peros dobles, quinze reales.

Vna campanela doble, diez y seis reales.

Vn bastoncillo con los botones engastados que jueguen, diez y seis reales.

Vn cañon a cuello de ansar ligado en lacicillano vnos botones, diez y siete reales.

Medio cañon a pie de gato ligado al nudo, diez y siete reales.

Media escacha desvenada a cuello de ansar ligado al nudo, diez y ocho reales.

Medio cañon a pie de gato ligado con vna perna, diez y siete reales.

Media escacha desvenada a pie de gato có la piezecuela, diez y ocho reales.

Pie de gato con azeitunas, o con melones lisos, diez y nueve reales.

Escacha desvenada con las bracuelas en lugar de ciciliano, diez y nueve reales.

Campanela a chapon con semejantes braçuelos, veinte reales.

Escaracha a chapon con los braçuelos en los agujeros de la cilla no, veinte y vn reales.

Chapon con azeitunas, o melones, veinte y vn reales.

Pero chapon, dos ducados.

Chapon con azeitunas, el qual corrige mas, veinte y dos reales.

Pie de gato con peras, dos ducados.

Pie de gato con campanela, dos ducados.

Frenos de coche, a diez reales cada uno: y si tuuiere copas de hierro, catorze reales.

Frenos de domar mulas, ocho reales.

Freno de espejuela abierta, y espejuela cerrada, quinze reales.

Freno que lleva la guardacodo para poner vna pieça que lleva la falsarienda en ella, diez y siete reales.

Vn bridoz para almohazar cauallos, seis reales.

Y si escabestrillo para pacer los cauallos en el capo, quattro reales.

*Estríbos.*

Vnos estríbos de cauallo de la brida, que sean de verdugui llo, y muy buenos, onzes.

Vnos estríbos de gineta de hierro bien hechos, cincuenta reales: y si son de los pequeños, treinta reales.

Vnos estríbos de correr la posta, catorze reales.

*Espuelas.*

Vnas espuelas de la brida para hazer mal a los cauallos con sus rodetas que sean bien hechas, diez reales, eo que tengan las dichas espuelas sus mimbreras; y si tuuiere solera de hierro, doce rs.

Vnas espuelas de carrera passada, seis reales.

Vnas espuelas de correr la posta, doce reales.

Vnas espuelas para dentro del capato de brida con rodetas de brida, seis reales.

*Frenos de la gineta.*

Vn freno natural de la gineta, doce reales, siédo desvenada.

Vn freno natural de los assientos atrauesados, doce reales.

Vn freno zatillo natural, doce reales.

Vn freno zatillo con los assientos atrauesados, doce reales.

Vn freno portalejo de la gineta, hora sea desvenado, hora de los assietos atrauesados, catorze reales.

Vn freno de espejuelo desvenado con los assientos atrauesados, quinze reales. Pero situuieren los assientos otra inuencion, veinte reales.

Vn espejuelo que tuuiere coscjas, o oliuas en los assientos, diez y seis reales.

Vn freno medio Gascon, diez y siete reales.

Vn freno Gascon, diez y ocho reales.

Vn freno de cuerno de cabra liso, diez y ocho reales.

Vn

Vn freno de cuerno de cabra con coscojas de arriba abaxo, veinte rs. y hora tenga paletilla, hora abellana, el mismo precio.

*Espuelas de gineta.*

V Nos azicates para correr los caballos, y hazerlos mal, a la gineta, veinte reales.

Vnas espuelas vaqueras, doce reales.

Vnas espuelas para entre borze, guí y capato, cinco reales.

Vnas espuelas de pico de gorrión enteras, quattro reales.

Medias espuelas de pico de gorrión, tres reales.

Vn par de alacranes, vn real.

Dos tornillos, veinte marauellos.

Vnos alicates ordinarios, quattro reales.

*Cabeçones.*

V N cabeçón de cadenas, quattro reales.

Vn cabeçón de pica entero con sus sortijas, seis reales.

Vn cabeçón de pieça entero torcido con dos sortijuelas pequeñas a los lados, ocho reales.

Vn cabeçón de media caña entero con tres sortijuelas; vna en medio, y dos a los lados, diez reales.

Vn cabeçón de tres pieças có tres sortijas, vna en medio, y dos a los lados y sus heuillas y ojos para guardacer, doze reales.

*Arcabuzeros.*

Vn cañon de arcabuz, por cada

palmo del mejor no pueda exceder de tres ducados, hechos en Madrid, por Mirueña, Simó Marquato, o Lucas de Ros; y de los demás maestros de Madrid, veinte y seis reales.

Cada palmo de cañon de bresa, vn ducado en blanco.

Vna cazuela hecha en Madrid, diez teales.

Vn tornillo hecho en Madrid para la cazuela, dos reales.

Vna asilla en Madrid, dos reales.

Vn punto y mira en Madrid, seis reales.

Vn guardamonte hecho en Madrid, seis reales.

Vn desarmador de cigueñuela hecho en Madrid, dos reales.

Vn desarmador derecho hecho en Madrid, vn real.

Vna abraçadera auentanada con su muellezillo hecho en Madrid, cinco reales.

Vn tornillo de madera hecho en Madrid, vn real.

Vna caxa con su vaqueta, diez y ocho reales.

Vna cantonera hecha en Madrid con sus clauos, tres reales.

Vn casquillo de vaqueta, vn real.

Vn sacatrapos, y los demás hierros para limpiar vn arcabuz, a dos reales cada pieça.

Vn martillo, o hachuela, seis reales.

Vna azeitera, seis reales.

Vn gancho para tirar al buelo, ocho reales.

Vn molde de valas, ocho reales.

De aplanar, y dar color a vn cañon, ocho reales.

De cada barreno que se da a vn cañon, quattro reales.

De cada caña al cañon, dos reales.

De enderezar con la cuerda a vn cañon, doze reales.

### Pieças de llaues.

V Na chapa con su caqueleta solada, diez y seis reales.

Vn medio gatillo, diez reales.

Vna quijada, cinco reales.

Vn anillo, cinco reales.

Vn rastrillo entero, diez reales.

Vn azero, dos reales.

Vn muelle de rastrillo, dos reales.

Decada estribillo, tres reales.

Vn calço con su tornillo, cinco reales.

Vn desarmador de calço, dos reales.

Vn muelle grande, diez reales.

De cada tornillo del gatillo, o del rastrillo, dos reales.

De los tornillos de la caxa, dos reales cada uno; y lo mismo se ha de llevar por cada llaue que llaman de la inuencion. Solo, que por el calço que va puesto, cinco reales, se ha de contar por vna pieça que llaman agujeta. Y por vn muellecito que anda debaxo desta pieça, catorze reales.

Y declarase, que todos estos hierros, assi de arcabuz como de llaue, han de ser hechos en Madrid; y por la llaue toda armada y puesta, no han de llevar mas cantidad de lo que montan estos hierros por menor, en que entre el assentalla.

Vn llaue de arcabuz hecha en Vizcaya, veinte y quattro reales: y si fuese re hecha en Toledo, Guadalaxara, Mondexar, Pastrana, y otras partes de Castilla, sesenta y seis reales.

De guarnecer vn frasco diez y ocho reales no mas.

### Hierro tirado.

I A libra de hilo campanil, a dos reales.

La libra de hierro de barrero de lo grueso de vna aguja de bramante, a dos reales.

La libra de hierro que llaman de redecilla, a dos reales.

La libra de hierro de verdugado, a dos reales y medio.

La libra de hierro de medio verdugado, a dos reales y medio.

La libra de hierro de fastilla, a dos reales.

La libra del hierro del herrax, a dos reales.

Las brocas que llaman de corcho, a seis maravedis cada una: y otras medianas que las de corcho, a tres maravedis.

Hierros de lesna de capateros finos, a catorze maravedis cada uno.

Hierros de lesna de capateros entre finos, a seis maravedis cada uno.

Dedales de capatero, a ocho maravedis cada uno.

Llauero de hierro de hechura de plata, veinte y ocho maravedis cada uno.

Llaueros retorcidos de hierro, a real y medio.

La libra de cadena de hierro quadrado

drado, a veinte y seis marauedis: y la de hechura de plata, a veinte mrs.

Carreras para las bajas, a dos reales cada vna.

Ançuelos anguilleros Toledanos, a quinze reales el millar, y al respeto por menor.

Las demás suertes de ançuelo, ocho reales el millar, y al respeto por menor.

Corchetes de cordones, a treinta marauedis la dozena.

Vna jaula de vn canario quattro rs.

Vna jaula de venezuela, quattro reales y medio.

Vna jaula de calandria, seis reales.

Vna jaula de tutubia, y de perdigó, quattro reales cada vna.

Vna jaula de papagayo, diez reales.

Vna jaula de catalnilla, ocho reales.

Vna jaula de periquillo, seis reales.

Vna jaula de ardilla, tres reales.

Vna ratonera de hierro de dos bo-  
cas, tres reales.

La vara de hilo de hierro de red en  
quadro, que tiene diez y seis quartas,  
de la hechura, doce reales.

La vara de red de hilo de alambre  
negro en quadro, que téga las dichas  
diez y seis quartas, diez y seis reales.

Cada millar de agujas entrefinas,  
diez y siete reales, por menor tres al  
ochavo.

Agujas capateras, a cinco rs. el cien-  
to, y dos mrs cada vna por menudo.

Agujas de cordonero, las mayores  
a catorze marauedis cada vna: las me-  
dianas a diez: las menores a quattro  
marauedis.

Agujas de cirujano a ocho marauedis  
cada vna.

Agujas de curtidor, siendo de las bla-  
bradas en Madrid, veinte reales el  
ciento, y por menor, ocho marauedis  
cada vna.

Agujas de papeles, a quattro reales  
y medio el ciento: y por menor, a  
dos marauedis cada vna.

Agujas de hierro de red, a tres rea-  
les el ciento: y por menor, a mara-  
uedis cada vna.

Agujas de azero de harriero, a vein-  
te reales el ciento; y por menor, a  
siete marauedis.

La libra del azero tirado para ha-  
cer las agujas, a cinco reales.

Agujas de calças, catorze marauedis  
cada juego de cinco agujas: y para  
faxas, a diez marauedis el juego: y las  
de hilo y estambre, a ocho marauedis

### Herradores.

**C**ada herradura de cauallos de  
la mano, siendo Italiana pue-  
sta y assentada en el cauallo, treinta  
y ocho marauedis: y de las demás  
herraduras cauallares, y mulares, a  
treinta marauedis: y las de bestia me-  
nor, a veinte marauedis: y las de ca-  
ualllos frisones de la herradura Ita-  
lianiana, a quattro y quattro marauedis:  
y las que no lo fueren, a treinta y seis  
marauedis,

### Mercaderes de hierro.

**V**Atillas de hierro de cama, a  
real la libra.

Assadores de todas suertes, a real  
la libra.

Chapa de la muy ancha de peso, a  
treinta y ocho marauedis la libra.

Sie-

Sierras de a cinco palmos Genouiscas, a diez reales cada vna.

Sierras de a vara, a tres reales y medio cada vna.

Sierras de rodear Genouiscas, a dos reales y medio cada vna.

Sierras de ajustar delgadas Genouiscas, a dos reales cada vna.

Palas de hierro, a quattro reales cada vna.

Rejas de arar, a real y quartillo la libra.

Cada batidora escogida, a cinco reales.

Azeros de Mondragon, a quarenta marauedis la libra.

Azero de terron al mismo precio.

Sartenes de a doze piezas cada docena, quattro reales y quartillo cada pieza.

Sartenes de diez y ocho piezas cada docena, a tres reales y quartillo cada vna.

Sartenes de treinta y seis piezas cada docena, a sesenta marauedis cada vna.

Sartenes de veinte y quattro piezas cada docena, dos reales y quartillo cada vna.

Sartenes azeradas hechas en Madrid, quattro reales menos quartillo cada vna.

Cuchares de hierro medianas, a real y medio cada vna.

Cuchares de hierro chicas, a veinte y quattro marauedis.

Paletillas de hierro de las grandes a real y medio cada vna.

Y de las medianas a treinta marauedis.

Clauos, que llaman chillon Real, los de ala de mosca, a tres reales el ciento: y los de cabeza redonda, a tres y quartillo.

Clauos ripiales a diez quartos el ciento.

Clauos que llaman medios viroles, a dos marauedis cada uno.

Parrillas grandes, a diez reales cada vna.

Parrillas medianas, a cinco reales cada vna.

Parrillas pequeñas, a tres reales.

Vna hacha de las grandes de Vizcaya, seis reales.

Cada hacha mediana, quattro reales.

Cada hacha chica, tres reales.

Cada gozne grande de puertas de carros, a quarenta marauedis.

Cada gozne de a seis, a seis marauedis.

Cada gozne de postigo, a doce marauedis.

Cada clavo para puertas cabecianchos, a ocho marauedis.

Clauos cabecianchuelos dados de color, a treze reales el ciento; y sin ella, a doce reales.

Rosetas de las grandes a ocho marauedis cada vna.

Rosetas chicas con caramones hechizos, a veinte y dos reales el ciento.

Esquadras de hierro para puertas con sus clauos y texuelo, a quarenta marauedis la libra.

Argollas de hierro con sus garrones y texuelo para ellas, a real y quartillo la libra.

Armellas de tornillo grádes, aveinte y quattro marauedis cada vna.

Cada

Cada armella chica de torillo, a catorce maravedis.

Cada armella de espiga grande, veinte y cuatro maravedis, y mediana ocho.

Almohazas grandes ordinarias, tres reales y medio, y las chicas, a dos cada vna.

Coberteras de hierro medianas, a real y medio cada vna.

Garabatos medianos, a dos reales y medio cada vno, y los chicos a real y medio.

Cadenas de cauallos de dos ramales, tres reales y tres quartillos cada vna.

Trauones de cauallos, a sesenta maravedis cada vno.

Cadenas de mulas torcidas, a dos reales y medio cada vna.

Cadenas de mulas de frailes, a tres reales cada vna.

Cadenas torcidas de rostral hechas en Valladolid, o Madrid, a sesenta maravedis cada vna: y de las hechas en Vizcaya, a real y medio.

Rallos de hierro de los grandes, tres reales y medio: y de los ordinarios, a real y medio.

Carrillos de poço de corneuelo, diez reales cada vno: y medianos ordinarios, a quattro reales.

Carrillos de los chicos, a tres reales.

Barrenas para clauos gemales, a real cada vna.

Barrenas mas menudas, a veinte y quattro maravedis: y otras menores, a doze: las mas pequeñas de todas, a ocho maravedis cada vna.

Alnafes grandes de chapa ordinary,

ria para cōstieros, y boticarios, treinta y seis reales.

Alnafes medianos ordinarios, a catorce reales, y de los chicos, a once cada vno.

Argollas grandes de corral, a seis reales.

De las medianas de golpe, real y medio, y las chicas un real: y las mas chicas de todas, doce maravedis.

Cada hasta de lança de Vizcaya de las largas de quattro varas y media cinco reales y medio: y las medianas largas de tres varas y media, poco mas o menos, tres reales.

Tragazetes, a sesenta maravedis.

Azonotes, a real.

Varas de justicia, un real cada vna.

Alcayatas grandes de hierro, de las grandes, a real y quartillo cada vna, y de las medianas, a treinta y dos maravedis.

Otras menores, medio real, y las mas pequenas, a doce maravedis.

Arrendadores, doce maravedis cada vno.

Espumaderas de hierro, a real y medio cada vna.

Fijas grandes con clauos, y escogidas, a dos reales cada vna: y las de dos hazes con clauos, y escogidas, a dos reales y tres quartillos: y medianas de dos hazes con clauos, y escogidas, a dos reales y medio: y las chicas de dos hazes con clauos, y escogidas, a dos reales.

Vilagras grandes escogidas, y con clauos, a quattro reales y medio cada vna: y medianas, a dos reales y tres quartillos.

quartillos, y las chicas a real y medio.

Cerraduras grandes de Xetafe para arcas, quadradas, a quatro reales y medio: las medianas, quattro menos quartillo : las chicas tres menos quartillo.

Cerraduras de anca de rana, a diez reales cada vna.

Braserillos de mesa en negro, a quattro reales cada vno.

Armellas de tornillo de dos roscas, a real cada vna.

Cada par de manijotas de caualgaduras, a siete reales.

Vn grillo para caualgadura con fullaue, tres reales.

Cerrojo mas que mediano con sus armellas, cinco reales cada vno.

Cada cauestro de haçuela, a real y quartillo.

Cada haçuela de martillo, quattro reales y medio.

Cada cuchilla de cabo de palo, que llaman de picar, cinco reales.

Cada martillo mediano ordinario de carpintero, escogido, tres reales: y otros mas pequeños escogidos, a dos reales y medio: y los de cabo de hierro, a dos reales.

Cada alçapaños a sesenta marauedis.

Cada varilla para maleta, real y medio.

Chapillas para filleros, a treinta y dos marauedis la vara.

Eslauones para sacar lumbre, a veinte marauedis.

Cada pala de horno de panadero, quattro reales y medio.

Aldauas de las mayores para cocheras, a quattro reales cada vna.

Cada fija de las grandazas de vna haz para puertas de Iglesia, a siete reales y medio.

Arrendadores chicos de toldos y cubos, a seis marauedis cada vno.

Cada par de aldauones de cofre ordinario, a real: y los doblados llamados dados de color, a tres reales y medio.

Cada escarpia de pico de gorrion a dos marauedis: las mayores que dizan de Rey, a tres marauedis; y otras mayores que las de Rey, a cinco marauedis; y las demás, a real la libra.

Puntas de cama, a dos marauedis cada vna.

Caqueletas para rejuelas, a dos reales cada vna.

Horquillas para colgar grandes, a real y medio.

Cantoneras para cofres, y escritorios, con sus clauos, a diez marauedis cada vna.

Argollas para lampara, a veinte y quattro marauedis.

Tenaçuelas de brasero de a tres quartas, a real y medio: y las mas pequeñas a real.

En la tassa general està puesta la arroba del herringe, y clauazon para caualgaduras, a onze reales y medio: y la dozena de mular y cauallar, que son veinte y quattro herraduras, a doce reales: y la dozena de terciadas, que son asnales, y quarenta y ocho herraduras, treze reales: y la dozena de herraduras Italianas, que son veinte y quattro herraduras, a veinte reales, sin declarar a como se ha de vender la libra de clauos, o si se han de vender las herraduras con clauos.

*declaracion* Declarase, que el dicho herrage se ha de vender en la forma, y a los precios siguientes.

Cada docena de herraduras, mulas y cauallar, que son veinte y quatro herraduras, cō cada docena dos libras de clauos muertos, catorze reales.

Cada docena de herraduras terciadas, que son quarenta y ocho, quellaman asnales, con tres libras de clauos muertos, quinze reales.

Cada docena de herreruras Italianas cō dos libras y media de clauos muertos, veinte y tres reales.

Cada libra de clauos de herrar de por si sin las herraduras, doce quartos.

Chapa ancha de Vizcaya, a quattro reales y medio la vara; y de la angosta, treinta y seis maravedis la libra.

#### *Cerrajeros.*

**V**Na cerradura para postigo de nogal guarnecida para llaue maestra, y que se claus en el peynazo de atras, con su cerradero, escudo, y clauos, conforme al claro del postigo, quinze reales.

Vna cerradura maestra para postigo de nogal, conforme al tamaño del postigo, cō cerradero, y escudo, y llaue sencilla, y maestra, veinte reales.

Vna cerradura maestra de gachetas para postigo de nogal guarnecida con su llaue maestra, y sencilla, con cerradero, y escudo, y clauos, limado, veinte y ocho reales.

Vna cerradura maestra de den-

tillon de dos entradas, guarnecida con su llaue maestra, y sencilla para postigo de nogal, que se claus en el cruzero de en medio, conforme fuere el postigo, con su escudo, y cerradero clauado, y limado, quarenta y quatro reales.

Vna cerradura maestra hueca hasta el boton guarnecida por dentro y fuera de gachetas, o de otra qualquier suerte que sea guarnecida, con dos cubiertas, cō su llaue maestra de anillo de Rey, con su escudo, cerradero, y clauos, cincuenta y cinco reales.

Vna cerradura hueca para vn arca quadrada con su manequela, siete reales.

Vna cerradura para vna arca de nogal, que se llama pelambor, y la llaue hueca hasta el boton, con su anillo abierto a lima, y clauos robladeros, o tornillos con guardas dobles, plancha, quattro rodetes, y vna cruz bolada en medio, treinta y ocho reales, siendo hecha en Madrid: y si se hiziere fuera, veinte y ocho.

Vn candado de piezas de vna quarta de largo con sus armellas de tornillo, y su broca redonda, treinta y ocho reales.

Vn candado del mismo tamaño hecho en Madrid, con broca en triangulo, con quattro armellas de tornillo, quattro rodetes, o cinco guardas estraordinarias, que sean mejores que rodetes, cincuenta y cinco reales.

Vn candado de piezas mas pequeño con sus brocas redondas, y sus

sus armellas de tornillo, veinte y dos reales.

Vna cerradura de pestillo grande de dos bueltas para puertas de calle, o bodega, con sus clausos robladeros, y su escudo, y cerraderos con muelle ordinario, veinte y dos reales.

Vna cerradura pestillera de vna buelta con sus clausos robladeros, escudo, y cerraderos, con su doble y plancha, y guardas todas diferentes, catorze reales.

Vn picaporte para vna puerta de calle, o aposento, con su venera, y vna S. para abrilla por la parte de afuera, quattro reales.

Vn picaporte para vna puerta con su llaue, y todo su recado, seis reales.

Los alumados, que son cerrojos muy bien limados, y dados de color, con tres armellas, dos reales cada uno.

Las llaues de loba de cerraduras de aposentos, conforme a las guardas de cada cerradura, quitando la cerradura, y boluiendola a assentar, quattro reales.

Vna llaue de loba para puerta de la calle, conforme a las guardas de la cerradura, quitandola, y boluiendola a assentar, cinco reales.

Vna falleua grande para puertas principales de calles de ocho o nueve pies de largo, con dos maniculas, vna para la cerradura, y otra para el grampon, con seis armillas muy fuertes, y chapas, siendo cada falleua tan gruessa como tu-

riere el largo, assentada, y puesto todo recado, y dada de color de llnaza, ciento y treinta reales.

Vna cerradura grande con su llaue fuerte para esta falleua, con todo su recado para assentalla, y assentarla, diez y seis reales.

Vna cerradura para vn postigo muy bien limada de vna tercia de largo cada ramal, dado de color, con sus clausos, y roblones, ocho reales.

Las esquadras grandes de tres ramales para las puertas grandes de calles, limadas, y dadas de color, con sus clausos roblones, diez y seis reales cada uno.

Cada tirador para puertas principales de calles balaustrellados, con sus goznes, que ande al rededor, con su contrarrobion, y media luna, catorze reales.

Cada media luna para la puerta donde estan los tiradores muy bien limada, y dada de color, con sus clausos, cinco reales.

Cada cerradura de gaueta de caixones de mesa hecha en Madrid con su llaue, quattro reales.

Vna cerradura traída de fuera para gaueta, con su llaue, dos reales y medio.

Cada cerradura de arcas, o de cofres de las adozenadas que se traen de fuera: las grandes con todo recado, y quattro rodetes, y dos cruces, cinco reales, con su llaue: y las medianas con recado de cruz, y rastrillo, y llaue, quattro reales; y las pequeñas con todo recado, y llaue, tres reales.

Cada

Cada cerradura larga para postigo de la Sierra con su cerco al rededor, y medio cerquillo hasta la frente hecha en Madrid con muy buenas guardas, ocho reales, llevado su escudo y clavos, y cerradero, y dada de color de linaza.

Cada cerradura corta para postigo de la Sierra hecha en Madrid con muy buenas guardas, escudo, cerradero, y clavos, cinco reales con su llaue.

Cada picaporte y passador hecho en Madrid con sus cerraderos, y clavos limados para assentar en las ventanas, a dos reales y medio.

Vna herramienta para dorada por dentro y fuera para la caxa, y cabezales limado fuera de lo que hace el herrero para vn coche, que ha de ser todo lo que toca al oficio de cerrajero, seiscientos reales. Y si el dueño del coche quisiere dar los diez y seis haros de las ruedas, tenga obligacion a pagarlos.

Vna herramienta de vna carrozilla ordinaria sin pilares de hierro, y sin respaldos toda entera y cabal, que toca al cerrajero, veinte y cinco ducados.

Vna herramienta para vna carrozilla ordinaria con sus pilares de hierro, y cubillos de respaldo, treinta ducados.

Vna herramienta de vna carroza bolteada por entrambas partes, siendo abierta por arriba, con los botones de pico de gorrión, treinta y ocho ducados.

Vn aderezo para vna carroza bolteada por vna parte, con sus pilares de hierro, y respaldos, y picos de gorrión para el tejadillo de ve-

41  
rano, quatrocientos reales: y si no llevare pico de gorrión, se ha de descontar lo que montaren.

Vna herramienta para vna litera de varas partidas con todo su recado, veinte y dos ducados, siendo toda la herramienta limada, como han de ser las de arriba.

Vna herramienta para vna litera de varas enteras con todo su recado, teniendo todas las piezas conforme a la memoria que se le ha de entregar, trescientos reales.

Vna llaue pequeña para cerrojo, quitando la cerradura, y boluiendola a assentar, dos reales: y si fuere hueca, dos y medio.

Vna llaue hueca de quatro rodetes, y dos cruces para cerradura de arcas, o cofres, quitado la cerradura, y boluiendola a assentar, quattro reales.

Vna llaue de anillo de Rey, o maestra con anillo de Rey, nueve reales.

Vna llaue de puerta que cierra las cerraduras por dentro y fuera, que sean huecas hasta el boton, ocho rs.

Cada clavo para puerta de calle, q̄ llaman estreillas con sus calamones lisos, a veinte maraudis.

Cada estrella grande con su calamon, y dehuello, quarenta maraudis.

Cada estrella de las mas pequeñas con su calamon, catorze maraudis.

Cada clavo grande de quadrado con su moldura de papo de paloma, y su calamon limado correspondiente al clavo, cinco reales. Los medianos, a tres y medio. Los jairados que tengan la misma labor, dos y quartillo.

Cada clavo quadrado de jaira, los pequeños, a real y medio, y los medianos a dos.

Vn passador para puerta de calle con sus grapas, que tienan de largo dos pies, poco mas o menos, doce reales.

Cada votó para tirar las puertas a seis quartos.

Vna herramienta de vna cama, que son doze tornillos, vna llaue, y quattro puntas, catorce reales.

Vna herramienta de vn bufete ordinario, que son quattro visagras, dos vautes de tres quartas de largo, y dos tornillos, y claus robladeros, doce reales.

Vn herringe de vn bufete balaustreado con todo su recado, veinte y quattro reales.

Vna cerradura para vna gaueta de euano y mafil con su llaue, que haga a todas las gauetas, dos reales.

Vna cerradura de escritorio follageado para por de fuera, con su manecuela, y sus pilares balaustrados, como los de Salamanca; las grandes cincuenta y cinco reales, y las medianas, treinta y tres; siendo hueca de froja redonda la llaue.

Las cerraduras huecas de triangulo, a seséta y seis reales cada vna: y las chicas trianguladas, quarenta y quattro.

Aldauones de Contadores con cátioneras, que son ocho cantoneras, y los aldaunes quadrados para escritorios de a vara, a doce reales: y siendo a cinco quartas los escritorios, treze reales: y si son de a tres quartas, diez reales: y si son de escriuania, seis reales.

Las cátioneras para lo llano del escritorio con las puntas follageadas, a real cada vna.

Los aldaunes grandes para escritorio de nogal, maçorcados, cada par

diez y seis reales; y de los mas pequeños a doze.

Vna llaue curiosa para gauetas, ajustando la llaue en todas las cerraduras q̄ tuviere el escritorio, dos rs.

Vna llaue principal de escritorio triangulada de anillo abierto a lima, y aouado el anillo, doce reales: y si fuere hueca, y de broca redonda cō anillo abierto a lima, quattro rs.

Vna aldaua ee garabato madiana para vna puerta, real y medio cō todo su recado.

Vna aldaua caediza con todo recado, veinte y ocho maraudis.

Cada libra de hierro viejo dos quartos.

Las romanas a tres reales la arroba.

Vn braço de peso para pesar carbon, veinte y seis reales.

Vn peso de garabatos de carnizeros, veinte y seis reales.

Vn braço de peso para confiteros, otro tanto.

Vna romanilla de balanças de pesar onças, diez y seis reales.

Vn braço para vn peso quintalero de vara y media, ciento y quaréta rs.

De cada clavo de pesebron de coche, vn quartillo, siédo rallado y liso, seis maraudis.

De quattro hierros para los assentillos con sus claus, ocho reales.

De quattro cubillos de los pilares, tres reales.

De los tornillos del tejadillo cō sus hembras, dos rs. y medio cada vno.

De cada tornillo de estriuo real y medio.

De herrar las tablas de los estriuos, siete reales.

De los quattro hierros del pesebró otro tanto.

De cada guardapoluo de carroza, o coche

o coche, ocho reales.

Cada rozadera, dos reales y medio.

Cada esquadra de quatro ramales para carroza bolteada con sus clauos, cinco reales.

Cada esquadra sin ramal con sus clauos, dos reales.

De veinte y quatro tornillos con sus rosetas para seis sillias, veinte reales.

De ocho tornillos, y vna llave para media cama, once reales.

De vn herring de banquillo de sala, nueve reales.

De vn herring de banco descubierto, veinte y quattro reales.

De vn herring de banco cubierto, veinte reales.

De vn herring de bufete de camino, diez reales.

Vna cama de camino con ballestillas, cuarenta y ocho reales.

De once visagras, tres aldaullas, seis grapas, seis hembrillas para las varillas, que es lo que lleva vna silla de manos, veinte y quattro reales.

Devna cerradura para vn tocador, siendo hecha en Madrid, tres reales y medio: y hecha fuera de Madrid, dos reales y medio.

### *Cuchilleria.*

**V**Na cuchilla de pastelero, cinco cuenta reales.

Vna pala de pastelero, diez y ocho reales.

Vn cuchillo de descarnar, cuatro reales y medio.

Vna hacha de pastelero de vna boca, diez reales.

Vna hacha de dos bocas, diez y seis reales.

De calçar vna hacha de vna boca de carretero, o panadero, quattro reales.

Vna hoja de pala de pastelero, diez reales.

Vna luneta de guanteros, cuarenta y ocho reales.

Vn cuchillo de dos cortes, diez y ocho reales.

Vn cuchillo de curtidor, quinze reales.

Vna cuchilla de quartear en el rastro, diez reales.

Vn cuchillo de sacar quartos, dos reales.

Vn cuchillo de degollar carneiros, dos reales.

Vna cuchilla de cabo de hierro de carnicero, diez y seis reales.

Vna segura de tocino lo mismo.

Vn eslabon para carnicero, doce reales.

Vn puñal de quartear en la carniceria, doce reales.

Vna cuchilla de tocinero, tres rs.

Vna cuchilla de la matança de ganado de cerda, diez y seis reales.

Los cuchillos que son menester para la dicha matanza, a tres reales cada uno.

Vna cuchilla de pescadero, diez y seis reales.

Vn pujauante nuevo de boton, de codillo, ocho reales.

Vn pujauante de calçar, cinco reales.

F

Vn

Vn martillo de herrador de peña,  
catorze reales.

Vna porrilla de herrador, seis  
reales.

Vn martillo de herrador chico,  
seis reales.

Vn puntero de herrador, real y  
medio.

Vnas tenazas de herrador, ocho  
reales.

Vna pierna de tenaza que se a-  
compaña con otra para hermana-  
lla, quattro reales.

Vn martillo de echar bocas de  
herrador, quattro reales y me-  
dio.

De encambronalle, vn real.

Vna porrilla de echar bocas, vn  
real.

Vn hierro de labrar de herrador  
tres reales.

Vna alforça de herrador, seis re-  
ales.

Vnas tixeras de fastre grandes,  
catorze reales.

Vnas tixeras de fastre medianas,  
doce reales.

Vnas tixeras de fastre pequeñas,  
ocho reales.

Vn aderezo de escriuanias, que  
son dos cuchillos, y vnas tixeras,  
siete reales.

Vn aderezo de escritorio peque-  
ño, que son tixeras, y dos cuchillos,  
nueve reales.

Otro aderezo de escritorio ma-  
yor, diez reales.

Vnas tixeras de gozne de fraile,  
seis reales.

Vn cuchillo de fraile tinglado,  
quattro reales.

Vn cuchillo de plumas de cabo  
de cuerno, sesenta maravedis: y fies  
de cabo de hierro, dos reales.

Vnas tixeras de barbero, siete  
reales.

Vnas tixeras de cirujano, seis rea-  
les.

Vn puñal de monte de vna tercia  
con cuchillo pequeño, lima, raspa  
y aguja, treinta reales, con cabos  
ordinarios: y si el puñal fuere de  
media vara con las dichas piezas,  
quarenta y quattro reales: y fies de  
tres quartas, sesenta reales.

Vn cuchillo de mesa, dos reales.

Vn cuchillo de trinchar, quattro  
reales.

Vn tenedor grande, tres rea-  
les.

Vn gatillo para sacar muelas, cin-  
co reales.

Vn polican para sacar muelas,  
cinco reales.

Vna gatilla para sacar muelas,  
cinco reales.

Vnas tixeras grandes de la está-  
pa de los naipes, treinta reales.

Vnas tixeras de lo mismo peque-  
ñas, veinte reales.

Tixeras de platero grandes, diez  
y ocho reales.

Tixeras de platero pequeñas,  
doce reales.

Tixeras de guaneros, diez y o-  
cho reales.

Vnas tixeras de capateros, ca-  
torze reales.

Vnas tixeras grandes de jardi-  
nero de dos manos, treinta rea-  
les.

Vnas

- Vnas tixeras de mano pequeñas del dicho oficio, quatro reales.
- Vn podon de mano, seis reales.
- Vn podon de pecto de espiga, ocho reales.
- Otro podon de cañon çarcero de andar en las çarcas, diez y seis reales.
- Vn açadoncio de los jardines de quattro dedos de ancho, quattro reales.
- Vn açadon de alçar, cinco reales.
- Vn açadon grande de cauar, treze reales.
- De calçalle, seis reales.
- Devna hoz de podar ocho reales.
- De vna hoz de segar, sesenta marauedis.
- Vn tranchete de cartoneros de la imprenta, quattro reales.
- Vn tranchete de çapatero de viejo, cinco reales.
- Vn tranchete de corcho de chinelero, quattro reales.
- Vn tranchete de çapatero de obra prima, seis reales.
- Vnas tixeras de espartero, ocho reales.
- Vnas tixeras de curtidor, lo mismo.
- Vn hierro de cepillo, vn real.
- Vn hierro de garrucha, real y medio.
- Vn hierro de gineta, sesenta marauedis.
- Vna haçuela de mano, seis reales.
- Vn cabestrillo de haçuela, tres reales.
- Vn barrilete de carpintero, diez y ocho reales.
- De calçar vna haçuela de carpintero, quattro reales.
- Vna haçuela de fillero, siete rs.
- De calçar la dicha haçuela, quattro reales.
- Vna llana de albañil, quattro reales.
- Vnas tixeras de tundidor, do-cientos reales.
- Vna piquetilla de albañil, quattro reales.
- Vn martillo de orejas, de albañil, quattro reales.
- Vn escoplo mediano, real y medio.
- Vn escoplo mayor, dos reales y medio.
- Vn escoplo pequeño, vn real.
- Vn cuchillo grande de guarnicio nero, quinze reales.
- Vna piqueta de tahona nueua, diez y siete reales.
- De calçarla de entrabbas bocas, seis reales.
- Vn cuchillo de chapinero, quinze reales.
- Vna lengua de librero, seis reales.
- Vna chifla del mismo oficio, otro tanto.
- Ballesteros, y lanceros.*
- V**Na ballesta de virote, cõ su verga, tablero, cuerda, y gafas, acabada en toda perfeccion, siédo de Luis Moreno, diez ducados.
- Vna ballesta de virote acabada en toda perfeccion, con sus gafas, siendo la verga de Francisco de

Puebla el viejo, seis ducados

Vna ballesta de viroles acabada en perfeccion con sus gafas, siendo la verga de Iuan Blanco, que tiene por marca vn cordero, seis ducados.

Vna ballesta de viroles de Azcoitia acabada en toda perfeccion con sus gafas, diez ducados.

Vna ballesta de viroles de Iuan de Lastre acabada en perfeccion, con sus gafas, doce ducados.

Vna ballesta de viroles de Miguel Nuñez acabada en toda perfeccion, con sus gafas, siete ducados.

Vna ballesta de bodoques de gafas hecha en Madrid, siendo de Iuan de Lastre, doce ducados: y hecha en Madrid por otro qualquier Maestro, siendo de nuez, ocho ducados, acabada en toda perfeccion, con sus gafas.

Vna ballesta de bodoques de mano hecha por Iuan de Lastre acabada en toda perfeccion, siendo de nuez, diez ducados: y de otro qualquier maestro hecha en Madrid, siete ducados.

Vna ballesta de bodoques de mano coruada hecha en Florencia de las mejores, diez ducados, y de las ordinarias, quattro ducados. Y si las dichas ballestas las vnas y las otras fueren de garabarillo, dos ducados menos cada vna.

Vna verga de ballesta de biroles, si fuere de Luis Moreno, Iuan Blanco, Azcoitia, o Pedro de la Fuente, cincuenta reales; y de las de bodoques, otro tanto.

Y si fueren de Francisco de Puebla

el viejo, tres ducados cada vna.

Vna verga de ballesta hecha en Madrid de mano de Alonso Hernandez, veinte reales la mejor, y mediana, diez y seis.

Vnas gafas ordinarias, dos ducados.

De echar vna nuez a vna ballesta de viroles, seis reales.

Vna verga de viroles Vizcaina; siete reales, y de bodoques, seis reales

Vn antepecho vn real.

Vn tornillo para nuez, vn real.

Vn muelle de madera vn real, y de azero dos.

Vna llaue de ballesta de viroles, seis reales: y de ballesta de mano quarro.

De atar, y encaualgar vna ballesta, y del punto, dos reales.

Vna cuerda de ballesta de viroles, real y medio, y de bodoques de mano, tres reales y medio; y de gafas, quattro y medio.

Vnestribillo, dos reales.

Vna lanza de entrada con su hierro, diez y seis reales.

Vna vara larga de vaquero de freno con su hierro de tres esquinas, y su virola, doce reales.

Vna lanza para dar lanzada con su hierro, siendo fino y de buen oficial, tres ducados: y si el hierro no fuere tal, dos ducados.

Vn rejón de lancilla, diez reales: y de cuchilla, ocho.

Cada docena de cañas derechas, venteadas, y cargadas contranquilas, ocho reales.

Vna lanza de justar, diez reales:

Vna docena de picas de tornear, treinta reales.

Cada

Cada virote de ballesta, siendo de Juan de Escobar, dos reales, y de los demás ordinarios, a real.

Vn passador, dos reales.

Vna vira que llaman jugadera, tres reales.

*Plumas para penachos.*

**C**Ada pluma fina carabuena sencilla de todas colores, cinco reales, y las de nacar, vn real mas.

Cada pluma de color doblado, dos reales y medio; las de nacar medio real mas.

Cada falco de color doblado, o sencillo, vn real: y los de nacar, real y medio.

Cada pluma negra natural, sencilla o doblada de a dos, dos reales y medio.

Cada pluma teñida en negro, real y medio.

Cada falco negro, vn real.

Cada penacho de zorrillos de los que se traen de Oran de veinte y cuatro zorrillos, de colores y negros rebueltos, que son de plumas cauchiles, veinte y seis reales.

Cada zorillo hecho en Madrid, que lleue quattro falcos de colores, cinco reales, y negro tres y medio.

Cada docena de garçotas, tres reales.

Cada Martinete de Leuante tres reales, y los de la India, a real.

De hazer vn penacho, de cada pluma que lleuare, seis marauedis: y si fuere mosqueado, doce, sin que pueda llevar otra cosa alguna por hazer ni assentar el dicho penacho.

De cada mazo de plumabruna como se trae de Oran, o de otta qualquiera parte, que téga cien caras buc

nas, y ciento malas, cien espaldás, cie cuchillos, vn mazo de falcos de partida, y vna libra de broza, siendo cumplida toda esta cantidad, dozientos y cincuenta reales.

*Poluora y cohetes.*

**C**Ada libra de poluora fina y resina de Valencia, a quattro reales.

Cada libra de poluora yasta buena, a tres reales y medio.

Cada libra de poluora comun, a dos reales.

Cada docena de cohetes bolardres escotos de inuencion, diez y ocho reales, y al respeto por menudo.

Cada docena de boladores de Lucas, nueve reales, y al respeto por menudo.

Cada docena de boladores ordinarios de papel, a tres reales, y al respeto por menudo.

Cada cohete buscapiés, a seis marauedis.

Montantes de a siete salidas, y cada salida nueve cohetes con el segurillo, doze reales cada montante.

Cada rueda de cohetes, que ha de tener setenta y siete bufones, seis reales.

Cada carretilla, nueve quartos.

Cada caxeta, a real y veinte marauedis.

Morteretes, a quarenta y quattro marauedis cada uno.

*Esparto.*

**C**Ada haz de esparto cozido de S. Martin de la Vega, que téga ocho mañas, quattro rs. y lo crudo a nouenta y seis marauedis, y al respeto por mañas.

Cada hiz de esparto cocido de Es-  
tremeta, y Valdarezete, q tenga ocho  
mañas, cinco rs. y si fuere crudo, tres  
reales y catorze marauedis, y al res-  
peto por mañas.

Lados de once empleitas, once rea-  
les cada par.

Lados de a diez empleitas, nueve  
reales cada par.

Lados de a nueve empleitas, ocho  
reales cada par.

Lados de ocho empleitas, siete  
reales cada par.

Lados de carros cosarios grandes,  
quinze reales cada par.

Valeos grandes de carros cosarios,  
siete reales cada uno.

Ruedos para asséatarse las mugeres,  
tres rs. el mayor, y dos el menor.

Cada esportó de a quattro, quattro rs.

Cada esportón de a tres, dos reales  
y tres quartillos.

Cada par de capachos de vendi-  
mias, sesenta marauedis.

Vn lauador de tinajas con su vara;  
sesenta marauedis.

Vna espuenta mediana para dar de  
comer a caualgaduras, sesenta mrs.

Vna espuenta de sembrar, que lla-  
man aguadera, real y quartillo.

Cada par de aguaderas de esparto  
de quattro cátaros, quattro rs. y medio

Cada esportón de a cinco, quattro  
reales y medio.

Cada sogá para arcaduz de norias;  
siendo de dos braças de largo, tres  
marauedis.

Cada seron de a cinco pleitas, tres  
reales y medio.

Cada seron de quattro pleitas, dos  
reales y tres quartillos.

Cada seron de carboneros, dos

reales y veinte y quattro marauedis;

Vn seron para panaderos, onze rs.

Cada par de seras para carbon, qua-  
tro reales.

Cada sero de ocho pleitas, ocho rs.

Cada seron de nueve pleitas, que  
llaman igualas, onze reales.

Vn esportillo grande, treinta mrs.

Vn esportillo mediano, veinte y  
quattro marauedis.

Vn esportillo pequeño, doze mrs.

Vn auentador, quattro marauedis.

Vn aderezó para hazer queso, dos  
reales.

Cada esportilla para nido de pa-  
loma, catotze marauedis.

Vn cubeto para sacar agua ade-  
rezado de lias, real y medio.

Vna sogá empalmada para pozos,  
tres reales y quartillo.

Vna maroma de pozero, seis rs.

Vna cubierta de blada, quattro rs.

Vna cubierta sencilla, dos reales  
y medio.

Vn ruedo de esparto machacado,  
quattro reales.

Vna sogá texida, veinte y quattro  
marauedis.

Lias de a braça, veinte mrs. la dozena

Tomiza torcida ordinaria de Val-  
delaguna, la mejor, a diez y seis mrs.

Tomiza gorda, doze marauedis.

Vn harnero de esparto, dos reales y  
medio.

Vnas zarandas de esparto, dos rea-  
les y medio,

Vnas manijotas de esparto, doze mrs.

Vn trauon doze marauedis.

Vn cincho de macho ancho veinte  
marauedis.

Vn cincho angosto, catorze mrs.

Vna red para guardar ganado, a  
vein-

veinte y quatro maraudis la braça.  
Vna red menuda para gallinas, diez  
y ocho maraudis la vara.

Cada sera para traer pan, quattro rs.  
Un rodete para rueda de molino,  
dos reales.

Un bozal para vna caualgadura, ca-  
torze maraudis.

Cada sera para libros, tres reales y  
medio.

Cada talego para enserar moneda,  
treinta y dos maraudis.

Un bozin para rueda de carro, dos  
reales.

Redes para carretas, diez y ocho rs.  
Redes para las tramas de los carros,  
quattro reales cada vna.

Vna manga para carretas de bue-  
yes, y carros para traer vino, quattro rs.  
Pleitas para lagares, doze ms. la vara

Vnas seras para nieue, quattro reales  
y medio el par.

Tajos para pasteleros, tres reales.

*Cabestreros.*

**E**n la tassa general está puesto en  
la cabestreria la libra del estam-  
bre en blanco, a tres reales. Declarase,  
que se ha de vender a dos reales.

Cada par de antojeras con sus flue-  
cos de seda, dos reales y medio, y sin  
fluecos, sesenta maraudis.

Cada par de cabeçadas de estambre  
de a tres hilos quaxada có collarejos,  
onze reales, y sin ellos nueue.

Vna cincha de Salamanca de a nue-  
ue de tres hilos, cinco reales.

Vétriles de lana, cada par quattro rs.

Cabestrillos de cerda de abraça y co-  
do, veinte maraudis cada vno.

Vna manea de lana con su boton,  
diez y seis maraudis.

Cada maneotas de lana, real y quar-  
tillo el par.

Hilo de quattro hilos para boteros,  
a tres reales la libra.

Valentin de damasco de a tres hilos  
para texer terciopelos, a veinte mara-  
uedis la onça.

Tejones a medio real cada tira, sié-  
do de dos pulgadas de ancho.

Cada cola de tejón, vn real.

Alpargatas dobles, que llaman de  
montes, dos reales el par, y sencillo,  
real y medio.

Cada par de alpargates de esparto,  
vn real.

Ataharres de vadana grandes afo-  
rrados en lo mismo, dos reales cada  
vno, y medianos a real; y mas peque-  
ños, a veinte y quattro maraudis.

Cinchas matizadas de a ocho de Ci-  
udad Rodrigo, dos rs. y medio cada vna

Cabestros de cerda de dos braças  
para azemilas, dos reales cada vno.

Cendalias de frayles Franciscos, a  
dos reales cada par.

Cuerdas de lana para almagre, a  
dos reales y medio.

Vnas riendas finas, quattro reales  
menos quartillo.

Riendas gruesas de cauallo para el  
campo, tres reales, y las ordinarias,  
dos y quartillo.

Cordeles de peso para carboneros,  
siendo gordos, siete reales el par: y los  
finos para pesos, dos y medio, y ordi-  
narios, a dos.

Iaquimas blancas de cauallo de  
Grusta, dos reales y medio cada vna.

Cadenas de serrezuela para harrie-  
ros, a dos reales cada vna.

Collares de bueyes de striastrá,  
quattro reales el par.

Collares para malas doblades y  
forrados, y entexonados, con seda  
y cascabeles, y guarnecido todo con  
palillos quattro ducados el par.

En la tassa general está puesto vn  
par de quitapones veinte rs. haſe de  
entender que ſon dobles, y los ſen-  
illos diez.

Cinchas de cañamo para camas y  
mantas de cauallo, real y medio ca-  
da vna.

Cabegadas de cogote blanco do-  
bladas, dos reales.

Diciplinas de ſiete canelones, vn  
real cada vna, y de a cinco tres quarti-  
llos, y de a quinze canelones dos y  
medio, y de cuerdas de viguela de  
ſiete canelones, tres y medio.

Vnas cinchas de la brida de colo-  
res por guarnecer de hiladillo de las  
anchas, ſiete reales.

Vnas cinchas de hiladillo blácas  
y negras cinco rs. y medio de brida.

Madre y hija de cañamo, tres rs.

Vna cincha de la gineta de colo-  
res de hiladillo ſeis reales llana ſin  
guarnecer.

Vna cincha de gineta de hilo bláco  
y negro ſin guarnecer, cinco rs.

Aforros de cañamo para guar-  
niciones de coche, veinte y ocho ma-  
rauedis cada uno.

Cinchas ahorcadas de litera y ſo-  
bre cinchas dos rs. y med. cada pieza.

Cinchas blácas de cañamo anchas  
en blanco, veinte y quattro reales el  
aparejo, q ſon treinta y ſeis anchas, y  
ſiendo pardas, diez y ocho reales el  
aparejo.

Ataharrillos de lana de vn oxal  
treinta marauedis cada uno.

La libra de lino lo mejor, no ha  
de poder exceder de ſeſenta mrs.

### Cesteros.

Vna cesta bláca que quepa vna  
arroba de fruta de vna tercia  
de alto, y poco mas de ancho de las  
ordinarias, dos reales.

Vna cesta blanca que quepa dos  
arrobas de fruta, de vna tercia y qua-  
tro dedos de alto, y poco mas de an-  
cho, tres reales y medio.

Vna cesta mediana de dos asas,  
que quepa media arroba, que ha de  
fer de la mas delgada mimbre, y mas  
fina, para labor de muger, ſeſenta  
marauedis.

De vna cesta de aparador de pla-  
ta, que el ſuelo tenga mas de media  
vara, y de boca algo mas, cinco rs.

Vna cesta de vna aſa que quepa  
vna arroba de fruta y mas, dos rs.

De vna cesta de vna aſa de me-  
dia arroba, real y medio.

De vna cesta de aſa de ſeis libras,  
vn real y vn quartillo.

De vna cesta de vna aſa de qua-  
tro libras, vn real.

Dedos cestas juntas de vna aſa, q  
quepan ocho libras, tres rs. y med.

Quattro cestas juntas con ſu aſa,  
que quepan en cada cesta quattro li-  
bras, cinco reales.

Vna cesta delgada de niña, vn  
real, y ſi es labrada, real y medio.

Vna escusabaraja de aſa, que que-  
pa media arroba, con ſus goznes y  
tapador, tres reales.

Vna escusabaraja de arroba co-  
mo la dicha, quattro reales.

Vna escusabaraja grande de dos  
arrobas, de la misma hechura, ſeis rs.

Vna açafate para valonas, que ſe di-  
ze ſalua, con ſu pie, ſeſenta mrs.

Vna açafate mayor de valonas, q  
ſirue para lechuguillas, dos rs. y med.

Vn

Vn açafate mayor, que sirue para vestidos, quatro reales.

Vn tauaque de texido para leuantar la mesa, dos reales.

Otro tauaque mayor de lo mismo, tres reales.

Otro mayor para barros, quatro reales.

Vna pollera, tres reales.

Vna cesta de vendimiar, tres reales y medio.

Vna cesta de colada de media vara de suelo, y del mismo alto, y algo mas, tres reales y medio.

Vna cesta de colada de media vara de suelo, y del mismo alto, y algo mas, tres reales y medio. Y a este respeto las demás cestas de colada.

Vna cesta grande para verdura siete reales, y vna mediana de verdura de vna vara de suelo, y vna tercia en alto quattro reales.

Las cestas ordinarias de asa de mimbre tosca, blanca y negra, real y quarto.

Cestas de arroba de fruta, blancas y negras, dos rs. y medio cada vna.

Cestas de media arroba, real y medio.

#### *Alforjas y costales.*

**V**Nas alforjas de Salamanca a cinco reales, y siendo aforradas todas en angeo, ocho reales.

Vnas alforjas de Zamora, quattro reales, y siendo aforradas todas, siete reales.

Vnas alforjas de Almendralexo, de las grandes, quattro reales, de las pequeñas dos y medio.

Vnas alforjas de Xetafe pequeñas, dos reales, y de las grandes tres reales y quartillo, y de las dobladas cinco reales.

Vn costal de vara y media y dozauo de largo, y dos tercias de ancho, quattro reales y medio.

Vn costal del mismo ancho, y vara y media y sesma de largo, cinco reales y medio.

Vn costal de vara y media, menos dozauo de largo, y de ancho media vara y ochaua, tres reales menos quartillo.

Vn costal de coxin de media vara, y medio doçaou de ancho, y vara y quarta de largo, dos rs. y medio.

#### *Boticas,*

**X**Araue violado, a ocho mrs. la onça.

Xar.culátrillo, a ocho mrs. la onça.

Xar.de borrajas, a ocho mrs. la onça.

Xaraue de achicoria, a ocho mrs. la onça.

Xaraue de fumaria simp. a ocho marauedis la onça.

Xar.rosado, a ocho mrs. la onça,

Miel rosada colada, a ocho marauedis la onça.

Miel rosada de açucar, a ocho marauedis la onça.

Xar.azetoso simp. a ocho marauedis la onça.

Xaraue de escorçonera a ocho marauedis la onça.

Arrope de moras, a ocho marauedis la onça.

Xaraue de dos rayzes S. vinag. a diez marauedis la onça.

Xaraue de dos rayzes, a diez marauedis la onça.

Xaraue de cinco rayzes, a diez mrs. la onça.

Xaraue de cinco rayzes S. vinag. a diez mrs. la onça.

Xaraue de azederas, a diez marauedis la onça.

Xaraue de agraz, a diez mrs la onça.  
Xaraue de llanté, a diez mrs la onça.  
Xaraue de Vilancis, a doze marauedis la onça.

Xaraue de lupulos, a doze mrs la onça.  
Xar. de orocuz, a doze mrs la onça.  
Xaraue de granadas, a doze marauedis la onça.

Xaraue de granadas de Nicol. a doze marauedis la onça.

Xaraue de membrillos, a diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de lacca, a diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de dormideras, a diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de peonia, a diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de çumo de camuesas, a diez y seis marauedis la onça.

Oximiel esquilitico, a diez y seis marauedis la onça.

Miuia de membrillos, a diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de yeruabuena simple, a diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de cantueso, a veinte y cuatro marauedis la onça.

Xaraue de cortezas de cidra, a veinte y cuatro marauedis la onça.

Xaraue de azedo de cidras, a veinte y cuatro marauedis la onça.

Xaraue de agenjos, a veinte y cuatro marauedis la onça.

Xaraue de escoria de hierro, a veinte y cuatro marauedis la onça.

Xaraue del Rey Sabor S.croco, a veinte y cuatro marauedis la onça.

Xaraue del Rey Sabor, a treinta y cuatro marauedis la onça.

Xaraue de Alexandria, nueve inf. a treinta y cuatro marauedis la onça.

Xaraue magistral de çárça, a treinta y quatro marauedis la onça.  
Xaraue de sen, a treinta y quatro marauedis la onça.

Xaraue de eupatorio, a treinta y quatro marauedis la onça.

Xaraue de epithimo, a treinta y quatro marauedis la onça.

Xaraue de artemisa, a treinta y quattro marauedis la onça.

Xaraue de Prafio, a treinta y quattro marauedis la onça.

Xaraue de fumaria comp. a treinta y quattro marauedis la onça.

Xaraue de betonica, a treinta y quattro marauedis la onça.

Xaraue de nueue inf. de rosas rub. a treinta y quattro marauedis la onça.

Xaraue del Rey, a sesenta y ocho marauedis la onça.

Xaraue de chicoria cōp. de Nicol. a dos reales la onça.

De chicoria com. dup. ruib. a tres reales la onça.

Xaraue de yeruabuena comp. a dos reales la onça.

Miuia de membrillos arom. a dos reales la onça.

Xaraue violado de nueue inf. a tres reales la onça.

Aqua de chicoria, a quattro marauedis la onça.

Aqua de lengua de buey, a quattro marauedis la onça.

Aqua de borrazas, a quattro marauedis la onça.

Aqua de maluas, a quattro mrs. la onça.

Aqua de verdolagas, a quattro marauedis la onça.

Aqua de llâté, a quattro mrs. la onça.

Aqua de calabazas, a quattro mrs. la onça.

Aqua

Agua de hinojo, a quattro ms. la onça.

Aqua de cabeçuelas de rosas, a seis marauedis la onça.

Aqua de lechugas, a quattro marauedis la onça.

Aqua de grama, a quattro marauedis la onça.

Aqua de trebol, a quattro ms. la onça.

Aqua de lupulos, a seis ms. la onça.

Aqua de azederas, a seis ms. la onça.

Aqua rosada, a ocho ms. la onça.

Aqua luminosa, a ocho ms. la onça.

Aqua ardiéte, a ocho ms. la onça.

Aqua de agéjos, a ocho ms. la onça.

Aqua de torógil, a ocho ms. la onça.

Aqua de guindas, a ocho ms. la onça.

Aqua de cereças, a ocho ms. la onça.

Aqua de escorçonera, a ocho marauedis la onça.

Aqua de murtá, a ocho ms. la onça.

Aqua de Angeles a ocho ms. la onça.

Aqua de leófraco, a ocho ms. la onça.

Aqua de eufrasia, a ocho ms. la onça.

Aqua de celidonia, a ocho marauedis la onça.

Aqua de flor de mançanilla, a ocho marauedis la onça.

Aqua de parietaria, a ocho marauedis la onça.

Aqua rosada de Alexandria, a ocho marauedis la onça.

Aqua de membrillos, a doze marauedis la onça.

Aqua de açahar, a doze ms. la onça.

Aqua de amapolas, a doze marauedis la onça.

Aqua de agenjos dulces, a doze marauedis la onça.

Aqua de flor de tila, a treinta y quattro marauedis la onça.

Aqua de flor de canela, a dos reales la onça.

Aqua magistral de dientes, a dos reales la onça.

Aqua de flor de habas, a dos reales la onça.

De distilar vna gallina, ocho reales.

De distilar vna pierna de carnero, ocho reales: y si llevare otras cosas, se pague al mismo respeto.

Cocimiento de cevada, a quattro marauedis la onça.

Cocimiento emoliente, a treinta y quattro marauedis la libra.

Cocimiento carminante, a treinta y quattro marauedis la libra.

Cocimiento pectoral, a treinta y quattro marauedis la libra.

Cocimientos compuestos vsuales de çarça y china, y otras cosas, descontando el valor de los medicamentos de que se componen; a treinta y quattro marauedis la libra.

Apozinas de rayzes diureticas, y flores cordiales, a treinta y quattro marauedis la libra.

Cocimiento de pugino, a diez y seis marauedis la onça.

Vn clister comú, quarenta y dos marauedis.

Vn clister lauatiuo con hueco, y açucar, a cincuenta y vn ms. la onça.

Vn estiptico, a cincuenta y vn ms. marauedis la libra.

Aqua de çarça simp. a dos reales la açumbre.

Aqua de china simp. a dos reales la açumbre.

Zumo de rosas Castellanas, a ocho marauedis la onça.

Zumo de rosas Pers. a doze marauedis la onça.

Zumo de chicoria, quattro marauedis la onça.

Zumo de granadas, ocho mrs la onça.  
Zumo de mébrillos, ocho mrs la onça.  
Vinagre rosado, quattro mrs la onça.  
Vinagre de sauco, quattro mrs la onça.  
Vinagre esquilítico, doze marauedis la onça.

Açucar rosado de Alexandria, veinte y quattro marauedis la onça.

Açucar rosado Castellano, diez y seis marauedis la onça.

Conserua de Alexandria de miel, veinte marauedis la onça.

Açucar rosado de Alexandria confitado, cincuenta y vn mrs la onça.

Cóserua de borrajas a diez y seis marauedis la onça.

Conserua violada, a veinte y quattro marauedis la onça.

Conserua de majuelas, a veinte y quattro marauedis la onça.

Conserua de cantuesillo, a diez y seis marauedis la onça.

Conserua de romero, a treinta y quattro marauedis la onça.

Conserua de ciruelas silvestres, a veinte y quattro marauedis la onça.

Conserua de flor de maluas, a treinta y quattro marauedis la onça.

Conserua de lengua de buey, a diez y seis marauedis la onça.

Ciruelas de sen ocho mrs cada vna.

Miuas de ciruelas de sen, a diez y seis marauedis la onça.

Tabletas de diagranto, a treinta y quattro marauedis la onça.

Tabletas de diacimino a treinta y quattro marauedis la onça.

Tableta de triasandalos, a treinta y quattro marauedis la onça.

Tabletas de diarodon, a cincuenta y vn marauedis la onça.

Tabletas de diarodon, dup. chab.

a dos reales la onça.

Tabletas de aromico rosado, a ochenta y quattro marauedis la onça.

Tabletas de diamarg. frio, a dos rs. la onça.

Tabletas de manuschristi, a quattro reales la onça.

Tableta de gemmis, a treze reales la onça.

Açucar candé violado a cincuenta y vn marauedis la onça.

Açucar candé culantrillo, a cincuenta y vn marauedis la onça.

Poluos de gemmis sin especies, dr. seiscientos y ochenta marauedis.

Confección Alquerimes, dr. a seis reales.

Confección de jacintos, dr. a tres rs.

Confección Gentil cordial, dr. a cincuenta y vn marauedis.

Diamusco dul. confixido, dr. vn real.

Triaca de esmeraldas, dr. doze marauedis.

Triaca magna, dr. diez y seis mrs.

Mitridato, dr. diez y seis marauedis.

Triaca de cidras, ocho marauedis.

Confec. de gemmis confixida, seis reales.

Poluos de diamarg. frio, ochenta y cinco marauedis.

Poluos de diamusco dulce, quattro reales.

Poluos de aromico rosado, tres rs.

Poluos de diambra, quattro reales.

Poluos de diathod. Abb. cincuenta y vn marauedis.

Poluos de diadrag. a real la onça.

Poluos de triasand. a real.

Poluos de diacimino, a real.

Poluos de titiagal. a seis reales.

Poluos rosata nouella, a real,

Perlas preparadas, a quattro reales.

Coral preparado rublo, ocho mrs.	Conf. Amech. dr. diez y ocho mrs.
Coral preparado bláco, ocho mrs.	Cóf. Amech. simp. dr. diez y seis mrs.
Cristal preparado, ocho mrs.	Diacatolicon, doze.
Cuerno de cieruo preparado, qua-	Diaphenicon, diez.
tro marauedis.	Diaprun. simp. ocho marauedis.
Piedra bezar Oriental, gr. veinte y	Diap. laxatiuo, doze marauedis.
quattro marauedis.	Electuario Indo mayor, doze mrs.
Piedra bezar Occidental, gr. qua-	Diasen, diez marauedis.
tro marauedis.	Electuario rosado de Mesue, va-
Volo Armenico Oriental, dr. diez	real.
y seis marauedis.	Electuario de çumo de rosas, doze
Tierra sellada, dr. diez y seis mrs.	marauedis.
Contrayerua molida, dr. diez y seis	Diacartamo, doze marauedis.
marauedis.	Benedicta, dos reales la onça.
Filonio Pers. dr. diez y seis mrs.	Girapliega, real la onça.
Filonio Romano, diez y seis mrs.	Gera. logodion, dos reales la onça
Requies magna, diez y seis mrs.	Gera. diacolequint. dos reales.
Conf. anacardina, treinta y quattro	Electuario psyllo, dr. diez y seis ma-
marauedis.	ravedis.
Dialaca, diez y seis marauedis.	Pulpa de cañafistola, quattro rea-
Diacurcumá, diez y seis mrs.	les la onça.
Micleta, diez y seis marauedis.	Pulpa de tamarindos, dos reales
Diatrompiperon, diez y seis mrs.	la onça.
Diaciatoritē Gal. diez y seis mrs.	Vna cala de gera. logod. treinta y
Litontripon, treinta y quattro mrs.	quattro marauedis.
Aurea Alexand. diez y seis mrs.	Vna cala de gerapliega, veinte y
Atanasia mag. diez y seis mrs.	quattro marauedis.
Antidoto Aemagogo, diez y seis	Vna cala comuni, quattro mrs.
marauedis.	Pildoras agregatiuas, dr. dos rs.
Diaireos, diez y seis marauedis.	Pildoras cochias, dos reales.
Miel de anacardos, a real.	Pildoras de agarico, dos reales.
Conf. testicul. vulp. treinta y qua-	Pildoras de fumaria, dos reales.
tro marauedis.	Pildoras arteticas, dos reales.
Loch de pulm. vulp. diez y seis	Pildoras sine quibus, dos reales.
marauedis.	Pildoras aureas, dos reales.
Loch san. y los demás, diez y seis	Pildoras fætidas, dos reales.
marauedis.	Pildoras de lucis, dos reales.
Magna de fronde, veinte y quattro	Pildoras de ruibarbo, dos reales.
reales la onça.	Pildoras de hermodatiles, dos rs.
Magna de cuerpo, seis reales la onça	De lapis laçuli, dos reales.

De asagerer, dos reales.  
Comunes de Rasis, dos reales.  
De guera con agarico, dos reales.  
Alefanginas, quatro reales.  
De Cinoglotla, dos reales.  
Pildoras Indas, dos reales.  
Pildoras mastiquinas, dos reales.  
Pildoras de azero, y las demás, dos reales.  
Diagridio preparado gr. quattro marauedis.  
Poluos de guera simp. de Gal. dr. dos reales.  
Poluos de guera de Raf. dr. dos reales.  
Lapis laçuli preparado, dr. ocho reales.  
Estibio preparado, gr. ocho marauedis.  
Acabar lauado con especies, dr. quattro reales.  
Acabar lauado con çumo de rofa, dr. dos reales.  
Acabar lauado con agua, dr. vn real.  
Acabar molido, dr. diez y seis marauedis.  
Poluos de Coloquint. dr. vn real.  
Piedralipis, dr. diez y seis marauedis.  
Galia muscata de Mef. dr. veinte y siete reales.  
Galia muscata de Nic. dr. dos reales.  
Galia alefangina de M. dr. seis reales.  
Galia sebelina, dr. diez reales.

'Alipta muscata, dr. ocho reales.  
Agarico trociscado, dr. tres reales.  
Troc. de agarico, dr. dos reales.  
Troc. de Ramih, dr. dos reales.  
Troc. de alcaparras, dr. dos reales.  
Troc. de agenjos, dr. dos reales.  
Troc. de eupatorio, dr. dos reales.  
Troc. de terra sigillata, dr. dos reales.  
Troc. de Catabe, y los demás que están en vfo, dr. dos reales.  
Emplasto ojicrcio, tres reales la onça.  
Emplasto Guillé Seruen, cincuenta marauedis la onça.  
Emplasto estomaticon, dos reales la onça.  
Emplastos de la madre, dos reales la onça.  
Confor de Vigo, cincuenta marauedis la onça.  
Emplasto meliloto, dos reales la onça.  
Emplasto de ranas, dos reales la onça.  
Emplasto de ranas, dup. Merc. onça tres reales.  
Emplasto de Centaurea, vn real la onça.  
Emplasto contra rupt. de pelle, tres reales la onça.  
Emplasto contrarupt. magno, vn real la onça.

Em-

- Emplasto Isis de Gal. tres reales la onça.
- Emplasto de bayas de laurel, dos reales la onça.
- Emplasto ceroneo verde, tres reales la onça.
- Emplasto gratia Dei, vn real la onça.
- Diaquilon mayor, veinte y cuatro marauedis la onça.
- Diaquilon gomado, treinta y cuatro marauedis la onça.
- Diaquilon ireado, veintey quatro marauedis la onça.
- Diaquilon menor, diez y seis marauedis la onça.
- Diapalma, diez y seis marauedis la onça.
- Emplasto geminis, diez y seis marauedis la onça.
- Triafarmaco, diez y seis marauedis la onça.
- Emplastillos de fuentes delta-  
maño de medio naipe, cada uno o-  
cho marauedis.
- Emplasto diafenicon, dos reales la onça.
- Emplasto de harinas, ocho mara-  
uedis la onça.
- Emplasto maduratiuo, ocho ma-  
rauedis la onça.
- Emplasto de nido de golondri-  
nas, cincuenta y vn marauedis la onça.
- Emplasto Zacarias, vn real la onça.
- Hippocerat de filagro, dos reales la onça.
- Emplasto negro vulgar, veinte y cuatro marauedis la onça.
- Vnguento rosado, a real la on-  
ça.
- Vnguento de artanita, quattro  
reales la onça.
- Vnguento dialtea, vn real la onça.
- Dialtea simple, diez y seis mara-  
uedis la onça.
- Vnguento Apostolorum, dos rs.  
la onça.
- Vnguento rub: de Vigo, dos rea-  
les la onça.
- Vnguento Egipciaco, diez y seis  
marauedis la onça.
- Vnguento amarillo, diez y seis  
marauedis la onça.
- Vnguento de atutia, treinta y  
quattro marauedis la onça.
- Vnguento de plomo, diez y seis  
marauedis la onça.
- Vnguento litargirio, diez y seis  
marauedis la onça.
- Xerat. mag. de litargirio, diez y  
seis marauedis la onça.
- Vnguento de tres licores, veinte y  
quattro marauedis.
- Vnguento de minio, diez y seis  
marauedis la onça.
- Vnguento blanco, diez y seis ma-  
rauedis la onça.
- Vnguento aureo, treinta y qua-  
tro marauedis la onça.
- Vnguento Gumielemi, a real la onça.
- Vnguento cor. de Galeno, dos  
reales la onça.
- Manteca de açahar, a real la  
onça.
- Defensiuo de volo, a real la  
onça.

Vnguento scandalino, a real la onça.

Vnguento rosado sandal. a real la onça.

Vnguento pleuritico, a veinte y quatro marauedis la onça.

Vnguento de morbo Galico, dos reales la onça.

Vnguento de agaripa, veinte y quatro marauedis la onça.

Vnguento marciaton, dos reales la onça.

Vnguento Aragon, dos reales la onça.

Vnguento cetrino , a real la onça.

Vnguento de la Condesa, a qua- tro reales la onça.

Vnguento de cortezas de cast. dos reales la onça.

Vnguento de calabaza, cincue- ta y vn marauedis la onça.

Vnguento refuntiuo , vn real la onça.

Vnguento refrigerante de Gale- no, diez y seis marauedis la onça.

Vnguento deopilatiuo del bazo, veinte y quattro marauedis la onça.

Vnguento deopilatiuo del higa- do, vn real la onça.

Vnguento deopilatiuo de estomago, diez y seis mrs la onça.

Vnguento de media confecció, veinte y quattro marauedis la onça.

Vnguento populeon real la onça.

Mundificatiuo de apio, de ner- uios, y de huesos,diez y seis marauedis la onça.

Vnguento de cal,diez y seis ma- rauedis la onça.

Hissopo humedo,diez y seis ma- rauedis la onça.

Enxundia de gallina preparada, vn real la onça.

Vnto de osso preparado, tres reales la onça.

Vnto de cauallo preparado,diez y seis marauedis la onça.

Cañas de vaca preparado,a real la onça.

Sebo de macho preparado,do- ze marauedis la onça.

Enxundia de viboras,doze reales la onça.

Vnguento Aldrete , a real la onça.

Azeite de la Reyna,a seis reales la onça.

Azeite nardino , a dos reales la onça.

Azeite de azafran , a dos reales la onça.

Azeite de almaziga,a cincuenta y vn marauedis la onça.

Azeite de castoreo, tres reales la onça.

Azeite de euforbio , a real la onça.

Azeite vulpino , a real la on- ça.

Azeite de Aparicio de Fragoso, a real la onça.

Azeite de Aparicio del verde,a dos reales la onça.

Azeite viboras , ocho reales la onça.

Azeite de almendras dulces , a real la onca.

Azeite de almendras amargas, a veinte y quattro mrs la onça.

Azeite

- Azeite de alacranes, a real la onça.  
 Azeite de alegría, a real la onça.  
 Azeite del mata, a veinte y quatro marauedis la onça.  
 Azeite de alcaparras, doze marauedis la onça.  
 Azeite de bayas de laurel, a real la onça.  
 Azeite laurino, diez y seis marauedis la onça.  
 Azeite de lombrizes, doze marauedis la onça.  
 Azeite de grana de dormideras, dos reales la onça.  
 Azeite de toda la dormidera, diez y seis marauedis la onça.  
 Azeite de nenufares, a diez y seis marauedis la onça.  
 Azeite violado, doze marauedis la onça.  
 Azeite rosado oufanciro, ocho marauedis la onça.  
 Azeite de hipericon simple, ocho marauedis la onça.  
 Azeite de hipericon comp. a diez y seis marauedis la onça.  
 Azeite rosado, a ocho mrs la onça.  
 Azeite de mançanilla, de membri-  
 lllos, axenxos, eneldo, ruda, y los demás  
 comunes, ocho marauedis la onça.  
 Azeite de matiolo, a diez y ocho rea-  
 les la onça.  
 Azeite de Azaar, a quatro reales la  
 onça.  
 Azeite de Bitriolo dr. ochenta y cin-  
 co marauedis.  
 Azeite de açufre dr. ochenta y cin-  
 co marauedis.  
 Azeite de Abeto, dos reales la onça.  
 Azeite de liquidambar, vn real la on-  
 ça.  
 Azeite de Canima, cincuenta y vn  
 marauedis la onça.
- Azeite de termentina seis reales la  
 onça.  
 Azeite de Petroleo, vn real la onça.  
 Azeite de ladrillos, dos rs. la onça.  
 Azeite de romero, diez y seis mara-  
 uedis la onça.  
 Quinta essencia de romero dr. cin-  
 cuenta y vn marauedis.  
 Termentina de veta, veinte y quatro  
 marauedis la onça.  
 Termentina comun, 4. mrs la onça.  
 Pez griega labada, 4. mrs la onça.  
 Resina de Pino labada, quattro mara-  
 uedis la onça.  
 Polbos de rosa 24. mrs la onça.  
 Polbos de arrayan, diez y seis mara-  
 uedis la onça.  
 Polbos de bizma, vn real la onça.  
 Polbos de almaciga dr. diez y seis  
 marauedis.  
 Polbos de incienso dr. quattro mrs.  
 Polbos de çarça, cincuenta y vn ma-  
 rauedis la onça.  
 Polbos de len, cincuenta y vn mara-  
 uedis la onça.  
 Polbos de Polipodio, veinte y qua-  
 tro marauedis la onça.  
 Polbos de litargirio 12. mrs la onça.  
 Polbos de piedra lumbre quemado  
 dr. ocho marauedis.  
 Polbos de yenda de lagarto dr. ocho  
 marauedis.  
 Polbos de grana quattro reales.  
 Polbos de Iuanes de big. dr. vn real.  
 Polbos de azero preparado dr. diez  
 y seis marauedis.  
 Polbos de escoria de yerro prepa-  
 rado drag. doze marauedis.  
 Polbos de minio dr. quattro mrs.  
 Polbos de albayalde labado dr. qua-  
 tro marauedis.  
 Polbos de sangre de dragodegota  
 dr. diez y seis marauedis.

- Polbos de sangre de drago comun  
 dr. quatro marauedis.  
 Plomolabrado y preparado dr. 4. mrs.  
 Polbos de cardenillo preparado dr.  
 ocho marauedis.  
 Polbos de mirra dr. diez y seys mrs.  
 Polbos de goma junipero dr. 8. mrs.  
 Polbos contra cayda de guid. dr.  
 diez y seis marauedis.  
 Polbos contra cayda de m. dr. tres rs.  
 Polbos del Papa Benedicto, dos reales  
 la onça.  
 Polbos de lirio dr. quatro marauedis.  
 Polbos de voloarmenico comun, a  
 dos reales la libra.  
 Polbos de sandalos colorados dr.  
 doce marauedis.  
 Polbos de sandalos blancos, drama  
 doce marauedis.  
 Polbos de sandalos citrinos dr. vn real.  
 Polbos de mançanilla meliloto, axen  
 jos, y demas yerbas comunes, onza diez  
 marauedis.  
 Polbos de alolbas, 16. mrs la onça.  
 Polbos de lupinosa diez y seis mara-  
 uedis la onça.  
 Polbos de simiente de lino, a diez y  
 seis marauedis la onça.  
 Arinas comunes, vna cõ otra, a ocho  
 marauedis la onça.  
 Ruybarbo tostado, y molido dr. tres  
 reales.  
 Ruibarbo molido dr. 85. marauedis.  
 Agarico dr. tres reales.  
 Polipodio infundido en purg. dr. o-  
 cho marauedis.  
 Oja de sen infundida en purg. y por  
 infundir sola dr. ocho marauedis.  
 Ialapa molida dr. vn real.  
 Mataliste molido dr. vn real.  
 Mechoatan molido dr. veinte y qua-  
 tro marauedis.  
 Hermodatiles molidos dr. ocho mrs.  
 China quatro reales la onça.  
 Salsafras de la India, a real la onça.  
 Palo de la hijada, a real la onça.  
 Palo santo escofinado, a ocho mara-  
 uedis la onça.  
 Corteças de palo santo, doze mara-  
 uedis la onça.  
 Lignaloe fino molido dr. quatro rs.  
 Spica molida dr. cincuenta y vn ma-  
 rauedis.  
 Mirabolanos tostados dr. cincuenta  
 y vn marauedis.  
 Mirabolanos molidos dr. veinte y  
 quatro marauedis.  
 Pelitre, drag. ocho marauedis.  
 Cedoaria dr. ocho marauedis.  
 Galanga dr. ocho marauedis, y si  
 fueren molidos otro tanto mas.  
 Rayzes comunes como peonia, vis-  
 torta, tormentila, herbatun, pie de pa-  
 lamina, y las demas deste genero, a  
 treinta y quatro marauedis la onça.  
 Rayzes de esparraguera, y las demas  
 dibreticas, chicoria, escorçonera, oro-  
 czuz, y las demas deste genero a ocho  
 marauedis la onça.  
 Caraña, a quatro reales la onça.  
 Almaciga blanca escogida, a tres rea-  
 les la onça.  
 Tacamaca, a real la onça.  
 Galbano de gota de lebante, a quattro  
 reales la onça.  
 Galbano comun bueno, a dos reales  
 la onça.  
 Mirra de gota escogida, a quattro rea-  
 les la onça.  
 Mirra comun buena, a real la onça.  
 Sangre de drago de gota, a tres rea-  
 les la onça.  
 Sangre de drago comun, veinte y  
 quattro marauedis la onça.  
 Opoponaco de gota, tres rs. la onça.  
 Castoreo molido dr. vn real.

Euforbio molido dr. diez y seis marauedis.

Opio molido dr. deziseis marauedis  
Copal, dr. ocho marauedis.

Anione Orietal, dr. diez y seis mrs.

Laudano dipurado, dos reales la onça.

Laudano de Leuante dipurado, quatro reales la onça.

Pixal falto, onça cincuenta y un marauedis.

Goma de hinojo, dr. ochomaraued.

Alquitira blanca escogida, a real la onça.

Balsamo bláco, quattro reales la onça.

Balsamo negro Ocidental, a quattro reales la onza.

Estoraque liquido, a real la onça.

Ambar para aromatizar emplastos  
y en las demas cosas que se ordenaré  
receptas magistrales, grano treinta  
y quattro marauedis.

Almizcle, en la misma cōformidad  
que el ambar, grano diez y seis mrs.

Rosas secas coloradas, diez y seis marauedis la onça.

Violetas secas, treinta y quattro marauedis la onça.

Flor de borraxas secas, dos reales la onça.

Flor de lègua de buey, vn real la onça.

Flor de cartamo, a real la onça.

Epítimo, a real la onça.

Balaustias, a real la onça.

Flor de romero, a real la onza.

Amapolas, a real la onça.

Mançanilla, diez y seis marauedis la onza.

Culantrillo preparado, a real la onza.

Simiente de fantonico molido, dr.  
diez y seis marauedis.

Grana en grano molido, dr. diez y seis marauedis.

Las quattro simientes fermes, onza  
veinte y quattro marauedis.

Las quattro simientes fermes, onza  
veinte y quattro marauedis.

Las quattro simientes calientes may,  
diez y seis marauedis la onza.

Las quattro simientes calientes mē  
diez y seis marauedis la onza.

Zaracatona, ventiquattro marauedis  
la onza.

Simiente de mébrillos, a real la onça.

Simientes de hortigas, demastuerço  
de beleño, dormideras blancas y ne-  
gras, y las demas comunes deste ge-  
nero, a deziseis marauedis la onza.

Culantrillo de pozo, vn manojo  
quattro marauedis.

Doradilla, vn manojo quattro mrs.

Agrimonia, vn manojo quattro ma-  
rauedis.

Mázanilla, vn manojo quattro mrs.

Yba artetica, vn manojo quattro  
marauedis.

Axeaxos, centaurea menor, çama-  
rrilla, cantueso, escabiosa, escordio le-  
gua de cierbo, y las demas yeruas co-  
munes que se venden por manojos,  
cada manojo como se suele hazer qua-  
tro marauedis.

Mexorana, vn manojo ocho mrs.

Camedreos, vn manojo ocho mrs.

Vn par de rosas, doze marauedis.

Cascaras de granada, nuezes de ci-  
pres, romero, alúbre, caparroso, arra-  
yan, la hoja çumaque, a quattro mara-  
uedis la onza.

Arrayan en grano, ocho marauedis  
la onça.

Salxema molida, dr. quattro mrs.

*Drogas simples.*

A Gárico bueno, a diez ducados la  
libra.

Agarico no tan escogido, a seis du-  
cados la libra.

Escamonea buena, a ocho ducados  
la libra.

Eftamonea menuda, a tres ducados la libra.

Ruibarbo bueno, a ocho ducados la libra.

Ligno aloes bueno fino, a diez y seis ducados la libra.

Ligno aloes comun, a tres ducados la libra.

Talapa, a ocho reales la libra.

Mechoacan, a ocho reales la libra.

Hermodatiles, quattro reales la libra

Palo de la hijada, que buelue el agua acul, a ocho reales la libra.

Sasafras de la India, a seis reales la libra.

Spica nardi, a tres ducados la libra

Spica celti, a seis reales la libra.

Todos cinco generos de mirabolanos, a siete reales la libra.

Pelitre de Leuáte, a ocho rs. la lib.

Pelitre dela tierra, seis reales la lib.

Cedo aria vulgar, ocho reales la lib.

Galanga, a diez reales la libra.

Rayzes comunes como peonia, vif torta tormentilla, herbatun, pie de palomina, enula, genciana, valeriana, a quattro reales la libra.

Caraña, a veinte y quattro reales la libra.

Almaziga blanca, a diez y seis reales la libra.

Tacamaca, a ocho reales la libra.

Galuan de Lesante, a diez reales la libra.

Galuan de gota, a diez y seis reales la libra.

Mirra comun, siete reales la libra.

Mirra de gota, a diez y seis reales la libra.

Sangre de drago de gota, a treinta reales la libra.

Sâgre de drago comun, a diez reales la libra.

Castoreos buenos, a quarenta reales la libra.

Euforbio, a ocho reales la libra.

Opio rebayo co, a tres ducados la lib.

Anime oriental, a diez y seis reales la libra.

Anime copal, a quattro reales la lib.

Landamo dipurado, a ocho reales la libra.

Baltamo blanco, a doze reales la lib.

Ballamonegro, treinta reales la lib.

Estoraque liquido, a seis rs. la libra

Rofas secas, a dieco reales la libra.

Violetas secas, a seis reales la libra.

Flor de cartamo, a quattro reales la libra.

Epitimo, a quattro reales la libra.

Balaustras, a seis reales la libra.

Fior de mançanilla seca a tres reales la libra.

Simiente de santonicó, a diez y seis reales la libra.

Simiente de melón a dos reales la lib.

Simiente de cítrulos a seis reales la libra.

Simiente de pepinos a diez reales la libra.

Simiente de Zaragotana, a quattro reales la libra.

Simiente de membrillos, a ocho reales la libra.

Simiente de hortigas, a tres reales la libra.

Simiente de mastuerço, beleño, a dormideras negras y blancas, a tres reales la libra.

Géibre de dorar, diez reales la lib.

Cantaridas, a veinte reales la libra.

Arrayan en grano seco, a dos reales la libra.

Arrayan en grano verde, a real la lib.

Alarguez, a dos reales la libra

Coral blanco, a quattro reales la lib.

Coral

Coral rubio, a seis reales la libra.  
 Manteca de azahar buena, a seis reales la libra.  
 Albarraz, a tres reales la libra.  
 Cañafistola de Seuilla, a quatro reales la libra.  
 Cañafistola de Leuante, a seis reales la libra.  
 Armoniaco, a cinco reales la libra.  
 Goma Elemi, a seis reales la libra.  
 Goma Lacoa, a ocho reales la libra.  
 Goma Yedra, a veinte y seis reales la libra.  
 Sarcocola, a ocho reales la libra.  
 Serapino, a ocho reales la libra.  
 Aspalto, a ocho reales la libra.  
 Carnemomia, a seis reales la libra.  
 Poluos de Lirio, a tres reales la libra.  
 Abas de Mar, a quattro reales la libra.  
 Esquinanto, a ocho reales la libra.  
 Flor de Esquinanto, a seis reales la libra.  
 Litargirio, a real la libra.  
 Estincos Matinos frescos, dos reales cada vno.  
 Estiuio de Matiolo, a tres reales la onça.  
 Yenda de Lagarto, a ocho reales la libra.  
 Aristoloquia Longa, y Rotunda, a cinco reales la libra.  
 Musgo Marino, a cinco reales la libra.  
 Azeite de Mata, a quattro reales la libra.  
 Azeite de Iazmines, a tres ducados la libra.  
 Azeite de Azahar, a dos ducados la libra.  
 Azeite de Vayas, a seis reales la libra.  
 Azeite de Canime, a doze reales la libra.  
 Azeite de Abeto, a ocho reales la libra.

Azeite de Liquidambar, a seis reales la libra.  
 Manà de Calabria, a diez y seis reales la libra.  
 Manà de Fronde, a diez y seis reales la onça.  
 Tamarindos de Levante, a ocho reales la libra.  
 Coloquintida, a seis reales la libra.  
 Pimienta Longo, a veinte reales la libra.  
 Rejalgar blanco, a seis reales la libra.  
 Rasura Eboris, a dos reales la libra.  
 Sandalos blancos, a cinco reales la libra.  
 Sandalos colorados, a quattro reales la libra.  
 Sandalos citrinos, a seis reales la libra.  
 Miliunsolis, a quattro reales la libra.  
 Agnuscastus, a quattro reales la libra.  
 Anacardos, a veinte reales la libra.  
 Almea, a ocho reales la libra.  
 Capullós de seda, a diez y seis reales la libra.  
 Grana en grano, a ocho reales la libra.  
 Grana fina en poluo, a dos reales la onça.  
 Asafetida, a doze reales la libra.  
 Aljofar de la Margarita, a veintreales la onça.  
 Aljofar de Portugal, a seis reales la onça.  
 Carabe, a siete reales la libra.  
 Goma de hinojo, a ocho reales la libra.  
 Dictamo Real, a cinco reales la libra.  
 Dictamo de Creta, a ocho reales la libra.  
 Asaro, a seis reales la libra.

- Calamo Aromatico , a seis reales la libra.
- Cuscuta , a quatro reales la libra.
- Cortezas de alcaparras , a dos reales y medio la libra.
- Cortezas de cidra secas , a quattro reales la libra.
- Turbith , a quattro reales la libra.
- Eleboros blanco , y negro , a quattro reales la libra.
- Altramuzes , a real y medio la libra.
- Cartamo , a real la libra.
- Gallocresta , a quattro reales la libra.
- Simiente de azederas , a quattro reales la libra.
- Simiente de Palomina , a quattro reales la libra.
- Simiente de verdolagas , a quattro reales la libra.
- Macias , a diez y seis reales la libra.
- Cardamomo mayor , a ocho reales la libra.
- Cardamomo menor , a seis reales la libra.
- Simiente de hinojo , a real la libra.
- Simiente de peregil , a quattro reales la libra.
- Simiente de Apio , a tres reales la libra.
- Simiente de lino , vn real la libra.
- Simiente de escarolas , a ocho reales la libra.
- Melanciun , a ocho reales la libra.
- Neguilla , a dos reales la libra.
- Simiente de esparragos , a quattro reales la libra.
- Sanamonda , a ocho reales la libra.
- Simiente de cidas , a quattro reales la libra.
- Cominos rusticos , a dos reales la libra.
- Cubebas , a seis reales la libra.
- Alchochenses , a ocho reales la libra.
- Vayas de Laurel , a tres reales la libra.
- Espliego , a real y medio la libra.
- Simiente de peonia , a tres reales la libra.
- Aqua de azahar , a ocho reales la azumbre.
- Topacios Orientales brutos claros , a seis ducados la onça.
- Topacios Orientales luzidos , a catorze ducados la onça.
- Zafiros Orientales brutos claros , a seis ducados la onça.
- Zafiros Orientales luzidos , a diez y seis ducados la onça.
- Iacintos Orientales brutos , a real y medio la onça.
- Iacintos Orientales luzidos , a ocho reales la onça.
- Rubies luzidos , la onça cincuenta reales.
- Rubies brutos claros , a diez reales la onça.
- Esmeraldas , a diez reales la onça.
- Cornerinas , a diez reales la onça.
- Piedra Lipiz , a diez y seis reales la libra.
- Lapiz Cazuli , a cinco reales la onça.
- Cristal , a dos reales la libra.
- Volo Oriental , a quattro reales la libra.
- Piedra Iman , a real la onça.
- Antimonio de Leuante , a quattro reales la libra.
- Doradilla seca , a tres reales la libra.
- Alcòol , a dos reales la libra.
- Simiente de ruda , a quattro reales la libra.
- Simiente de Dauco , a quattro reales la libra.
- Hisopo humedo , a tres reales la libra.

Zumo de regaliz, a ocho reales la libra.

Zumo de Hipochistidos, a seis reales la libra.

Simiente de rabanos, a tres reales la libra.

Piedra Pomez, a tres reales la libra.

La libra de tabaco torzido, a seis reales y medio.

### *Latoneros.*

Vn candil de varilla grande con vrnia de tres mecheros de cabida media libra de azeite, y su pantalla, pie de vara menos quatro dedos en quadro, y quattro bolillas de laton, y su anillo, varilla, y braço de hierro, y tornillo de azeite para la pantalla, dorados, y pabonados todos los remates de hierro, con cadena, escarbadore, y tenaza de laton, ciento y cincuenta reales.

Vn candil de vrnia grande del tamaño del de varilla ordinario, con balaustre, y pantalla de media vara, y tres dedos cumplidos de alto, desde el assiento de las bolillas de abaxo, hasta fin del remate torneado, de tres mecheros, de cabida en la vrnia cinco onças de azeite poco mas ó menos, y el pie de tres quartas en quadro todo de laton, siete ducados, y de dos mecheros con pantalla, tres reales menos, y sin pantalla, ocho reales menos por la pantalla, y si fuere de coluna lisa, quattro reales menos.

Vn candil mas que mediano con balaustre, y pantalla, de tres quartas menos dos dedos el pie en quadro, y media vara de alto desde el assiento hasta fin del remate, de caber vn quateron de azeite escafo en la vrnia, con tres mecheros, sesenta reales, y de

dos mecheros, tres reales menos, y sin pantalla con tres mecheros, cincuenta reales, y sin pantalla con dos mecheros, quarenta y siete reales, y de coluna lisa tres reales menos.

En la tassa general està puesto vn candil mediano de dos, o tres luces, con su aderezo en tres ducados : declarase, que tiene de alto media vara menos tres dedos escasos, desde el assiento de las bolas hasta fin del remate, y el pie media vara y quattro dedos en quadro, y la vrnia con tres mecheros, de cabida dos onças y media de azeite, amtes mas que menos, y que el recado es cadena, tenaza, y escarbadore, que es el mismo recado que se acostumbra echar, y han de lleuar los dichos candiles, y los que adelante se diran, y que los dichos tres ducados es el precio en que se ha de vender.

Vn candil con coluna menor, que el mediano de media vara menos quattro dedos de alto, y el pie de vara y tres dedos escasos en quadro, y la vrnia de tres mecheros, y cabida de dos onças de azeite poco mas ó menos, veinte y ocho reales, y si fuere de dos mecheros dos reales menos.

Otro candil mas pequeño de coluna, que todo el tenga vna tercia y dos dedos de alto, y el pie media vara y vn dedo en quadro, la vrnia de dos mecheros, de cabida vn quarto de azeite poco mas ó menos, diez y ocho reales.

Vn candil grande de sala de tres mecheros, y su bola, y remate, y polea, y cordel para colgarle, de cabida en el candil media libra de azeite antes mas que menos, y la bola de tres quartas en redondo poco mas ó menos, ocho ducados.

Otro candil mas pequeño de sala de tres mecheros , con su bola de cabida en la vasija de cinco à seis onças de aceite, y la bola de dos tercias en redondo; seis ducados.

Vn candil de media naranja , y tres mecheros, de farol grande , de cabida en la vasija seis onças de aceite antes mas que menos, treinta y seis reales , y de quatro mecheros, treinta y ocho.

Otro mas pequeño de media naranja , y tres mecheros para farol , veinte y seis reales.

Vn candil de bodegon , de quatro mecheros , de cabida tres quarterones de aceite, treinta y seis reales.

Vn candil , que llaman de pera , de tres mecheros, cabida de tres quarterones de aceite poco mas ó menos para confiteros , ó boticarios , treinta reales , y de dos mecheros, tres reales menos.

Vna pantalla con su braço , y tornillo de laton para candil de varilla , la chapa de vna quarta de largo , treze reales , y sin tornillo vn real menos.

Vna pantalla de vna quarta menos dos dedos de largo con su braço de laton para candil mediano, ocho reales.

Cada par de candeleros ciriales de dos tercias escasas de alto , y de tres quartas menos tres dedos el pie en redondo , dozientos y cincuenta reales.

Vn par de candeleros grandes de sobre altar, de media vara de alto, y media vara, y vn dedo de pie en redondo, dedo mas o menos , onze ducados : y medianos , dos dedos menos de alto que los de arriba, en proporcion, cien reales : y menores , quattro dedos menos que los mayores , en proporcion, ochenta reales : y los de Oratorio de

quarta, y pulgada de alto , y su pie, en proporcion, treinta y quattro reales el par.

En la tassa general está puesto cada par de candeleros quadrados de hechura de plata, veinte y ocho reales: declarase , que son los dichos candeleros mecheros ochauados de seis dedos de alto , y el pie de media vara , y dos dedos en quadro, y que no se han de poder vender mas que en veinte y dos reales : y otros mas pequeños de dicha hechura, quellaman buxias , à diez y ocho reales el par.

Vna Cruz grande de estandarte con su remate de dos tercias de alto , quattro ducados : y mediana , con remates de media vara, y dos dedos de alto , tres ducados: y pequeña, de media vara menos dos dedos de alto con sus remates, veinte y quattro reales : y si fueren llanas sin remates , seis reales menos cada vna.

Cruzes de sobre altar de dichos tres tamaños, con sus remates, vasas, y pies torneados, la mayor seis ducados , mediana, cinco, y la pequeña, quattro: y llanas sin remate , seis reales menos cada vna.

Vn badil con su cabo torneado, que todo el tenga de largo media vara , y dos dedos, catorze reales: y mas pequeño torneado,diez, y de quarta de largo torneado para nacimientos , seis reales.

Vn tintero quadrado con hostiario, saluadera , y campanilla torneada por remate, que assienten las dichas piezas vna en otra, y el assiento con quattro bolas, seis ducados.

Cada par de piezas,tintero, y saluadera, seis sabadas: las mayores de quattro de dos cíplidos de alto , y quattro de ancho

treinta reales. Y rodaguadas del mismo alto y medio dedo menos de ancho, veinte reales. Y los mismos veinticrales si fueren redondas y torneadas y del dicho alto y ancho que las seisabadas.

Cada par de piezas tintero y saluadera redondas torneadas, de tres dedos de alto y tres de ancho, diez y seis reales.

Vn perfumador de vna quarta de alto con su tapador y remate torneado, tres ducados.

Otro de la misma hechura dos de dos mas pequeño, veinte y seis reales.

Cada ramillete grande de quarta escasa de alto, liso, y torneado, veinte y dos reales. Y de ocho dedos de alto liso, y torneado, treze reales.

Cada ramillete liso y torneado dos dedos menos que vna quarta de alto, diez y ocho reales.

Vn aceite ordinario de cabida de dos açumbres de agua, o que por lo menos quepa açambre y media, hecho de chapa con su pie torneado y alsa de lo mismo, treinta y seis reales.

Vn llamador torneado de hechura de plata todo de vna pieza, de siete a ocho dedos de alto dedo mas o menos en proporcion, doce reales.

Cada candelero de pared de media vara escasa de largo con su S, arandela, mechero y plancha de lo mismo para clavarle, tres ducados.

Cada libra de lamparas hasta tres libras, a onze reales. Y de tres libras de peso arriba cada vna, a queue reales la libra.

Cada libra de ciçalla, que se entie de chapa de laton, a tres reales.

Vna geringa de cirujano siendo el cañon de tornillo, con vn abellota hueca en la punta para curar llagas a mugeres, diez y seis reales. Y llana diez reales. Y se declara, que todas las dichas piezas han de ser hechas en Madrid, de buen metal, y perfectas.

Cada par de morillos grandes de laton hechos en Medina del Campo, cõ pie de yerro de media vara y tres dedos de alto, y su vadil y tenazas de yerro con los remates de laton, diez ducados. Y los chicos de media vara de alto con dicho vadil y tenazas de yerro con dichos remates de laton, siete ducados.

Candeleros de sobre altar de Medina del Campo, los grandes seis ducados. Los medianos cincuenta reales. Y los chicos treinta y seis cada par.

Bolas de metal para balcones, a medio ducado la libra.

Cada libra de plomadas de albañiles quattro reales y medio.

Vna pieza de libra y media de peso poco mas o menos para labrar sombrero, treze reales.

Cada docena de fortijas de camas, hechas en Madrid. Las mayores, que son del tamaño el hueco de vn quartillo Segouiano, sesenta maraudis. Y otras algo menores, quarenta y ocho maraudis. Y otras menores, a treinta y seis maraudis. Y las mas pequeñas de todas del tamaño el hueco de vn ochavo Segouiano, a treyynta y dos maraudis la docena.

Cada

Cada libra de campana de anillo, desde tres libras de peso hasta doze, a seis reales la libra. Y desde doze hasta veinte y cinco libras, a cinco reales la libra. Y las de aqui arriba por muy grandes que sean acabadas en perficion, no han de poder lleuar mas de a real y quartillo cada libra de hechura, y el metal que les dieren para ello nuevo y viejo, lo han de recibir y boluer por el mismo peso que se les entregare, sin que puedan pedir ni descontar metma ninguna. Y esto mismo se ha de entender en los almirez de Boticarios para los precios que han de lleuar por ellos,

Vn almirez, de media arroba hasta cincuenta libras de peso para guantes de metal ordinario, a quatro reales la libra.

Campanas de vna hasta tres libras de peso, a seis reales y medio la libras.

Vn llamador labrado de Altar, cinco reales.

Vna campanilla torneada de media naranja, quattro reales.

Vn esquilon abollado, de tres quartones escasos de peso, quattro reales.

Esquilones de Barcelona de siete onças de peso poco mas o menos: y campanillas del mismo peso para bueyes, dos reales y medio cada pieza.

Otras mas pequenas q las de bueyes para collares, a real y medio cada vna.

Otras pequenas para niños, a real cada vna.

De echar vna afa embrilla y legua a qualquiera de los dichos esquilones de Barcelona, y campanillas de bueyes, catorce quartos: y si fuere afa so-

la seis quartos, y embrilla sola cuatro quartos: y lengua sola otros cuatro.

Cada libra de gorrones de capanil para molinos, quattro reales:

Cécerros grádes para ganado, aqua tro reales. Medianos a tres. Y los mas pequeños a dos cada vno.

Cencerrillas para ganado, las mayores quarenta marauedis: y pequenas a veinte y quattro marauedis cada vna.

Cada libra de cazos de laton co cabo de yerro, a cinco reales y medio de lo vno y lo otro: y no ha de tener de diferencia el cazo y el cabo quateron mas o menos vno que otro chicos y grandes.

Cada libra de perol de laton co asas de lo mismo, acabado en perficion, siete reales.

Vazinillas de açofar, a cinco reales la libra.

Bacias de laton fino de barquero brñidas por dentro y fuera, a ocho reales la libra.

Cada par de tigeras de laton hechas en Madrid, Medina del Campo, y otras partes de Castilla, quattro reales y de fuera de Castilla a real y quartillo.

Cadapar de candeleros de Flades de hechura de plata para la mesa, los mayores, a diez y seis reales, y mas pequenos a doze.

Geringas de Flandes, las mayores diez y ocho reales: medianas quinze y las mas chicas a doze cada vna.

Vn peyne de laton fino para alcoolar los ojos, ocho reales.

Cada libra de cazos de laton de Flandes chicos y grandes, sin cabos de yerro, a siete reales.

### *Tornales de Oficiales.*

En la tassa general esta señalado que han de ganar por dias los oficiales de los capateros, quatro reales y medio cada dia. Y los oficiales de los toqueros, tres y medio. Y de los Passamaneros, quattro y medio. Y de Agugeteros quattro reales. Declarase que se les ha de pagar por pieças a los precios siguientes.

A los oficiales de capateros, de cada par de çapatos de dos suelas vn real, y si es de tres, real y quartillo, y de quattro, real y medio, y si fuere de corcho lo mismo.

De vn par de chinelas de tres suelas, o de corcho, real y medio.

De vnos borceguies dos reales.

De vnas botas de rodilleras de bacca, o cordouan tres reales, y si fueren abiertas real y quartillo mas.

De tres pares de chinelas de muge, cinco reales.

De cinco pares de çapatos de quattro puntos abaxo, quattro reales.

A los oficiales de passamaneros, se les ha de pagar treze marauedis por cada barra de crestilla con puntilla, o sin ella, y los de enezilla, a onze.

A los oficiales de Toqueros, se les ha de pagar de cada vara de tocas y gasas de sedas, o hilo angostas para balonas, catorze marauedis, y de hilo anchas, a diez y seis marauedis.

De cada vara de velillos de plata, veinte y quattro marauedis. Y los tramos de hilo y seda a nueve mrs, y los tramados de hilo y seda en gasa, a doce marauedis cada vara. Y lo mismo de los volantes de plata, y lulos.

A los oficiales de agugeteros se les ha de pagar de cada dozena de abierto y assentado, veinte y quattro marauedis.

De cada dozena de labrado, real y quartillo.

De cada dozena de raspar, teñilla, y acaballa, tres reales.

De vna dozena de amarillo, dos reales y medio.

De raspar cada dozena de deshecho, vn real.

De raspar cada dozena para guátes, dos reales.

De escodar cada dozena, dexandola acabada en toda perficion, siete reales.

De cortar cada gruesa de aguetas blancas, doze marauedis.

De cada gruesa de las escodadas, medio real.

De cortar cada dozena de faltrique ras medianas, vn quartillo.

De las mayores que disen de papel, diez marauedis.

### *Mancebos de Roperia.*

Vn Mancebo casado que no viue dentro de la casa del Ropero, cinco reales cada dia.

Vn Mancebo que sale de aprendiz, veinte y ocho reales cada mes, y de comer, cama, y ropa limpia.

Los demas Mancebos a quarenta y quattro reales cada mes, y de comer y cama, y ropa limpia.

### *Tornales de Hortolanos.*

El Capataz quarenta y ocho ducados por vn año y de comer.

El arriero que lleva la verdura, veinte y quattro ducados cada año, y de comer.

El Regador treinta y seis ducados cada año, y de comer.

El Quintero, siendo carretero, treinta

ta y seis ducados cada año, y de comer.

Los Hortolanos jornaleros, a dos reales cada dia, y de comer, y a toda cosa, quatro reales cada dia.

Los Hortolanos que llaman labore ros de tajar cada hera, a tres marauedis, y de poblarla, a tres marauedis, y de limpiarla, y dar las demás labores, a quattro marauedis vna con otra todo el año.

De atar y echar cada hera de escarolas, doze marauedis.

De echar cada cien golpes de cardos, cinco reales.

Todas las demás labores de hortaliza, así por heras, como por surcos, si son de puerros, de tajar, coger la planta y ponerlo a doze marauedis: y las demás a tres marauedis cada vna.

#### Portes de tragineira.

De cada arroba de qualquier merca-

duria, bastimentos, ropa, o otra qualquier cosa q se tragine en estos Reynos, y en carros de mulas, no ayá de poder llevar mas de tres marauedis por legua, con los quales aya de quedar pagado el tragineiro, sin que por boluer bacio a la parte donde salio aya de poder llevar otra cosa.

De cada arroba que se tragine en carros de bueyes, a dos marauedis por legua, y se ha de entender en esta partida lo mismo que la de arriba.

De cada pie de piedra berroqueña que se truxere de la sierra, trayendose en carro de dos bueyes, tres reales, y si fuere en carro de quattro bueyes, quattro reales.

De cada arroba que se tragine en bestias mayores y menores, a quattro marauedis por legua, y se ha de entender lo mismo que en lo de arriba.

**E**n la tassa general esta la fassada la resma de papel de Francia a onze reales, y porque vienen de alla papeles de diferentes generos, se manda se venda a los precios siguientes.

**C**ada resma de papel de Francia de Tiarte de marquilla a 25. reales.

Cada resma de papel de Tiarte de la marca de Genoua, a catorze reales.

Cada resma de papel de la mano, numero 1. de Tiarte, a onze reales.

Cada resma de papel de numero 2. de Tiarte, a nueve reales.

Cada resma de papel de la Rochela de marca pequeña, a diez reales.

Cada resma de papel de la Rochela de Marquilla a doce reales.

Cada resma de papel de Angulema y de otras partes de Francia, que es para imprimir, a onze reales.

En la tassa general esta puesta cada resma de papel de Genoua, a quinze reales, a este precio se ha de vender cada resma de lo blanco para escriuir.

Y cada resma de papel de la Ribera de Genoua, y de Niça, y otros semejantes, a doze reales.

*A los precios dichos han de vender el papel los Mercaderes que lo traen de fuera de los Reynos a vender por mayor por valones, y los Libreros que lo compran dellos, y lo venden por menor, lo han de vender a los precios siguientes.*

**C**ada resma de papel de Gencua para escriuir, a diez y seis reales.

Cada

Cada mano de papel de escriuir de Genoua a treinta marauedis.

Por pliegos tres en vn quarto.

Cada mano del dicho papel cortado a treinta y dos marauedis.

Cada mano del dicho papel vatido y cortado a nueue quartos, y por pliegos a tres blancas.

Cada resma de papel de numero vno de Tiarte de Francia, a onze reales y medio.

Cada mano del dicho papel a veinte y dos marauedis: y si fuere batida veintey quatro: y si fuere batida y cortada a veinte y seis marauedis.

Los demas generos de papel no se han de poder vender a mayores precios por mayor, ni por menor de los que van señalados, por ser papeles q no se gastan de ordinario en escriuir, sino para imprimir, y en otras cosas.

**V** Porque se ha entendido que en las ventas y arrendamientos de la villa ha auido el mismo exceso q en las yruas, mandaron que las justicias reformen el agrauio que en estos casos prouaren las partes, no brando para ello cada vna vn tassador, los quales declaren debaxo de suamento ante la justicia el precio justo del monte, teniendo atencion al que se ha puesto al ganado, y a la moderacion con que se han tassado las demas cosas, y en caso de discordia se execute el precio que hiziere la justicia, auiendo informado de personas de ciencia y conciencia, y conformando se en uno de los tassadores, o señalando precio intermedio, demodo que ni excede del mayor, ni baxe del menor: y en los lugares de señorío, siendo los mótes o dehesas en propiedad, o arrendamiento de los señores, se remite la dicha diligencia, y ejecucion al realengo mas cercano: lo qual se entienda así en los arrendamientos que pertenecieren al año passado y montaneta de seiscientos y veinte y siete, como a los siguiétes, con que en estos se proponga el agrauio, y haga la tassa hasta todo el mes de Enero inmediato al arrendamiento para efecto de poderse executar el precio en la forma referida.

De los cuales dichos precios no han de poder exceder las justicias destos Reinos, en los que hiziere sobre las cosas referidas para los lugares de su jurisdicion, antes los moderaran, teniendo consideracion a la estimacion y precio que tenian las dichas mercadurias antes de su injusto crecimiento, y con aduertencia que en las semillas proprias de cada lugar, o fabricas que en él se hizieren, y en qualesquiera mercaderias de fuera del Reino pongan en los puertos por donde entraren precios tales que se puedan comunicar por todos los lugares d'el: demodo que los mercaderes puedan costearlas, y quedarseles moderada ganancia, vendiendo como tienen obligacion a los precios que les estan señalados en los demas lugares.

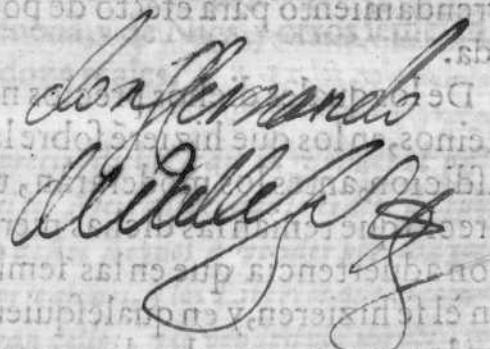
Y porque cada dia vienen a esta Corte nueuas mercaderias, a que es necesario poner precio, se manda guardar el que pusiere el Corregidor, auendolo consultado con el Consejo: y si en algunas cosas de las contenidas en

77  
esta tassa huiiere puesto precio mas laxo, se manda estar a él, en virtud de la facultad que les está dada por la Preumatica a los Corregidores, de que cada vno pueda moderar en su distrito los dichos precios.

Otro si, se da licencia a los que tuuieren de su cosecha y labrança, barilla, soja, y yerro, que lo puedan vender a los que la comprare, para sacar fuera del Reino, ora sean naturales, ora estrangeros, al precio en que se concertaren con ellos, aunque exceda del que se pusiere en las tassas, con que reseruen la cantidad que fuere necessaria para el consumo destos Reinos: y se dà facultad a los que tuuieren necesidad del dicho yerro y semillas dentro del Reino, de tantejar al precio y tassa de cada lugar donde hallaren las dichas mercaderias la cantidad que huiieren menester.

Y porque se ha dudado si se deuen tener por reuendedores los que cōprán la vua ó mosto para hacer vino, ó azeite para almacenar, ó los que comprá lechones, bueyes, ó vacas para engordar de vellota, ó meter en nobillero, se declara, que ninguno de los susodichos se deuen juzgar por recatones, ni los que tragan de vnos lugares a otros los mantenimientos necessarios, conforme a las leyes destos Reinos, y respecto de que en el de Galicia, y Principado de Asturias se cria gran cantidad de ganado, y por ser mucha la distancia, y la gente pobre, no pueden conducir el poco ganado que cada vno tiene a las ferias y mercados, se permite que dentro del dicho Reino y Principado puedan los naturales del comprar y recoger el dicho ganado para traer a las ferias donde lo puedan vender, sin incurrir en la pena puesta a los reuendedores. Todo lo qual mandaron se cumpla, guarde y execute, so las penas contenidas en la dicha preumatica. Y para que venga a noticia de todos se publique en esta Corte: y assi lo proueyeron los señores del Consejo, mandaron, y señalaron. En Madrid a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

*Concuerda con el auto original, rubricado de los señores del Consejo, que queda en mi poder.*



# TABLA ALFABETICA DE LAS COSAS CONTENIDAS en esta tassa, y reformacion de precios.

## A

- Alicates, fol. 13.  
Alfombras de Alcaraz, fol. 22.  
Almillas de aguja de seda y lana, fol. 10.  
Arcabuzeros, fol. 36.  
Almebadas de alfombras, fol. 22.  
Almohadas de estriados de badana, y de cordón, fol. 23.  
Aprensadores, fol. 24.  
Agujeteros, fol. 32.  
Alforjas y costales, fol. 45.  
Autos del Consejo, y declaraciones de la promática, fol. 55.

## B

- Bayetas, fol. 4.  
Buboneria, fol. 12.  
Batidores de oro y plata, fol. 20.  
Borceguies de Cordouan, fol. 23.  
Boteros, fol. 32.  
Ballesteros y lanceros, fol. 42.  
Boticas, fol. 45.

## C

- Cordellates, fol. 4.  
Calças de paño, cordellate, y estameña, fol. 4.  
Chapineros, y piezas doradas, fol. 20.  
Carpetas de la tierra, fol. 22.  
Cordouanes azules y verdes de Cordoua, fol. 23.  
Cosas de olor, fol. 23.  
Cofreros y carpinteros, fol. 26.  
Cordouanes, fol. 30.  
Cabeçones, fol. 36.  
Cerrajeros, fol. 39.  
Cuchilleria, fol. 41.  
Cobetes, fol. 43.  
Cabestreros, fol. 44.  
Ceñeros, fol. 44.  
Costales, fol. 45.  
Carne de Yaca por libras, fol. 2.  
Carneros por libras, fol. 2.  
Carne de Macho por libras, fol. 2.  
Carne de Fuerco en pie, y muerta, fol. 3.

- Carpinteros, fol. 26.  
Cocheros, fol. 27.  
Carretero, fol. 27.

## D

- Doradores, fol. 18.  
Drogas simples, fol. 50.

## E

- Estameñas, cordellates, y frisás y sayales, fol. 4.  
Enquadernaciones de libros, fol. 16.  
Espaderos, fol. 19.  
Entalladores, fol. 25.  
Enjalmas, fol. 34.  
Estrinios, fol. 35.  
Espuelas, fol. 36.  
Esparo, fol. 43.

## F

- Frisas, fol. 4.  
Fuelles, fol. 29.  
Freneros, fol. 35.  
Frenos de la gineta, fol. 35.

## G

- Ganados menores, fol. 1.  
Ganados mayores, fol. 2.  
Guantes y cosas de olor, fol. 23.  
Guarnicioneria, fol. 32.  
Hechuras de plata, fol. 17.  
Herrajes de coches, y carros, fol. 28.  
Herradores, fol. 35 y 37.  
Hierrotirado, fol. 36.

## I

- Ioyeria, fol. 10.  
Jaczes de cordouan, fol. 23.  
ornales de oficiales, fol. 54.  
Jornales de bortelanos, fol. 54.

## L

- Lana por mayor en suizo, fol. 1.  
Lana por mayor labada, fol. 1.  
Liengos, fol. 13.

*Libros, y enquadernaciones, fol. 16.*

*Lançeros, fol. 42.*

*Lino, fol. 44.*

*Latoneros, fol. 52.*

## M

*Macho por libras, fol. 2.*

*Medias de agujas de lana y seda, de diferentes  
fuertes y lugares, fol. 10.*

*Mercadurias defuera del Reyno, fol. 8.*

*Mercaduria de la India, y Portugal, fol. 9.*

*Merceria, fol. 9.*

*Monteria y pellejeria cruda, fol. 22.*

*Maleteros, fol. 33.*

*Mercaderes de fierro, fol. 37.*

*Mancebos de roperia, fol. 54.*

## Q

*Oro falso, fol. 20.*

*Oro batiao, fol. 20.*

## P

*Paños de Priego, fol. 3.*

*Paños de la Parrilla, Xadraque, y Briruega,  
fol. 3.*

*Paños de Hizcara, fol. 3.*

*Paños de Molina de Aragon, y otros lugares,  
fol. 3.*

*Paños de Soria, fol. 3.*

*Paños de Almodouar, fol. 3.*

*Paños de Cifuentes, fol. 3.*

*Paños de Pedraza, fol. 3.*

*Paños de Caceres, fol. 3.*

*Pasamanos de seda de Santa Ysabel, y de oro, y  
plata falsos, que se tejen en Madrid, fol. 7.*

*Plateros, fol. 17.*

*Plata falsa, fol. 20.*

*Plata batida, fol. 20.*

*Piezas doradas, y plateadas para chapines,  
fol. 20.*

## I

*Pellejeria, fol. 20, y 22.*

*Pelleteria y capateria, fol. 30.*

*Pergamino, fol. 30.*

*Piezas de llaves de arca buzes, fol. 36.*

*Plumas para penachos, fol. 43.*

*Polboray cohetes, fol. 43.*

*Portes de trahinaria, fol. 54.*

*Papel, fol. 54 y 55.*

## R

*Ropa blanca hecha lienzos, fol. 13.*

*Reposteros, fol. 22.*

*Rastrillos, ratoneras, y fuelle, fol. 29.*

## S

*Sayales, fol. 4.*

*Sedas de Toledo, fol. 5.*

*Sedas de Granada, fol. 5.*

*Sedas de Valencia, fol. 6.*

*Sedas de Murcia, fol. 6.*

*Sedas y telas de Italia, fol. 6.*

*Sombreros de Madrid, fol. 23.*

*Sombreros de fuera de Madrid, fol. 23.*

*Suelas y badanas, fol. 30, y 31.*

*Silleros, fol. 33.*

## T

*Tiradores de oroy plata, fol. 20.*

*Tintoreros, fol. 24.*

*Torneros, fol. 27.*

*Texedores de lienzos, fol. 29.*

## V

*Vidrieros, fol. 23.*

*Vaquejas de Flandes y de Moscouia, fol. 30.*

## Z

*Zedaceros, fol. 28.*

*Zapatos de cordouan negros, y argentados,  
fol. 31.*

*Zapatos de obra gruesa, fol. 31.*